Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0211

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 1 de marzo de 2012, aprobó en segundo debate la ordenanza No. 0211, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 29 de marzo de 2012;

Que, mediante oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, el Ing. Diego Dávila López, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, por cuanto en ellas se deslizaron algunos errores de forma, por omisiones de texto e inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas, entre esas, la detallada en el considerando anterior;

Que, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;

Que, a fin de rectificar el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 3774 de 7 de noviembre de 2012, solicitó al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorice la emisión de las respectivas fes de erratas; y,

Que, mediante oficio No. 483 de 9 de noviembre de 2012, el concejal Lic. Freddy Heredia, Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorizó la emisión de las fes de erratas solicitadas.

Secretaría General del Concejo

FE DE ERRATAS No. 0211

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

En la ordenanza No. 211, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina:

1. En el artículo 6, a continuación del *"Pasaje No. 4: 3,00 m"*, inclúyase el texto: *"Pasaje F: 3,16 m"*; y,

2. En el artículo 7, sustitúyase la frase *"Aceras 90%"* por *"Aceras 10%"*.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DXAC

Secretaría General del Concejo

SG 3174

Licenciado
Freddy Heredia
Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E) 07 NOV 2012
Presente

De mi consideración:

La Resolución de Concejo No. C723 de 30 de septiembre de 2005, faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor(a) Presidente(a) de la respectiva Comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de Comisiones, así como también en las Resoluciones y Ordenanzas de cualquier índole sin que pase al Concejo para su aprobación.

En tal virtud, luego de que delegados de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Secretaría realizaran una exhaustiva revisión de las ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados aprobadas por el Concejo Metropolitano, se han determinado varios errores involuntarios en algunas de ellas, causados por la Unidad Especial regula Tu Barrio en unos casos y en otros por la Secretaría General del Concejo Metropolitano, y que se enmarcan en inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas, así como también entre el texto de las ordenanzas sancionadas y los informes técnicos y/o proyectos de ordenanza aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito, conforme los documentos remitidos por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Con este antecedente y en atención al oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, me permito solicitar a usted, se autorice la emisión de varias "fe de erratas", que rectifiquen los errores deslizados en las siguientes ordenanzas:

- 3571, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Acacias de Carapungo;
- 006, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Bello Horizonte Cuarta Etapa "A" y "B" y Sexta "A" y "B";
- 014, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Olivo;
- 036, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Puertas del Valle;
- 059, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Santa Rosa del Norte;

La documentación completa está en la ordenanza 0006

Venezuela y Chile - Palacio Municipal I Telf.: 3952 300 - Ext.: 12240 / 12242 / 12252 / 12230

Secretaría General del Concejo

SG 3774

07 NOV 2012

- 069, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Pro Mejoras del Barrio Esmeraldas;

- 112, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Sausalito;

- 187, reformatoria de la ordenanza No. 050, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras de la Urbanización Balcones de Ontaneda;

- 189, reformatoria de la ordenanza No. 3616, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol;

- 201, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Chillogallo, a favor del Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo;

- 206, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Mirador Yaruqueño;

- 209, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Monjas, a favor de la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal (FUDURMA) y otros;

- 210, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac;

- 211, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina;

- 241, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Nueva Vida II, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Nueva Vida II;

- 247, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador;

- 249, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros;

Venezuela y Chile - Palacio Municipal I Telf.: 3952 300 - Ext.: 12240 / 12242 / 12252 / 12230

- 257, que aprobó el fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte; y,

- 268, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Cordillera de Cotocollao, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Cordillera de Cotocollao y otros.

Estas rectificaciones se realizarán de conformidad con el detalle anexo al oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, datos que han sido debidamente cotejados con la información constante en los planos aprobados, y demás documentación que reposa en los expedientes de cada ordenanza.

Las fes de erratas, en cada caso, rectificarán lo siguiente:

1. Ordenanza No. 3571, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Acacias de Carapungo:

   - En el detalle de *"Número de lotes"* constante en los datos técnicos y en el inciso final del artículo 3, sustituir el valor *"86"* por *"88"*.

2. Ordenanza No. 006, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Bello Horizonte Cuarta Etapa "A" y "B" y Sexta "A" y "B":

   - En el Área Verde No. 2 y Área de Equipamiento Comunal, establecida en el artículo 4, sustituir el valor de la superficie *"1.161,52"* por *"546,68 m2"*.

3. Ordenanza No. 014, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Olivo:

   - Incluir a continuación del "Área de vías y pasajes", citada en el artículo 2, el siguiente dato técnico: *"Área de Afectación Vial: 3223,67 m2"*.

4. Ordenanza No. 036, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Puertas del Valle:

   - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal" del artículo 2, los siguientes datos técnicos: *"Área Verde Adicional ubicada en la Faja de Protección: 500,70 m2; Área de faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 801,20 m2"*; y,

Venezuela y Chile - Palacio Municipal I Telf.: 3952 300 - Ext.: 12240 / 12242 / 12252 / 12230

- En el artículo 2, sustituir las palabras: *"Lote D" por "Lote D1"*.

5. Ordenanza No. 059, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Santa Rosa del Norte;

   - Incluir a continuación del "Área de vías y pasajes", citada en el artículo 2, el siguiente dato técnico: *"Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 425,40 m2"*.

6. Ordenanza No. 069, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Pro Mejoras del Barrio Esmeraldas:

   - En el inciso primero del artículo 4, sustituir los valores *"115,17"* por *"115,70"*; y, *"5,67%"* por *"5,70%"*;

   - En el lindero sur del *"Área Verde 1"* detallado en el artículo 4, sustituir el valor *"18,38 m"* por *"18,49 m"*; y,

   - En el inciso final del artículo 4, sustituir los valores *"148,89 m2"* por *"148,30"*; y, *"7,33%"* por *"7,30%"*.

7. Ordenanza No. 112, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Sausalito:

   - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal", citada en el artículo 2, el siguiente dato técnico: *"Área de Afectación Vial: 947,75 m2"*.

8. Ordenanza No. 187, reformatoria de la ordenanza No. 050, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras de la Urbanización Balcones de Ontaneda:

   - Sustituir el título del artículo 3 por el siguiente: *"Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente:"*; y,

   - Sustituir el título del artículo 5 por el siguiente: *"Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente:"*.

9. Ordenanza No. 189, reformatoria de la ordenanza No. 3616, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol:

   - Incluir a continuación del "Área Verde y de Equipamiento Comunal", constante en el artículo 2, el siguiente dato técnico: *"Área de Protección de Quebrada y/o Talud: 16.003,14 m2"*.

Venezuela y Chile - Palacio Municipal I Telf.: 3952 300 - Ext.: 12240 / 12242 / 12252 / 12230

- Sustituir los valores de la casilla *"En Parte"*, correspondiente al Área Verde No. 5, detallada en el artículo 4, por los siguientes, en este orden: *"20,00 m; 20,18 m; 10,27 m; 20,14 m; y, 19,77 m"*.

10. Ordenanza No. 201, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Chillogallo, a favor del Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo:

    - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal" del artículo 2, el siguiente dato técnico: *"Área de Protección de Quebrada: 691,95 m2"*.

11. Ordenanza No. 206, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Mirador Yaruqueño:

    - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal" del artículo 2, el siguiente dato técnico: *"Área de Protección canal de riego: 164,96 m2"*.

12. Ordenanza No. 209, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Monjas, a favor de la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal (FUDURMA) y otros:

    - Sustituir el valor de "Área Total de Predio (lev. topog)", detallada en el artículo 2, *"24.242,56 m2"* por *"24.242,01 m2"*; y,

    - Sustituir el valor de "Diferencia (Lev. Topog. – Escrit.)", citada en el artículo 2, *"621,56 m2"* por *"621,01 m2"*.

13. Ordenanza No. 210, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac:

    - En el lindero Este del Área Verde 1, constante en el artículo 4, sustituir el valor *"302,57 m"* por *"372,58 m"*;

    - En el lindero Oeste del Área Verde 2, constante en el artículo 4, sustituir el valor *"69,59 m"* por *"69,56 m"*; y,

    - En el artículo 7, incluir la frase *"Calzada 100%"* antes de la frase *"Bordillos 100%"*.

14. Ordenanza No. 211, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina:

Venezuela y Chile - Palacio Municipal I Telf.: 3952 300 - Ext.: 12240 / 12242 / 12252 / 12230

- En el artículo 6, a continuación del *"Pasaje No. 4: 3,00 m"*, incluir el siguiente texto: *"Pasaje F: 3,16 m"*; y,

- En el artículo 7, sustituir la frase *"Aceras 90%"* por *"Aceras 10%"*.

15. Ordenanza No. 241, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Nueva Vida II, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Nueva Vida II:

    - Sustituir el valor de "Área de protección de quebrada y/o talud", citado en el artículo 2, *"2.221,47 m2"* por *"2.211,14 m2"*.

16. Ordenanza No. 247, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador:

    - Sustituir el valor de "Número de lotes", constante en el artículo 2, *"2139"* por *"2137"*; el valor de "Área Útil de Lotes", *"352.245,14 m2"* por *"350.473,04 m2"*; el valor de "Área de Vías y Pasajes", *"184.776,51 m2"* por *"184.166,62 m2"*; y, "Área verde y área de equipamiento comunal", *"205.529,47 m2"* por *"207.911,46"*;

    - En la tercera línea del inciso quinto del artículo 2 (considerando el párrafo de datos técnicos como un inciso), eliminar el número *"13"*;

    - Sustituir el valor de la superficie del Área Comunal 17 Mz. 125, lote No. 7, citado en el artículo 5, *"694,52 m2"* por *"649,52 m2"*;

    - Sustituir el valor de la superficie del Área Comunal 30 Mz. 55, lote No. 1, detallada en el artículo 5, *"5.989,92 m2"* por *"5.989,91 m2"*; y,

    - En el lindero Oeste del Área Comunal 43 Mz. 59, lote No. 3, constante en el artículo 5, agregar el número *"2"* a continuación de las palabras *"Lote No."*.

17. Ordenanza No. 249, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros:

    - Sustituir el valor de "Diferencia (Lev. Topog. – Escrit.)", constante en el artículo 2, *"398,00 m2"* por *"398,16 m2"*.

18. Ordenanza No. 257, que aprobó el fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de

Venezuela y Chile - Palacio Municipal I Telf.: 3952 300 - Ext.: 12240 / 12242 / 12252 / 12230

Cotocollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte:

- En el artículo 2, sustituir la frase *"Área de Afectación de Lotes"* por *"Área de Protección de Lotes"*;

- A continuación de la frase "Área de Afectación de Quebrada (Área Verde Adicional)", citada en el artículo 2, incluir el siguiente dato técnico: *"Área de Afectación Especial (Borde Superior de Quebrada) 15.732,45 m2"; y,*

- En el lindero Sur del "Área Comunal No. 3 Capilla Lote 514-A Comité Pro Mejoras Puertas del Norte", citada en el artículo 4, sustituir el número *"5491"* por *"491"*.

19. Ordenanza No. 268, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Cordillera de Cotocollao, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Cordillera de Cotocollao y otros:

- Sustituir el valor de "Área Total del Predio (Lev. Topog)", citado en el artículo 2, *"315.216,11 m2"* por *"314.604,33 m2"*;

- Sustituir el valor de "Diferencia (Lev. Topog. – Escrit.)", constante en el artículo 2, *"14.783,89 m2"* por *"15.395,67 m2"*;

- En el lindero Norte del "Área Verde No. 1", citado en el artículo 4, sustituir la frase *"Lote 05" por "Lote 02"; y,* en el lindero Sur, las frases *"Lote 69", "Lote 70" y "Lote 135"* por las frases *"Lote 66", "Lote 67" y "Lote 132"*, respectivamente; y,

- En el lindero Norte del "Área Comunal", detallado en el artículo 4, sustituir las frases *"Lote 52" y "Lote 89"* por las frases *"Lote 49" y "Lote 86"*, respectivamente.

Seguro de contar con su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)
DXAC

Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en 101 fojas

Venezuela y Chile - Palacio Municipal I Telf.: 3952 300 - Ext.: 12240 / 12242 / 12252 / 12230

I

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Lic. Freddy Heredia

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, [illegible]

Oficio No. [illegible]

José Luis Arcos
Secretario General del Concejo (E)
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones,

En atención al Oficio No. SG-3774, de 7 de noviembre de 2012, mediante el cual solicita autorización, como Presidente (E) de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, a fin de emitir una "fe de erratas" a las siguientes Ordenanzas de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y *Urbanizaciones* de Interés Social y Desarrollo Progresivo aprobadas por el Concejo Metropolitano:

Número de Ordenanza			
3571	006	014	036
059	069	112	187
186	201	206	209
210	211	241	247
249	257	268	

En vista de tratarse de errores en los datos técnicos de inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas y/o los informes técnicos; AUTORIZO la emisión de la "fe de erratas", conforme al detalle anexo al Oficio No. 0729-UERB-2012, de 30 de octubre de 2012 y Oficio No. SG-3774, de 7 de noviembre de 2012.

Aprovecho la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia
CONCEJAL METROPOLITANO
Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)

LIC. FREDDY HEREDIA
CONCEJAL

[illegible]

Diego Almeida

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula Tu Barrio"

Oficio No. 0729-UERB-2012
Quito, octubre 30 de 2012

Abogado
José Luís Arcos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)
En su despacho.-

Señor Secretario:

Como es de su conocimiento la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en razón de que se han visualizado ciertos errores de forma en las Ordenanzas sancionadas que reconocen y aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, ha procedido a realizar una verificación de la revisión de todas las Ordenanza; resultado de ello se encontraron errores, unos incurridos involuntariamente tanto por la Unidad como por la Secretaria, los mismos que ameritan una Fe de Erratas, más no una Reforma de Ordenanza, en virtud de que no afectan a la información constante en el Plano.

Con este antecedente, comedidamente solicito a usted, se deje sin efecto el Oficio No. 0598 UERB-2012 y el contenido del cuadro adjunto; así como también se digne considerar el trámite de Fe de Erratas de las Ordenanzas que se detallan en el cuadro actualizado adjunto.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Sra. Geovanna Vivero Asistente Administrativa	30-10-12	

16:37

DETALLE DE ERRORES ENCONTRADOS EN LAS ORDENANZAS SANCIONADAS

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
1	014	EL OLIVO	Calderón		Debe incluirse, en Art.2. : "Área de Afectación Vial: 3223,67 m2"	PLANO
2	036	PUERTAS DEL VALLE	MANUELA SAENZ	Se debe incluir en el Art. 2: "Área Verde Adicional ubicado en la Faja de Protección: 500.70 m2. Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 801.20 m2".	Se debe corregir: "Área Total del Lote D1"	Informe SOLT y Escritura.
3	059	SANTA ROSA DEL NORTE			Debe incluirse en Art. 2: "Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 425,40 m2"	PLANO
4	069	ESMERALDAS	LA DELICIA		Se debe corregir el Art. 4: "...y áreas de equipamiento comunal, 115,70 m2 que corresponde al 5,70%.... Área Verde 1: Sur: Lote No. 16: 18,49" En último párrafo: ".....la diferencia de porcentaje de áreas verdes, que es de 7,30% equivalente a 148,30 m2 del área útil de los predios."	PLANO
5	112	SAUSALITO	LOS CHILLOS	Se debe incluir en el Art. 2: "Área de Afectación Vial: 947,75"		Informe SOLT.
6	187	BALCONES DE ONTANEDA	LOS CHILLOS	Se debe corregir: " Art. 3. Sustitúyase el Art. 6 por el siguiente:" "Art. 5. Sustitúyase el Art. 14 por el siguiente: "		PROYECTO DE ORDENANZA

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
7	189	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	CALDERON	Debe incluirse, en Art. 2."Área de Protección de Quebrado y/o Talud. 16.003,14" En Art. 4, se debe corregir:"Área Verde 5: Lindero Este: Lote 635: en parte 20.00 m. Lote 634: en parte 20,18 m. Calle 29: en parte 10.27. Lote 633: en parte 20.14. Lote 631: en parte 19.77."		Informe SOLT y Proyecto de Ordenanza.
8	201	VISTA HERMOSA DE CHILLOGALLO	QUITUMBE		Debe incluirse, en Art. 2: "Área de Protección de Quebrada: 691,95 m2."	Informe SOLT.
9	206	MIRADOR YARUQUEÑO	TUMBACO		Debe incluirse, en Art. 2: "Área de Protección canal de riego: 164,96 m2."	Informe SOLT.
10	209	VISTA HERMOSA DE MONJAS	QUITUMBE		Debe corregirse en Art. 2: "Área Total del Predio: 24.242,01m2." Diferencia: (Leva. Topog. - Escritura): 621,01 m2.	Informe SOLT.
11	210	SAN FRANCISCO DE YURAK	LOS CHILLOS	Debe incluirse, en Art. 7. "Calzada 100%"	Debe corregirse en Art. 4, "Área Verde 1. Linderos: " Este:.....Longitud 372,58 m" Área Verde 2: "Oeste: Faja de protección de talud: Longitud 69,56 m"	PLANO e Informe SOLT
12	211	SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA	MANUELA SAENZ	Debe corregirse en Art. 7: "...Las obras a ejecutarse son: Aceras: 10%	Debe incluirse en Art. 6 "Pasaje F: 3.16 m"	PROYECTO DE ORDENANZA Y PLANO
13	006 231 ®	BELLO HORIZONTE CUARTA ETAPA "A" y "B" y SEXTA ETAPA "A" y"B"	CALDERÓN		Se debe corregir, en Art. 4. " Área Verde No. 2 y Área de Equipamiento Comunal: Superficie: 546.68 m2"	PLANO

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
14	241	VIDA NUEVA II	QUITUMBE		Se debe corregir, en Art. 2: " Área de protección de Quebrada: 2.211,14 m2"	PLANO
15	247	ATUCUCHO	EUGENIO ESPEJO		Se debe corregir, en Art. 2: "Número de lotes: 2.137. Área útil de Lotes: 350.473,04. Área de Vías y Pasajes: 184.166,62 Área Verde y Área de Equipamiento Comunal: 207.911,46." En inciso cuarto, se debe excluir el "Lote No. 13 de la manzana 16" En Art. 5, se debe corregir: "Área Comunal 17, Mz. 125, Lote No. 7: Superficie: 649,52" "Área Comunal 30, Mz 55, Lote No. 1: Superficie: 5.989,91" "Área Comunal 43, Mz. 59, Lote No. 3: Oeste Lote No. 2"	PLANO
16	249	VIDA NUEVA Y OTROS	QUITUMBE		Se debe corregir, en Art. 2: "Diferencia (Lev.Topog. - Escr.): 398,16 m2"	Informe SOLT
17	257	PUERTAS DEL SOL, SANTO DOMINGO DE CARRETAS Y PUERTAS DEL NORTE	LA DELICIA		Se debe corregir, en Art. 2. "Área de Protección de Lotes. 4.614,88 m2" Se debe incluir: "Área de afectación especial (Borde Superior de Quebrada): 15.732,45 m2". En Art. 4, en Área Comunal No. 3 Capilla Lote 514-A Comité Promejoras Puertas del Norte:, se debe corregir el lindero Sur. "..... Sur: Lote No. 491...."	PLANO
18	3571	LAS ACACIAS DE CARAPUNGO	CALDERÓN		Se debe corregir en Art. 2: Número de lotes: 88.	

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
19	268	CORDILLERA DE COTOCOLLAO	LA DELICIA	En el Art. 4, Área Verde 1, se debe corregir. "Lindero Norte: .....Lote 02 en parte 36,33m. Lindero Sur: Lote 66 en parte 18,74 m. Lote 67 en parte 19,10 m. Lote 132 en parte 6,31 m" En Área Comunal, se debe corregir: "Lindero Norte. Lote 49 en parte 19,30 m. Lote 86 en parte 19,54....."	Se debe corregir, en Art. 2.:"Área Total del Predio debe decir: 314.604,33 m2". "Diferencia (Lev. Top-Escrit.) 15.395,67"	PLANO

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. 0598-UERB-2012
Quito, septiembre 20 de 2012

Abogado
José Luis Arcos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)
En su despacho.-

Señor Secretario:

Como es de su conocimiento la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en razón de que se han visualizado ciertos errores de forma en las Ordenanzas sancionadas que reconocen y aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, ha procedido a realizar una revisión integra de todas las Ordenanza; resultado de ello se encontraron errores, unos incurridos involuntariamente tanto por la Unidad como por la Secretaria, los mismos que ameritan una Fe de Erratas, más no una Reforma de Ordenanza, en virtud de que no afectan a la información constante en el Plano.

Con este antecedente, comedidamente solicito a usted, se digne considerar el trámite de Fe de Erratas de las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Sra. Geovanna Vivero Asistente Administrativa	19-09-12	

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 20 SEP 2012

HORA: 15:10

FIRMA RECEPCIÓN:

NUMERO HOJA:

CD

Secretaría General del Concejo

Informe Nº IC-O-2012-025

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	16.02.2012	
SEGUNDO DEBATE	01.03.2012	
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 23 de enero de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. El Bosque de Bellavista
2. Colinas de San José
3. San Francisco de Yurac
4. Monjas Medio
5. San Francisco de la Vicentina.

Además, la Comisión analizó el proyecto de Ordenanza reformatoria a la Ordenanza No. 0083, sancionada el 22 de junio de 2011, que aprobó a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Barrio Núñez.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 23 de enero de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; literal b) del artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, que establece el Régimen Administrativo del

Secretaría
General del
Concejo

Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueban los barrios que se enuncian a continuación:

1. El Bosque de Bellavista
2. Colinas de San José
3. San Francisco de Yurac
4. Monjas Medio
5. San Francisco de la Vicentina.

Y el proyecto de Ordenanza reformatoria a la Ordenanza No. 0083, sancionada el 22 de junio de 2011, que aprobó a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Barrio Núñez.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Eco. Elizabeth Cabezas G.
Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial

Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Diego X. Almeida C.

Durán Pollén, Oswaldo
Macarena

Antecedente
Suelo

Dirección Metropolitana de Catastro
Administración General

0010344

20 d- 1429

28 DIC 2011

Abogada
Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente.-

Señora/ita Secretaria:

Con oficio N° SG-4155 de octubre de 2011 solicita se proceda con el cálculo del valor a se cancelado por la Urbanización de Interés Social de desarrollo Progresivo del Barrio "**SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA**", ubicada en la parroquia Itchimbía, por concepto de compensación de área verde y de equipamiento comunal faltante

Conforme lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro una vez revisados los archivos correspondientes y conforme Memorando N° 811-VAL de 05 de diciembre de 2011, le indica que Barrio "**SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA**", ubicado en la parroquia Itchimbía, por concepto de área faltante para completar el porcentaje de áreas verdes y que corresponde al 5,61% (1212,20m²) cuya referencia catastral son las hojas catastrales N° 10005, 10006 y 20005 (referenciales), debe cancelar el valor de **48,488.00 USD,**

Los datos técnicos y procedimiento de cálculo constan en la ficha técnica catastral anexa; conforme la documentación remitida del **proyecto** de Ordenanza de aprobación del Barrio antes indicado.

Atentamente,

Ing. Daniel Hidalgo Villalba
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

EMC

JICS/EJA

Oficio N° 2445 - GCPM

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 1 carpeta Bene,
HORA: 28 DIC 2011
NOMBRE: 12:00

JICS/EJA
GUIAS: 8678 DE 2011
21/12/2011

GESTIÓN CATASTRAL PREDIOS MUNICIPALES

FICHA TÉCNICA CATASTRAL

SOLICITADA POR: COORDINADORA UERB Q-EA

No. 1 de 1

REFERENCIA: AREA FALTANTE (área verde); BARRIO "SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA"

1.-IDENTIFICACION

PROPIETARIO	:	BARRIO "SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA"
HOJA CATASTRAL	:	10005, 10006 Y 20005 - REF
PREDIO NÚMERO	:	278092 - REF

2.-UBICACIÓN

PARROQUIA:	:	ITCHIMBIA
TOR	:	LA VICENTINA
__.A	:	CENTRO
CALLE	:	SIN NOMBRE

3.- DATOS GENERALES

SUPERFICIE ÚTIL	:	21,596.82	m²
10 % AREA ÚTIL	:	2,159.68	m²
VALOR DEL AIVAU (*)	:	80.00	USD / m²
AVALÚO DEL ÁREA ÚTIL	:	1,727,745.60	USD

4.- DETERMINACIÓN DEL VALOR SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL No. 195:

4.1.- 5% DEL AVALÚO DEL ÁREA ÚTIL:

86,387.28 USD

Que equivale al 10 % del área comunal

4.2.- ÁREA COMUNAL FALTANTE:

1,212.20 m²

Diferencia 5.61 %

4.3.- TOTAL A CANCELAR

$$\frac{1{,}212.20\ m^2 \times 86{,}387.28\ USD}{2{,}159.68\ m^2} = 48488.00\ USD$$

SON : CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES

5.-DATOS DE APROBACIÓN

ORDENANZA No. EN PROYECTO

6.- REFERENCIA AIVA

GUADALUPANA LA
VICENTINA A.VA: 304 19 30,3C
SIN NOMBRE Catast: 06/11/1939
06/1'/1989 Mov.: 26/09/2011
00 Oficio: 9J-03C

7.- UBICACIÓN GENERAL

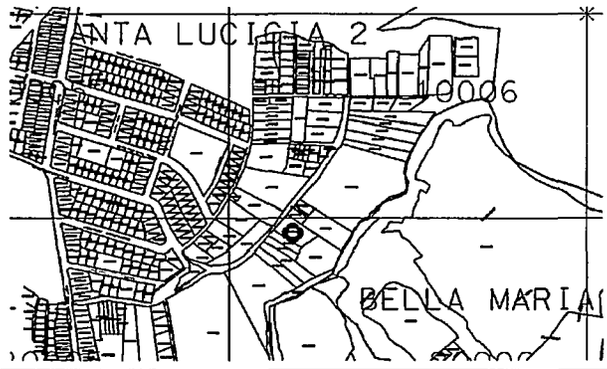

8.- OBSERVACIONES

1.- (*) Area de intervención valorativa urbano

2.- M-811-VAL de 05 de diciembre de 2011-AIVAU 0304-0019

9.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA

Arq. Jorge Campaña Sánchez
SERVIDOR MUNICIPAL 6

Ing. Juan Solís Aguayo.
RESPONDABLE DEL PROCESO

10.- REVISADO

Arq. Elvis Montaño Cuenca
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

GUÍAS: 8678 Y MEMORANDO 811 - VAL - 11

FECHA: Diciembre de 2011

Administración General

Dirección Metropolitana de Catastro

UNIDAD DE VALORACION
MEMORANDO N.- 811-VAL

Para:	Arq. Elvis Montaño **JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO**
De:	Ing. Pablo Uría Cevallos **JEFE DE PROGRAMA VNEC**
Fecha:	05 de diciembre del 2011
Asunto:	VALOR DE MERCADO DE C/M2 DE TERRENO

Mediante Memorando N.- 808-GCPM, del 11 de octubre del 2011, solicita el valor por metro cuadrado de terreno del "Barrio San Francisco de la Vicentina", cuya referencia catastral son las hojas N.- 10006, 20005 y 20006, ubicado en la parroquia Itchimbía.

Al respecto se informa que los inmuebles del "Barrio San Francisco de la Vicentina" cuya referencia catastral son las hojas N.- 10006, 10005 y 20005 le corresponde el AIVA 0304-0019 con un valor de 80.00 USD el metro cuadrado de terreno, y cuya referencia catastral son las hojas N.- 10006 y 20006 le corresponde el AIVA 0304-0020 con un valor de 35.00 USD el metro cuadrado de terreno el cual se encuentra registrado en el archivo gráfico SICMA.

Particular que comunicamos para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Pablo Uría Cevallos
JEFE DE PROGRAMA VNEC

GUIA: 8678-11

Ing. Edgar Suntaxi / Servidor Municipal / 2011-12-05	
Arq. Pilar Tufiño T. / Responsable de Unidad de Valoración VAL/ 2011-12-05	

07-12-2011

Arq campaña
07-dic/2011

Secretaría General del Concejo

SG 4155

05 OCT 2011

Ingeniero
Daniel Hidalgo Villalba
Director Metropolitano de Catastro
Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el lunes 3 de octubre de 2011, luego de conocer el proyecto de Ordenanza de aprobación de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio San Francisco de la Vicentina, **resolvió** aprobar el referido proyecto normativo, y solicitar a usted que, previo conocimiento del Concejo Metropolitano, la Dirección a su cargo en coordinación con la Unidad Especial Regula Tu Barrio realice el cálculo del valor a pagar por el Comité Pro Mejoras del referido barrio, por concepto de compensación de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación detallada en el oficio No. 566-UERB-2011 de 6 de septiembre de 2011, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
QXAC

C.C. Unidad Especial Regula Tu Barrio

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Suelo F

20 11 1429

Oficio No. 566-UERB-2011
Quito, 6 de septiembre de 2011

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro **No. 12 MS,** con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado **"SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA".**

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. UERB-MS-001-2011, de septiembre 1 de 2011.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo, No. 008-UERB-OC-SOLT -2011
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

DD/gv
Adj. 3 carpetas
Detalle de cantidad de documentos

METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTO
FECHA
HORA 3 carpetas Bene
NOMBRE 17:30

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTE No. 12 ZCH

"SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES COMISIÓN	VERIFICACION Y VALIDACION DE INFORMACION (f.u)	1
	ACTAS (f.u)	2
	INFORME (f.u)	24
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	8
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	0
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	8
SOLICITUD	(f.u)	7
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	53
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	46
	PAGO PREDIAL (f.u)	47
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	0
	DIRECTIVA (f.u)	1
	SOCIOS (f.u)	4
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	1
	EMAAP (f.u)	2
	EEQ (f)	1
	EEQ (f.u)	1
	ANDINATEL (f)	1
	ANDINATEL (f.u)	1
	I.R.M (f.u)	5
	PLANOS	13
	CROQUIS (f.u)	3
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	135
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	9
	ENVIADAS	0
OTROS	CDs	4
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	21
	VARIOS	2
(f.u) : Fojas útiles	**TOTAL FOJAS ÚTILES**	**327**
(X): Cantidad de Escrituras	**TOTAL ESCRITURAS**	**53**
(f): Cantidad de Facturas	**TOTAL FACTURAS**	**3**
	TOTAL PLANOS	13
	TOTAL CDs	5

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No.12-12a-12b ZMS-OC DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: "SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA"

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO			
ITEM	PUNTO DE CONTROL		VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)		NO
2	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)		SI

ASPECTO LEGAL			
ITEM	PUNTO DE CONTROL		VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes		SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal		SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%		SI

ITEM	PUNTO DE CONTROL		VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado		SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado		SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.		SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC		SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control (Trazado Vial según IRM.)		NO
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito por la DMC.		SI
7	El plano tiene un corte del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento		SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes		SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB		SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas		SI
11	El plano tiene la ubicación del predio		SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.		SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, area de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).		SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior		SI

AVALADO POR:
ING. DIEGO DAVILA LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UERB

ACTA UERB-ZMS-001-2011

SESIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA APROBAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO DENOMINADO "SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA" REALIZADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

En el Distrito Metropolitano de Quito, en el primer día del mes de septiembre de dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Manuela Sáenz, siendo las catorce horas, debidamente citados mediante oficio No.0540-UERB-2011, del treinta de agosto de dos mil once, se reúnen los señores (as): Doctor Luis Travez, Administrador Municipal (E) Zona Manuela Sáenz; Ingeniero Luis Jacome, Representante de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Abogado David Terán, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Manuela Sáenz; Ingeniero José García, Delegado de la Coordinadora de Gestión y Control (E) Administración Municipal Zona Manuela Sáenz; Ingeniero Geovanny Ortiz Representante de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Diego Davila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio; Arquitecto José Luís Valencia, Responsable Técnico; Abogado Juan Pintado, Responsable Legal; y Sociólogo Edison Calderón, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Municipal Zona Manuela Sáenz; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.007-UERB-OC-SOLT-2011 del asentamiento: "San Francisco De La Vicentina", que se encuentran ocupando varios predios: No.547367 (número referencial), de propiedad de Basantes Pilatasig Augusto; Parroquia: Itchimbía Zona: Manuela Sáenz. Expediente No.12 ZMS.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio "San Francisco De La Vicentina" Expediente No.12 ZMS.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del asentamiento "San Francisco De La Vicentina" Expediente No.12 ZMS; y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 15H00.

Ing. Diego Dávila.
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Arq. José Luís Valencia.
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB – OC

Abg. Juan Pintado.
RESPONSABLE LEGAL
UERB - OC

Soc. Edison Calderón.
RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB- OC

Dr. Luis Travez.
ADMINISTRADOR ZONAL (E)
MANUELA SAENZ

Ab. David Terán.
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN ZONAL
MANUELA SAENZ

Ing. José Garcia.
COORDINADOR DE CONTROL
Y GESTIÓN (E) ZONAL MANUELA
SAENZ

Ing. Geovanny Ortiz.
REPRESENTANTE DE LA
DIRECCION METROPOLITANA
DE CATASTRO.

Ing. Luis Jacome
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA"

EXPEDIENTE Nº 012 MS
INFORME N°. 008-UERB-OC-SOLT-2011

UBICACIÓN:

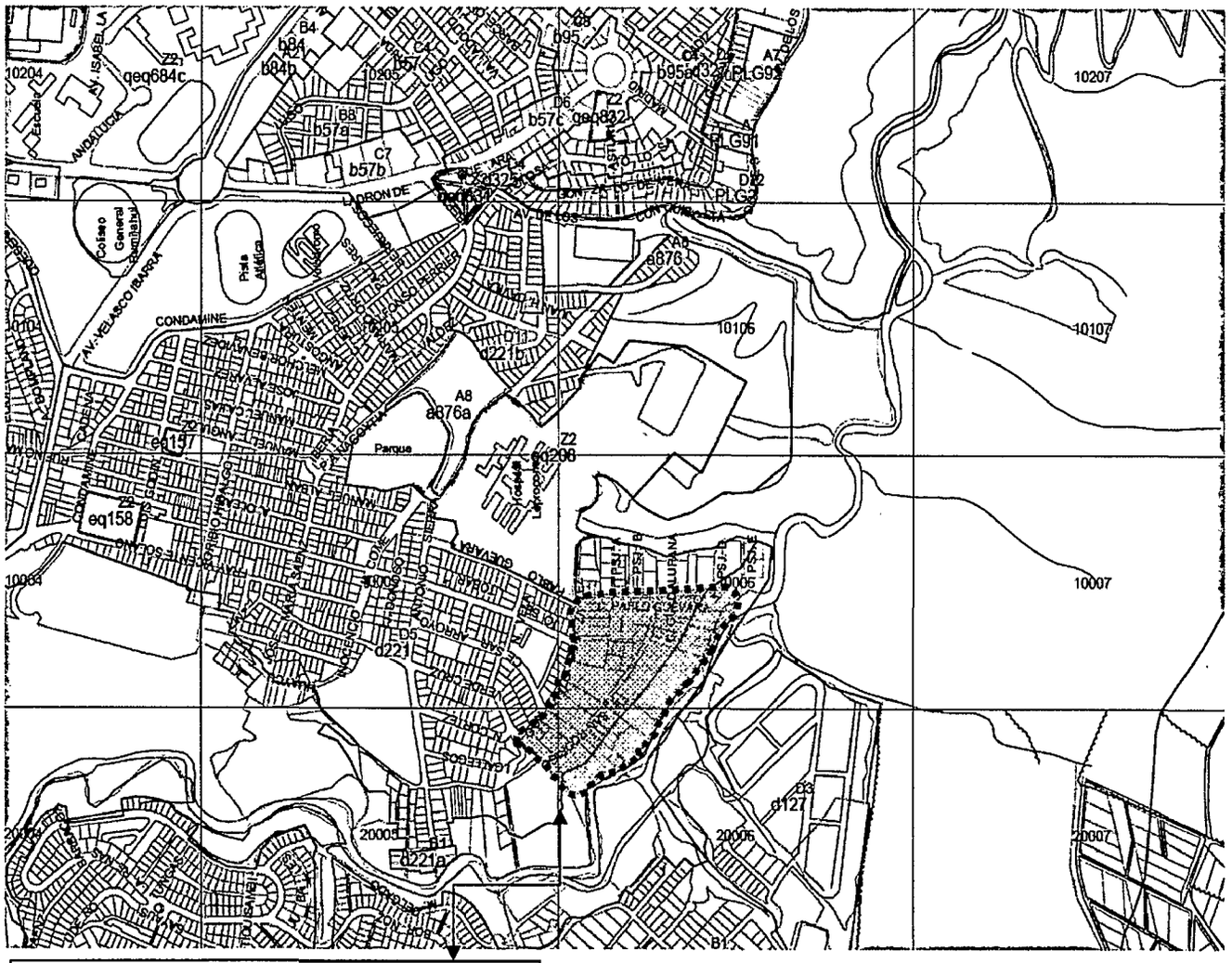

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
"SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA"

Parroquia:	ITCHIMBÍA
Barrio/Sector:	VICENTINA
Administración Municipal:	MANUELA SÁENZ

Uso de Suelo Principal

Agricola Residencial	Multiple	Residencial 1
Area de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Proteccion Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Los/as moradores/as del barrio han adquirido sus lotes en derechos y acciones de forma paulatina a partir del año 1951; como organización social forman parte del Comité Barrial "San Vicente y San Francisco", pero por diferentes motivos no fueron regularizados con la Ordenanza Municipal N° 3325 que aprueba la legalización y fraccionamiento de lotes únicamente del sector de "San Vicente".

Por esta razón las personas propietarias de los 53 lotes que componen la parte de "San Francisco de la Vicentina", han solicitado durante varios años la regularización particular para este sector, actualmente bajo la categoría de "Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado", con el objetivo de garantizar finalmente la tenencia legal de su tierra.

Dentro del barrio los habitantes cuentan con todos los servicios básicos: cobertura del 100% de agua potable, luz eléctrica para el 100% de moradores, al igual que el servicio telefónico y el alcantarillado; asimismo aunque comparten la casa comunal con el Comité Promejoras San Vicente y San Francisco, la propiedad del área comunal es del asentamiento "San Francisco de la Vicentina".

Finalmente a pesar de que este asentamiento está registrado como parte del "Comité Barrial San Vicente y San Francisco", la organización social en este caso se menciona de modo referencial, puesto que los copropietarios entregaron un poder especial al señor Carlos Pérez, síndico del Comité Barrial y representante legal del asentamiento "San Francisco de la Vicentina".

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ BARRIAL SAN VICENTE Y SAN FRANCISCO
PRESIDENTA COMITÉ PROMEJORAS:	SRA. NORMA OFELIA PAILIACHO
APODERADO MACRO LOTES / REPRESENTANTE LEGAL:	SR. CARLOS PÉREZ
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	66
Nº DE POSECIONARIOS:	53
POBLACIÓN APROXIMADA:	250 PERSONAS
DOCUMENTOS ANEXOS:	• Poder Especial otorgado por Ángel María Guanoquiza Obando y otros, a favor de Carlos Eduardo Pérez con fecha 20/08/2009 (Informe Legal) • Oficio No. 01752 – DAL-VP-MIES-2009, por el que se registra la directiva del "COMITÉ 'BARRIAL SAN VICENTE Y SAN FRANCISCO" para el período 2009 – 2011. • Listado de legítimos posesionarios firmado por el Sr. Carlos Pérez, apoderado de los macro lotes, con fecha 08/08/2011

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

	ANGEL CELESTINO CHICAIZA (LOTES DEL 1 AL 17)
1.- ESCRITURA MADRE	Mediante escritura pública de 4 de abril de 1951, ante el doctor Carlos Alberto Moya los cónyuges Celestino Chicaiza y María Córdova adquirieron del señor Rafael Eguiguren Riofrio un terreno ubicado en la parroquia de San Blas, inscrita el 20 de abril de 1951. (Escritura madre).
1.2.- VENTA POSTERIORES	**VENTAS POSTERIORES** Por autorización Municipal de fecha 13 de julio de 1973 con oficio No. 2974 se autorizo la subdivisión de un lote de 2.290m2 con lo cual el lote macro queda de 10.710m2 aproximadamente. Mediante escritura pública celebrada el 23 de agosto de de 1973 ante el Notario Público Sexto del cantón Quito doctor René Maldonado Izurieta los señores Adan Celestino Chicaiza y otros (herederos) venden a favor de José Chicaiza Córdova un lote de terreno de 2.290m2 inscrito en el registro de la propiedad el 4 de febrero de 1974.
1.3.- POSECIONES EFECTIVAS	**POSECIONES EFECTIVAS** La señora María Lucrecia Cordova esposa del señor Adan Celestino Chicaiza fallece y se realiza la posesión efectiva mediante sentencia dictada el 23 de marzo de 1976, inscrito el 5 de mayo de 1976. A favor de Carmen Lucila, José Estanislao, María Rosario, Carmen Amelia, María Dioselina, Víctor Manuel, Transito Victoria y Ana Cecilia Chicaiza Cordova y de su cónyuge Adán Celestino Chicaiza por 50% de gananciales. 5.355m2 para Adan Celestino y 5.355m2 para sus hijos que equivale a 6.25%. Posterior fallece uno de los herederos Trancito Victoria sin dejar herederos su porcentaje de 6.249% le representa su padre Adán Celestino Chicaiza. Fallece la señora María Rosario dejando 6 herederos quienes heredan el 6.25% y que responde a los nombres Piedad, Patricio, Marcelo, Fernando, Silvia y Aida Toapanta Chicaiza mediante posesión efectiva de 3 de octubre del 2000. Mediante testamento otorgado por Adán Celestino Chicaiza el 17 de

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

1.4.- VENTAS POSTERIORES DE HEREDEROS	noviembre de 1988 deja el 50% mas el porcentaje de la hija fallecida sin herederos es decir 56.25%, a favor de sus 6 hijos en partes iguales del terreno de 10.710m2 aproximadamente y a favor de sus nietos hijos de María Rosario le deja el lote de 2600m2 que adquirió por compra con Gabriel y Angel Chicaiza; el mencionado testamento se encuentra inscrito en el registro de la propiedad el 3 de febrero de 1989. **HEREDERO JOSE ESTANISLAO CHICAIZA CORDOVA** Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 2 de agosto de 1971 ante el doctor Ulpiano Gaybor el señor José Estanislao Chicaiza Córdova vendió la octava parte que le corresponde en la sucesión de su madre la señora Lucrecia Córdova a favor de los cónyuges Segundo Miguel Lastra Pinto y Olga Navarrete de Lastra, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad el 29 de mayo de 1974. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de febrero de 1975 los señores Segundo Miguel Lastra Pinto y Olga Navarrete de Lastra venden la octava parte a favor de Jorge Iza Quishpe, debidamente inscrito en el registro de la propiedad el 25 de febrero de 1975. Mediante escritura pública celebrada el 4 de octubre de 1995 ante el doctor Enrique Díaz Ballesteros, ante el Notario Décimo Octavo de Quito, el señor José Estanislao Chicaiza Córdova vende la sexta parte de los derechos y acciones de la herencia de su padre Celestino Chicaiza a favor de Cesar Alonso Tipantuña y Sra. inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de septiembre de 1996. El presente heredero no se reserva nada por lo cual no posee ningún derecho dentro del presente barrio. **HEREDERO CARMEN AMELIA CHICAIZA CORDOVA** Mediante escritura pública celebrada el 7 de septiembre de 1994 la señora Carmen Amelia Chicaiza Córdova vende la octava parte de la herencia de su madre y se reserva la sexta parte del testamento de su padre a favor de Segundo Alfredo Almache Guanoliza, inscrita el 21 de septiembre de 1994. Mediante escritura pública de promesa de compra venta celebrada el 3 de octubre de 1991, ante el doctor Eduardo Orquera Zaragosin, Notario Vigésimo Quinto Interino la señora Carmen Amelia Chicaiza Córdova

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

	promete dar en venta a favor de Manuel María Sangoquiza Chasiluisa y María Etelvina Bonilla Obando promete vender el 25% de los derechos y acciones sobre un lote de 833m2, dicho porcentaje equivale a 200m2. **HEREDERO VICTOR MANUEL CHICAIZA CORDOVA** Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 5 de febrero de 1992, ante el Doctor Hector Vallejo Espinoza el señor Víctor Manuel Chicaiza Córdova vende la totalidad de derechos y acciones heredados del lote 6 a favor de Ángel María Guanoquiza y Amada Saldaña Brito e inscrito en el Registro el 21 de marzo de 1992. El presente heredero ya no posee porcentaje dentro del presente barrio por cuanto vendió la totalidad de los derechos y acciones que posee sobre el lote 6.
1.5.- PRESCRIPCCION ADQUISITIVA DE DOMINIO	**PRESCRIPCCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** Mediante sentencia de prescripción adquisitiva de dominio del Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha el señor José Abelino Sangoquiza Chasiluisa adquirió un lote de terreno asignado con el número 53 de 450m2, lo cual en relación al macro lote se establece un porcentaje equivalente de 4,20% inscrito en el registro de la propiedad el nueve de septiembre de 1998. Mediante escritura pública de 13 de noviembre del 2000, ante el Doctor Fernando Polo Elmir ante el notario vigésimo séptimo del cantón Quito el señor José Abelino Sangoquiza vende el 44.44% equivale un lote de 198m2 aproximadamente, a favor de Carlos Alejandro Argudo y Sra. Inscrito en el registro de la Propiedad el 30 de noviembre del 2000. lo cual en relación del macro lote equivale a 1.84%.
2.- ESCRITURA MADRE	**FAMILIA BASANTES.- (LOTES 18 AL 22)** Mediante escritura pública celebrada el 17 de julio de 1973, ante el doctor José Vicente Troya e inscrito en el Registro de la Propiedad el 6 de agosto de 1973, los cónyuges Ignacio Izurieta Lalama y María Dolores Naranjo venden a favor de los cónyuges Augusto Basantes Pilatasig y María Lorenza Moreano; los cónyuges señores Luis Gonzalo Basantes y María Mercedes Basantes Basantes; y Luis Enrique Basantes soltero y la señora Teodolinda Basantes Pulloquinga adquirierón un lote de 4.480m2.

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

2.1. PARTICIÓN	**PARTICIÓN** Por autorización Municipal de fecha de dos de septiembre de 1991 según oficio No. 3488-91 se autoriza el fraccionamiento de 3 lotes: LOTE UNO : 1.005M2 AREA UTIL Y AFECTACION 1.045M2; LOTE DOS: 495M2 AREA UTIL Y AREA DE AFECTACION 735M2, LOTE 3: 488M2 AREA UTIL Y AFECTACION 712 M2. Mediante escritura pública de partición celebrada el 2 de febrero de 1996 ante el doctor Gonzalo Román Chacón se adjudicaron los lotes de la siguiente manera: LOTE UNO a favor de los cónyuges Augusto Basantes Pilatasig y María Lorenza Moreano Tipan LOTE DOS a favor de los cónyuges Luis Gonzalo Basantes y María Mercedes Basantes Basantes. LOTE TRES a favor de Marco Antonio Basantes Basantes y de Teodolinda Basantes Pulloquinga en representación de sus hijos menores de edad Luis Enrique Basantes Basantes y Esthela Susana Basantes Basantes.
2.2. VENTAS POSTERIORES	**VENTAS POSTERIORES AUGUSTO BASANTES PILATASIG Y SRA.-** Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 19 de Enero de 1999, ante el doctor Jaime Aillon Albán, Notario Público Cuarto el señor Augusto Basantes Pilatasig y María Lorenza Morano Tipan venden del lote número uno de 1005m2 a área util el 18,41% de derechos y acciones a favor de Delia Matilde Basantes Moreano e inscrito en el registro de la propiedad el 1 de febrero de 1999. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de julio del 2010, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera de Quito, la señora Delia Matilde Basantes Moreano vende el 18.41% de derechos y acciones a favor de Carlos Franco Ramos Santillan y Alicia María Solis Yugan, inscrito en el Registro de la Propiedad el 1 de septiembre del 2010. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 19 de enero de 1999, ante el Doctor Jaime Aillon Alban, Notario Público cuarto del cantón el señor Augusto Basantes Pilatasig y María Lorenza Moreano Tipan venden el 42.98% de los derechos y acciones del lote No. 1 de

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

	1005m2 de área útil, inscrito en el registro de la propiedad el 2 de febrero de 1999. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de diciembre del año 2000 ante el doctor Jaime Aíllon Alban notario cuarto del cantón Quito el señor Augusto Basantes Pilatasig y María Lorenza Moreano Tipan venden el 13.55% de derechos y acciones del lote uno de 1005m2 área útil a favor de Nelly Paulina Basantes Chango y Elizabeth Karina Basantes Chango inscrito en el registro de la propiedad el 12 de noviembre del 2001. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el jueves 25 de marzo del 2010 ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes notario cuarto encargado del cantón Quito, la señora Nelly Paulina Basantes Chango y Elizabeth Karina Basantes Chango venden a favor de Alicia Terán Velasco y Juan Terán Velasco el 13.55% de derechos y acciones del lote uno de 1005m2 área útil., inscrito en el registro de la propiedad el 8 de junio del 2010. **VENTAS POSETERIORES LUIS GONZALO BASANTES MOREANO Y MARÍA MERCEDES BASANTES BASANTES.-** Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 7 de enero del 2009 ante el Notario Séptimo del cantón doctor Luis Vargas Hinostroza comparecen los cónyuges Luis Gonzalo Basantes Moreano y Sra. Vende el lote de terreno número dos de 495m2 a favor de Juanito Yasaca Ortiz y Leandra Daquilema Daquilema inscrito en el registro de la propiedad el 11 de junio del 2009.
3.- ESCRITURA MADRE	**IGNACIO IZURIETA LALAMA.- (LOTES 23 Y 24)** Mediante escritura pública celebrada el 17 de febrero de 1954, ante el Doctor Alejandro Troya el señor Rafael Eguiguren y Sra. vende a Ignacio Izurieta Lalama un lote de terreno con una superficie aproximada de 1.006m2, inscrito en el Registro de la Propiedad el 16 de marzo de 1954. Adquirido mediante adjudicación hecha en la liquidación de la sociedad celebrada con Dolores María Naranjo Rodríguez según escritura otorgada el 17 de julio de 1973, ante el Notario Doctor José Vicente Troya, inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de Diciembre de 1975, con dicha escritura adquirió un lote de terreno de 1.467m2

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

	el 17 de julio de 1973, ante el Notario Doctor José Vicente Troya, inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de Diciembre de 1975, con dicha escritura adquirió un lote de terreno de 1.467m2
3.1. POSESIÓN EFECTIVA	**POSECION EFECTIVA** Con fecha 3 de diciembre de 1981 se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha de doce de noviembre de 1981, con lo cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Ignacio Izurieta Lalama a favor de su único hijo Luis Leonardo Izurieta Naranjo.
3.2. VENTAS POSTERIORES	**VENTAS** Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 13 de octubre de 1994, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, el señor Luis Leonardo Izurieta Naranjo vende a favor de los cónyuges Manuel María Taipe Aguayo y Beatriz de la Cruz Sinailin y de los cónyuges José Vicente Ramos Arevalo y María Elena Ruales Salazar un lote de terreno de 1.006m2 en parte iguales, inscrito en el registro de la propiedad el 4 de noviembre de 1994 Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 28 de mayo del 2001, ante el Notario Sexto del cantón Quito Doctor Héctor Vallejo Espinosa los cónyuges Manuel María Taipe Aguayo y Beatriz de la Cruz Sinailin vende a favor de José Vicente Ramos Arevalo y María Elena Ruales Salazar el 50% de derechos y acciones que poseen sobre un lote de 1.006m2, inscrito en el Registro de la Propiedad el 5 de octubre del 2001 con la mencionada escritura se consolida la propiedad. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de enero del 2007, ante el doctor Jorge Rubio Quinteros, notario de San Miguel de los Bancos el señor Luis Leonardo Izurieta Naranjo vende a favor de Beatriz de la Cruz, casado con Manuel María Taipe Aguayo por sus propios derechos; y estipulando a favor de sus hijos: María Magdalena Taipe de la Cruz, Rosario del Carmen Taipe de la Cruz, Jaime Rorison Taipe de la Cruz; Adelia Marlene Taipe de la Cruz, David Rolando Taipe de la Cruz, Guido Germán Taipe de la Cruz les venden el usufructo y la nuda propiedad respectivamente un lote de 1.467m2., inscrito en el Registro de la Propiedad el 1 de junio del 2007

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

4.- ESCRITURA MADRE	**FAMILIA VILLEGAS ANDRADE (LOTE 25)** Mediante escritura pública de compra venta otorgada el 26 de noviembre de 1970, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora Notario Quinto del cantón Quito el señor Javier Tapia y señora venden un lote de terreno de 264m2 a favor de Julio Miguel Villegas Calderón y María Georgina Andrade Andrade, inscrita el 29 de diciembre de 1970. Mediante escritura pública de 23 de septiembre de 1979, ante el Notario Quinto del cantón Quito, los señores Tobias Cherrrez y Delia María Perez venden una casa de 78m2 a favor de Julio Miguel Villegas Calderón y María Georgina Andrade Andrade, inscrito en el Registro de la Propiedad el 30 de septiembre de 1979.
4.1. POSESIÓN EFECTIVA	**POSECION EFECTIVA** El señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha con fecha 7 de julio de 1992 concede la posesión efectiva de los bienes dejados por los causantes Julio Miguel Villegas y María Georgina Andrade a favor de sus hijos los señores Marco Serafín, Heriberto Neptalí, Mariana Transito Elena, Juan Gabriel, José Miguel Francisco, María Lucila Piedad y Jesus Mesias Alejandro Villegas Andrade, la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de julio de 1992.
4.2. VENTAS POSTERIORES	**VENTAS POSTERIORES** Mediante escritura de compra venta de derechos y acciones otorgada el 12 de noviembre de 1999, ante el notario Décimo Sexto de este cantón, Doctor Gonzalo Román Chacón los señores Heriberto Neptali, Mariana Tránsito Elena, Juan Gabriel José Miguel, María Lucila Piedad y Jesús Mesías Alejandro Villegas Andrade, venden a favor de Marco Serafín Villegas Andrade y Sra. los derechos y acciones de las propiedades de la siguiente manera del lote de 264m2 el señor Jesús Alejandro Villegas Andrade el 11.01, aclarado que sumado el 14.28% de su calidad de heredero pasa a ser propietario de 25.29%. Dentro de la misma escritura sobre el lote de 78m2 los herederos transfieren sus porcentajes del 14.28% a favor de Marco Serafín con lo cual se consolida la el 100% de los derechos y acciones de esta propiedad. Mediante escritura pública de 8 de octubre de 1992, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo los señores Heriberto Neptali, José Miguel Francisco y Alejandro Villegas Andrade venden el 31.83% de derechos y acciones del lote de 264m2 a favor de Jaime Rubén Torres Calderón y

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

	María Mercedes Vivero Santana, inscrito en el Registro de la Propiedad el 3 de diciembre de 1992. Los señores Jaime Rubén Torres Calderón y María Mercedes Vivero Santana venden el porcentaje de 31.83% de derechos y acciones a favor de Angel Neptali López Constante y Alicia de las Mercedes Carrera Rodríguez según escritura otorgada el 28 de julio del 2005 ante el Notario Cuarto del cantón Quito doctor Jaime Aillon, inscrita el 17 de agosto del 2005. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de diciembre de 1992, celebrada ante el Doctor Héctor Vallejo los señores Juan Gabriel María Lucila Piedad y María Transito Elena Villegas Andrade venden los derechos y acciones equivalentes al 42.84% de derechos y acciones del lote de 264m2 a favor de Juan Carlos y Janneth Romero Villegas escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de diciembre de 1992.
5.- ESCRITURA MADRE.-	**PROPIEDAD DE LOS HERMANOS GABRIEL, CELESTINO Y ANGEL MARÍA CHICAIZA. (LOTES DEL 26 AL 42 Y AREAS VERDES)** Mediante escritura pública celebrada el cuatro de abril de 1951 ante el doctor Carlos Alberto Moya la señora Rosario Valdiviezo y el señor Rafael Eguiguren Riofrio venden a los señores Gabriel, Celestino y Angel María Chicaiza un lote de terreno, inscrito en el Registro de la Propiedad el 20 de abril de 1951.
5.1. PARTICION LOTE MADRE	**PARTICIÓN.-** Mediante sentencia de partición dictada el 1 de junio de 1981 por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha se aprueba la partición realizada por los propietarios conforme al plano que se adjunta y que corresponde a Ángel María Chicaiza 5.000m2; Juan Gabriel Chicaiza Caminos 2.300m2; Adan Celestino Chicaiza Caminos 2.600m2. Cabe aclarar que la mencionada sentencia de partición nunca fue inscrita en el Registro de la Propiedad por lo cual sigue constando como cuerpo cierto.
5.2. POSECIONES EFECTIVAS	**JUAN GABRIEL CHICAIZA** Mediante sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes de Juan Gabriel Chicaiza Caminos a favor de sus hijos: María Floralva; Mentor Aníbal;

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

	María Paulina; Neptalí Gonzalo; Ángel Vicente; Angélica Mercedes; Judith Raquel; Juan Gabriel y Francisco Rafael Chicaiza Cordova; a cada heredero le corresponde el porcentaje de 11.11%, inscrito en el registro de la Propiedad el 25 de marzo de 1996. Al fallecimiento del señor Mentor Anibal Chicaiza Cordova se realza la posesión efectiva el 12 de abril del 2000 ante el doctor Humberto Navas Dávila se concede la posesión efectiva a favor de su conyuge Ines Matilde Benavides Barrera y sus hijos: Julio Anibal, Inés María, Teresita de Jesús, Zoila Rosa y José Luis Chicaiza Benavides. Inscrito en el registro de la propiedad el 8 de abril del 2000.
5.3. TESTAMENTO Y VENTAS POSTERIORES	**ADAN CELESTINO CHICAIZA CAMINOS** Mediante testamento otorgado por Adán Celestino Chicaiza el 17 de noviembre de 1988 deja el 50% mas el porcentaje de la hija fallecida sin herederos es decir 56.25%, a favor de sus 6 hijos en partes iguales del terreno de 10.710m2 aproximadamente y a favor de sus nietos hijos de María Rosario le deja el lote de 2600m2, Inscrito en el registro de la propiedad el 3 de febrero de 1989. Mediante escritura pública de compra venta de fecha 27 de enero de 1995 todos los herederos de María Rosario Chicaiza hija de Celestino Chicaiza venden el 17,75% de derechos y acciones a favor de José María Chicaiza, inscrito en el Registro de la Propiedad el 12 de junio de 1995.
5.4. VENTAS POSTERIORES.-	**ANGEL MARIA CHICAIZA CAMINOS** Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 12 de noviembre de 1997, ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, el señor Ángel María Chicaiza Camino vende su lote de terreno sin reservarse nada para si vende a sus dos hijos a Moises Chicaiza Changoluisa con un área de 2.150m2 y a José Benjamin Chicaiza Changoluisa un lote de 2.150m2, con lo cual transfiere el total de su propiedad a sus dos hijos, inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de enero de 1998.
6.- ESCRITURA MADRE	**FAMILIA PEREZ (LOTES DEL 41 AL 53)** Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 4 de abril de 1951, ante el doctor Carlos Alberto Moya, el señor Rafael Eguiguren Riofrio vende un inmueble a favor de Esteban Perez, inscrita en el

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

6.1. VENTAS POSTERIORES	Registro de la Propiedad el 20 de abril de 1951. **VENTAS DE UN LOTE DE 95.62M2 DE LA FAMILIA PICO HIDALGO** Mediante escritura pública celebrada el 11 de abril de 1953, ante el Notario Doctor Medardo Sánchez, el señor Esteban Pérez y Carmen Hidalgo dieron en venta a favor de los cónyuges Luis Abrahan Pico Miranda y María Antonieta Hidalgo un inmueble de 95.62m2, inscrito en el Registro de la Propiedad el 25 de junio de 1953. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 9 de diciembre de 1999 ante el Doctor Fernando Polo, celebrado entre María Antonieta Hidalgo e hijos a favor de Ángel Oswaldo Peralvo López y María Angélica Pico Hidalgo le venden el 80% de derechos y acciones, mas el 10% de derechos y acciones que es propietaria por herencia completa el 90% de derechos y acciones, inscrito en el registro de la propiedad el 30 de mayo del 2000. Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 3 de abril del 2003, ante el doctor Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del cantón comparece la señora Martha Cecilia Pico Hidalgo quien vende a favor de la señora María Angélica Pico Hidalgo casada con Angel Oswaldo Peralvo López el 10% de derechos y acciones, con lo cual consolidan la propiedad inscrito en el registro de la propiedad 16 de mayo del 2003.
6.2. PARTICION	**PARTICION DEL BIEN DE CARMEN ZOILA HIDALGO DE PEREZ Y HEREDEROS** Mediante sentencia del señor Juez Quinto de Pichincha se realizo la partición de de los bienes de Carmen Zoila Hidalgo Pérez y herederos la misma que se encuentra protocolizada el 7 de junio de 1976, ante el doctor Guillermo Buendía, inscrita el 7 de septiembre de 1976: • A Ángel Oswaldo Pérez se le adjudica un lote de terreno de 935m2 aproximadamente. • A Esteban Pérez se les adjudica dos lotes de terreno cada uno con un área aproximada de 276m2 y 270m2 dando un total de 546m2 • A Ángel Alfonso Pérez Hidalgo se le adjudico un lote de terreno aproximadamente de 935m2 • A Luis Hugo Pérez Hidalgo se le adjudico un lote de terreno de

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

6.3.VENTAS POSTERIORES DE HEREDEROS	1556m2 aproximadamente. • A Luz María Pérez Hidalgo se le adjudico un lote de terreno de 980m2 aproximadamente. • A Feliza Pérez Hidalgo se le adjudico un lote de terreno de 1.321,80m2 aproximadamente. • A María Pérez Hidalgo se le adjudico un lote de terreno de 1.523,78m2 aproximadamente. **VENTAS DE ANGEL OSWALDO PEREZ HIDALGO** Existe una promesa de compra venta celebrada el 10 de noviembre de 1994 ante el doctor Fabián Eduardo Solano Paz Moño el señor Ángel Oswaldo Pérez Hidalgo y Sra. promete vender a Cesar Rafael Baez un lote de 200m2. **VENTAS DE MARÍA PEREZ HIDALGO Y HEREDEROS.-** Al fallecimiento de la señora María Pérez Hidalgo, mediante sentencia de posesión efectiva dictada por el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha el 13 de noviembre de1978 e inscrita en el registro de la propiedad el 27 de noviembre de 1978 se concede la posesión efectiva proindiviso a favor de Egmidio Alfonso Pérez Narváez en calidad de cónyuge sobreviviente y de sus hijos Carlos Ernesto, Mario Raúl, María Rosario del Carmen, Fausto Rodrigo, José Aquilino, Rosa Herminia y Myriam del Pilar Pérez Pérez. Cada hijo le corresponde un porcentaje de 14.28% Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 2 de diciembre de 1998, ante el Notario Decimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón inscrito en el registro de la propiedad el 8 de septiembre de 1999 los herederos venden derechos y acciones de un lote de 1.648 aproximadamente según IRM 1523,78m2 el señor Fausto Rodrigo el 7.52%, José Aquilino 5.82%, Myriam del Pilar el 1.15%, Mario Raúl 1.86%, Carlos Ernesto 1.86%, Rosa Herminia 1.86% y María Rosario del Carmen Pérez el 1.86% dando un total de 21.93% de derechos y acciones a favor de Carlos Arturo Guevara Molina y Lidia María Supe Cobo. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de febrero del 2000, ante el doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del cantón Quito el señor José Aquilino Pérez Pérez vende el 6.68% de derechos y acciones a favor de Rosa Herminia Pérez Pérez y su cónyuge Cristobal Colón Ruiz Navarrete inscrito en el Registro de la Propiedad el

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

29 de marzo del 2000.

Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 26 de abril del 2000, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón el señor Carlos Ernesto Pérez Pérez da en venta y perpetua enajenación 10.64% de derechos y acciones a favor de Mario Raúl Pérez Pérez inscrito en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2000.

VENTAS HEREDERA FELIZA HIDALGO PEREZ.-

Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 14 de marzo de 1997 ante el Doctor Gonzalo Román Chacón notario Décimo Sexto del cantón Quito la señora Feliza Pérez Hidalgo vende los derechos y acciones equivalentes al 15,130% de un lote de 1.321m2 aproximadamente a favor de Carlos Eduardo Pérez y Emma López Villegas, inscrito en el registro de la propiedad el 20 de marzo de 1997.

Existe una promesa de compra venta de 20 de diciembre del 2000, ante el Doctor Fernando Polo, notario Vigésimo Séptimo del cantón, la señora Feliza Pérez Hidalgo promete vender al señor Carlos Eduardo Pérez y Sra. el 13,474% de derechos y acciones.

VENTAS HEREDERO LUIS HUGO PEREZ HIDALGO.-

Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 9 de enero de 1996, ante el Notario Quinto del cantón ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda el señor Luis Hugo Pérez Hidalgo venden a favor de Jesús Manuel Llerena Serrano y Sylvia del Rocio Pérez López el 9,640% de derechos y acciones sobre un lote de 1.556m2 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 30 de enero de 1996.

Existe una escritura de promesa de compra venta de 14 de agosto de 1987, ante el Doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo del cantón el señor Luis Hugo Pérez Hidalgo promete vender a un lote de 240m2 de un lote desmembrado del de mayor extensión.

VENTAS DEL CONYUGE ESTEBAN PEREZ CARVAJAL.-

Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 20 de octubre de 1976, ante el Notario Guillermo Buendía Endara el señor Esteban Pérez Carvajal vende el lote de terreno signado con el número uno a

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

6.4. VENTAS AL MUNICIPIO A FIN DE EVITAR LA EXPROPIACIÓN	favor de Carlos Carate Obando con una superficie de 276m2 inscrito en el Registro de la Propiedad el 11 de noviembre de 1976. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 20 de octubre de 1976 ante el doctor Guillermo Buendía Endara, el señor Esteban Pérez Carvajal vende el lote número dos a favor de Celio Humberto Gavilanes Vaca de una extensión de 270m2 inscrito en el registro de la propiedad el 11 de noviembre de 1976. **VENTAS PARA EVITAR EXPROPIACIÓN** Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de diciembre desde 1982 ante el Notario Décimo Octavo doctor Remigio Aguilar la señora Feliza Pérez vende al Ilustre Municipio de Quito a fin de evitar la expropiación el área 440m2 de su lote, falta la fecha de inscripción. Mediante escritura pública de expropiación celebrada el 4 de marzo de 1983 ante el Doctor Jorge Martínez Dolberg Notario Vigésimo Séptimo de este cantón el Municipio de Quito expropio a la señora Luz María Pérez Hidalgo representados por su curador especial el señor Luis Hugo Pérez Hidalgo un área de 480m2 de su lote de mayor extensión, falta fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad. Mediante escritura pública de venta para evitar la expropiación celebrada el 27 de diciembre de 1982 ante el notario Décimo Octavo del cantón doctor Remigio Aguilar el señor Luis Hugo Pérez Hidalgo venden un área de 480m2 de su lote de terreno., falta fecha de inscripción. Mediante escritura pública de venta para evitar la expropiación celebrada el 4 de marzo de 1983, ante el doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario Vigésimo Séptimo de este cantón el señor Angel Pérez Hidalgo por medio de su Curador Especial Luis Hugo Pérez Hidalgo venden al Municipio de Quito un área de 420m2 de su lote de terreno inscrito en el registro de la propiedad 1 de mayo de 1984. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de marzo de 1983, ante el Doctor Simón Antonio Alcivar Paladines, Notario Trigésimo de este cantón el señor Ángel Oswaldo Pérez vende al Ilustre Municipio de Quito el área de 221m2 de su lote de terreno, falta fecha de inscripción.

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

	El objetivo de las expropiaciones que se planteo era con la finalidad de que pase por ese sector la vía Simón Bolívar, por cuanto no se llevo a cabo este proyecto, los moradores están solicitando al Municipio de Quito la reversión de estas expropiaciones o de las ventas que realizaron con la finalidad de evitar la expropiación; para lo cual se ha obtenido el área que ha sido objeto de esta expropiación y que es de 1.815,16m2 con clave catastral No. 20006-01-011 y predio No. 1343857 y que actualmente es Propietario el Municipio de Quito, esto conforme se desprende del oficio No. 8682 de 29 de noviembre del 2010.
7.- PODER ESPECIAL	**PODER ESPECIAL A FAVOR DE CARLOS EDUARDO PEREZ** Mediante escritura pública de poder especial celebrada el 20 de Agosto del 2009, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Lider Moreta Gavilanes, los copropietarios de los predios a regularizarse otorgan poder especial a favor del señor Carlos Eduardo Pérez a fin de que comparezca al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como que transfiera al Municipio de Quito el área verde y comunal, así como protocolizar la ordenanza y otorgar las escrituras individuales a los copropietarios.
8.- AREA VERDE	**AREA VERDE** En el terreno del Señor José Chicaiza existe un área verde la misma que en el catastro consta a favor del Municipio de Quito de una superficie de 329m2, lo cual no existe titulo de transferencia de dominio sino un Oficio No. 611 de 7 de Junio de 1973, el señor Procurador Sindico Municipal aprobó el informe No. 757 donde se autoriza al señor Celestino Chicaiza para que realice los trámites para la venta de un lote de 2.290m2 a favor del señor José Chicaiza Cordova, la autorización se imparto con la condición de que contribuya con 229m2 o su equivalente en dinero para servicios comunitarios. Por tal motivo se recomienda se tenga en cuenta dicha área verde para el cálculo y de esta forma conste linderos y con superficie dentro de la Ordenanza a fin de que el Municipio tenga titulo de dominio de dicha propiedad, por cuanto hasta la presente fecha sigue constando en el Registro de la Propiedad como un solo cuerpo. En lo que respecta al Macro Lote 6 consta un oficio No. 5358 de 8 de noviembre de 1974 suscrito por el Procurador Municipal y dirigido al Tesorero Municipal se le solicita que reciba del señor Esteban Pérez la

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

	suma de dieciocho mil seiscientos sucres que equivale a 930m2 de terreno a razón de 20 sucres el m2, en concepto de contribución de servicios comunitarios a fin de que se efectúe la partición. Mediante escritura pública de permuta celebrada entre el Municipio de Quito y el señor Víctor M. Chicaiza Córdova el 29 de Octubre de 1985, ante el doctor Marco Antonio Vela, Notario Público Vigésimo Primero del cantón Quito el señor Víctor M. Chicaiza Córdova permuto al Municipio de Quito un lote de terreno de 190m2 la presente escritura falta fecha de inscripción.				
LOTE 1	**LINDERO NORTE:**	Terrenos de Guillermo Sangucho			
	LINDERO SUR:	Se reservan los vendedores Rafael Eguiguren Riofrío			
	LINDERO ESTE:	EL Río Machangara			
	LINDERO OESTE:	Terrenos del Comprador y de Gabriel y Ángel María Chicaiza			
	SUPERFICIE:	**No consta en escritura en relación con linderos el Área aproximada es de 10.000m2**			
LOTE 2	**LINDERO NORTE:**	En 45 metros con propiedad particular (Celestino Chicaiza)			
	LINDERO SUR:	En 41 metros con propiedad particular (Ignacio Izurieta)			
	LINDERO ESTE:	En 53 metros con área de protección de Río Machangara			
	LINDERO OESTE:	En 50 metros con calle Guadalupana			
	SUPERFICIE TOTAL:	**1.988 m²**	**Área de Protección**	**2.385m2**	**4.373m2**
LOTE 3	**LINDERO NORTE:**	Propiedad de familia Basantes			
	LINDERO SUR:	Propiedad del Ilustre Municipio de Quito			
	LINDERO ESTE:	Río Machangara			
	LINDERO OESTE:	Calle Pública			
	SUPERFICIE:	**2.473m2**			
LOTE 4	**LINDERO NORTE:**	Con propiedad de Javier Taipe			
	LINDERO SUR:	Con propiedad de Gabriel Chicaiza			
	LINDERO ESTE:	Propiedad de Julio Miguel Villegas			
	LINDERO OESTE:	Callejon de Entrada			
	SUPERFICIE:	**352m2**			
LOTE 5	**LINDERO NORTE:**	Terrenos de Javier Taipe y de Melchor Taco			
	LINDERO SUR:	Terreno de Esteban Pérez			
	LINDERO ESTE:	Terreno que se reservan los vendedores			
	LINDERO OESTE:	Terrenos de Rodolfo Murillo y camino de por medio			
	SUPERFICIE:	**No consta en escritura pero del informe pericial del juicio de partición se desprende una superficie aproximada 9.900m2**			
LOTE 6	**LINDERO NORTE:**	Con Propiedad de Ángel Chicaiza			
	LINDERO SUR:	Camino Público			
	LINDERO ESTE:	Con Camino Publico			
	LINDERO OESTE:	Pasaje N			
	SUPERFICIE:	**No consta en la escritura pero de la sumatoria de cada una de las escrituras individuales dan un total de 7.893.20m2**			

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

LINDEROS GENERALES DEL BARRIO		
LINDEROS DEL BARRIO	LINDERO NORTE:	En 225,47m con Barrio San Vicente
	LINDERO SUR:	En 188,41 m con Propiedad Municipal
	LINDERO ESTE:	En 249,17m con Rio Machangara
	LINDERO OESTE:	En 240,11m con Calle Gonzalo Gonzales
	SUPERFICIE:	35.344,55 m2

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES

LOTE	CERTIFICADO	PROPIETARIO
1	C11616214001	CELESTINO CHICAIZA CAMINO (herederos)
2	C31491426001	JORGE IZA QUISHPE
3	C11616214001	CELESTINO CHICAIZA CAMINO (herederos)
4	C41458474001	ALMACHE GUANOLUISA SEGUNDO ALFREDO Y PEREZ CHANGO MARIA DE LOURDES
5	C51467368001	JOSE ABELINO SANGOQUIZA CHASILUISA
5	C11454036001	CARLOS ALEJANDRO ARGUDO Y LUZ ALICIA BASTIDAS
6	C11616214001	CELESTINO CHICAIZA CAMINO (herederos)
7	C11616214001	CELESTINO CHICAIZA CAMINO (herederos)
8	C11616214001	CELESTINO CHICAIZA CAMINO (herederos)
9	C11616214001	CELESTINO CHICAIZA CAMINO (herederos)
10	C11616214001	CELESTINO CHICAIZA CAMINO (herederos)
11	C41459062001	ANGEL MARÍA GUANOQUIZA OBANDO Y AMADA SALDAÑA
12	C21464392001	CESAR ALONSO TIPANTUÑA TIPAN Y MARIA LIZANO
13	C11616214001	CELESTINO CHICAIZA CAMINO (herederos)
14	C51435587001	JOSE CHICAIZA CORDOVA
15	C51435587001	JOSE CHICAIZA CORDOVA
16	C51435587001	JOSE CHICAIZA CORDOVA
17	C41655012001	CARLOS FRANCO RAMOS SANTILLAN Y ALICIA SOLIS

18	C11480126001	ALICIA TERAN Y EDWIN EFRAIN ACURIO; Y JUAN TERAN VELASCO Y GLORIA SUSANA CONDOR
19	C11482499001	AUGUSTO BASANTES Y MARIA MOREANO
20	C11454762001	SEGUNDO RAUL IZA Y BLANCA BASANTES
21	C31491500001	JUANITO YASACA Y LENDRA DAQUILEMA
22	C11480311001	MARCO ANTONIO BASANTES BASANTES Y OTROS
23	C41486121001	MANUEL TAIPE AGUAYO Y MARIA TAIPE DE LA CRUZ
24	C31492536001	JOSE RAMOS AREVALO Y MARIA RUALES SALAZAR
25	C41487134001	ÁNGEL NEPTALI LÓPEZ Y ALICIA CARRERA
25	C11399867001	JUAN CARLOS Y JANNETH ROMERO
25	C41487134002	MARCO SERAFIN VILLEGAS ANDRADE
26	C11592140001	CELESTINO CHICAIZA (HEREDEROS)
27	C11592140001	CELESTINO CHICAIZA (HEREDEROS)
28	C21476067001	JOSE MARIA CHICAIZA
29	C11592140001	CELESTINO CHICAIZA (HEREDEROS)
AREA VERDE	C11592140001	CELESTINO CHICAIZA (HEREDEROS)
30-38	C11483893001	GABRIEL CHICAIZA
39-40	C11454351001	MOISES Y JOSE BENJAMIN CHICAIZA CHANGOLUISA
41	C21475256001	ANGEL OSWALDO PERALVO Y MARIA ANGELICA PICO
42	C21476260001	MARIO RAUL PEREZ PEREZ
42	C51521354001	CERTIFICADO DE VENTAS DE MARIA PEREZ
42	C51521353001	MARIA MARINA PEREZ HIDALGO
42	C11454960001	CARLOS ARTURO GUEVARA MOLINA Y LIDIA SUPE COBO
42	C21464201001	ROSA HERMINIA PEREZ PEREZ Y CRISTOBAL RUIZ

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

43	C21416027001	FELIZA PEREZ
44	C21416026001	CARLOS EDUARDO PEREZ Y ENMA LOPEZ VILLEGAS
45-46	C31491379001	LUZ MARIA PEREZ HIDALGO
47	C11399228001	JESUS LLERENA SERRANO Y SYLVIA PEREZ LÓPEZ
48-50	C11399227001	LUIS HUGO PEREZ HIDALGO
51	C21576352001	ANGEL ALFONSO PEREZ
52-53	C31473409001	ANGEL OSWALDO PEREZ

INFORME TÉCNICO

Nº de Predios:	547367; 547368; 547369; 547370; 219653; 215711; 324055; 324051; 324048; 215713; 324053; 215714; 324054; 324055; 19643; 68529; 68528; 138041; 36857; 68533; 68534; 68535; 68639; 800341;		
Claves Catastrales:	2000601009; 2000601007; 2000601008; 2000601004104; 2000601002; 1000601007; 1000601038; 1000601031; 1000601033; 1000601030; 1000601034; 1000601020 ; 1000601011; 1000601038; 1000601008; 2000504002; 2000504006; 2000504003; 2000504004; 2000504005; 2000601006; 1000601029; 1000601009; 1000601010;		
Nota:	Los números de predio se asignaron por recorrido por parte de la DMC, por tal motivo existen varios predios sobre un mismo sector y otros predios sin determinación de la persona, por lo que se debe reestructurar el catastro en relación al plano que se aprueba.		
REGULACIONES SEGÚN IRM.			
Zonificación:	D5 (D304-80)		
Lote mínimo:	300 m2.		
Forma de Ocupación del suelo	(D) Continua sobre línea		
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad		
Zonificación:	A31(A50000-0) **NOTA:** Borde superior de Quebrada, Talud y/o Rivera de Río.		
Cambio de Zonificación:	**APLICA (SI – NO)**	**Zonificación:**	
	NO	**Lote mínimo:**	
		Formas de Ocupación:	
		Uso principal del suelo:	
Número de lotes	53	NOTA:	

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

Consolidación:	90.00%	Obras Civiles Ejecutadas	Vías	100%	Aceras	90%	Bordillos	90%
		Obras de Infraestructura Ejecutadas	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
Anchos de vías y Pasajes	Calle Gonzalo Gonzales (variable) 6.00m. Calle Guadalupana 8.00m. Pasaje N° 1 3.00m.				Pasaje N° 2 4.00m. Pasaje N°3 2.00m. Pasaje N° 4 3.00m.			
Área Útil de Lotes	21.596,82		m2.		61.10%			
Área de Pasajes y Escalinatas	589,05		m2.		1.67%			
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal	1.595,39		m2.		Del área total (bruta) 4.51% Del área útil 7.39%			
Área protección de quebrada y/o talud	161,45		m2.		0.46%			
Área protección de rio	11.401,84		m2.		32.26%			
Área bruta del terreno(Área Total)	**35.344,55**		m2.		**100%**			
Área de lotes a escriturar	21.596,82		m2.		61.10%			

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:

Excepciones:

No.	Lote	Área
1	8	204,58
2	15	230,51
3	16	147,44
4	17	208,34
5	18	217,09
6	19	222,09
7	26	178,64
8	27	171,38
9	28	178,72
10	29	194,43
11	30	259,87
12	31	212,33
13	32	204,54
14	34	253,58
15	36	192,64

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

	16	37	190,10	
	17	38	185,38	
	18	41	94,68	
	19	47	200,86	
	20	48	240,33	
	21	49	223,60	
	22	50	207,80	
	23	52	206,48	

Áreas Verdes a Entregar:				
Área Comunal:	**LINDEROS**			**SUPERFICIE**
	Norte:	Pasaje "F"	17,68m	**271,50 m²**
	Sur:	Área Verde 1	3,21m	
	Este:	Calle Guadalupana	31,39m	
	Oeste:	Lote N°26	25,91 m En longitud desarrollada	
Área Verde1:	**LINDEROS**			**SUPERFICIE**
	Norte:	Área Comunal en parte 3,21m; Lote N° 26 en parte 6,71m; Lote N° 27 en parte 6,90m; Propiedad Municipal en parte 6,87m; Lote N°28 en parte 7,95m y Lote N°29 en parte 10,26	41,90 m En longitud desarrollada	**851.84 m²**
	Sur:	Lote N°39	39,15 m	
	Este:	Calle Guadalupana	22,53 m	
	Oeste:	Lote N°35 en parte 15,56m; Pasaje 1 en parte 3,03m y Lote N°30 en parte 4,69m	23,28 m En longitud desarrollada	
Área Verde2:	**LINDEROS**			**SUPERFICIE**
	Norte:	Pasaje 4	32,83 m	**472,05 m²**
	Sur:	Lote N°17	30,86 m	
	Este:	Lote N°16 en parte 13,73m y pasaje 4 en parte 0,59m	14,32 m En longitud desarrollada	
	Oeste:	Calle Guadalupana	15,27 m En longitud desarrollada	
Área Verde Adicional 1 (franja protección de rio):	**LINDEROS**			**SUPERFICIE**
	Norte:	Barrio San Vicente	50, 00m	**11.401,84 m²**
	Sur:	Propiedad Municipal	58,63m En longitud desarrollada	
	Este:	Rio Machangara	249,17 m En longitud desarrollada	
	Oeste:	Lote N°1, 2, 3, 4,5,6,7,9,10,11,12, 13,15 en	244,14 m	

		en longitud desarrollada 138,96m; Pasaje 4 en parte 1,00m; Lote N°16,17,18 en parte 22,36m; Franja de protección de talud en longitud desarrollada 36,16m y Lote N°22,23 y 24 en longitud desarrollada 45,66m	En longitud desarrollada	
Área Verde Adicional 2 (Franja protección de Talud):	**LINDEROS**			**SUPERFICIE**
	Norte:	Lote N°18 en parte 1,91m; Lote N°19 en parte 5,60m; Lote N°20 en parte 10,86m; lote N°21 en parte 12,53m; lote N°22m 4,48m.	35,38 m. En longitud desarrollada	**161,45 m²**
	Sur:	Franja protección de rio y talud (Área Verde Adicional 1).	18,29 m.	
	Este:	Franja protección de rio y talud (Área Verde Adicional 1).	17,87 m.	
	Oeste:	Vértice de intersección entre el Lote N°22 y Franja protección de río y talud (Área Verde Adicional 1).	0,0 m.	

ANEXO TÉCNICO:	**EMAAP-Q** • Cuentan con el servicio de Agua Potable y Alcantarillado en 100% (copia de cartilla de Agua) **EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.** • Cuentan con el servicio Eléctrico 100%. (copia de cartilla de Luz) **INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA** • Consulta de Datos de zonificación de los predios, fecha 4 de Febrero del 2011, sin sellar. **PLANOS** • Levantamiento topográfico, firmado por profesional Arq. Hernán Flores Escobar, fecha Septiembre 2011. • Memoria Técnica, firmado por profesional Arq. Hernán Flores Escobar, fecha Septiembre 2011. • 1 CD con archivos digitales. **IMPUESTO PREDIAL** • Pago del impuesto predial No. 20103548780, período 2010 del predio No. 0354878.

CONCLUSIONES:

El art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y socio organizativo del predio del Barrio "San Francisco de la Vicentina", para su aprobación o modificación según corresponda.

Se recomienda socializar la necesidad de la adopción y ejecución de medidas de mitigación para protección del talud en los lotes N° 7, 12, 14 y 18.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila, MSC
Director Ejecutivo de la
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA **RESPONSABLE TÉCNICO**	01/09/2011	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO **RESPONSABLE LEGAL**	01/09/2011	
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN **RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO**	01/09/2011	

L.E.S. /

García Moreno y Mejía N6-01, altos de la Mutualista Pichincha • Telfs.: 2950 542 / 2287 193 Ext. 224/225

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (....)";

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 01 de Septiembre del 2011 en la Administración Zona Manuela Sáenz, integrada por: El Administrador Zonal Encargado, el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico Nº 008-UERB-OC-SOLT-2011, de fecha veinte y seis de Agosto del año dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación de El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor de los Copropietarios del Barrio "SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA".

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO A FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL BARRIO SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios de los predios donde se asienta el BARRIO SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA, ubicado en la parroquia de Itchimbía, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	D5 (D304-80)
Lote Mínimo:	300 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial mediana densidad

Número de Lotes:	53

Área Útil de Lotes:	21.596,82 m2.
Área de Pasajes y Escalinatas:	589.05 m2.
Área Verde y de equipamiento comunal:	1.595,39 m2.
Área de Protección de Quebrada y/o Talud:	161,45 m2.
Área de Protección de Río:	11.401,84 m2.

Área Total de Predio (lev.topog):	35.344,55 m2.
Área Total de Predio (Escrit.):	34.991,20 m2.
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	353,35 m2.

Número de lotes 53, signados del uno (1) al cincuenta y tres (53), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Unificación de Lotes.- Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento se procede a unificar los correspondientes predios cuya referencia es la clave catastral del sector por cuanto los predios generados se dieron por recorridos de la Dirección Metropolitana de Catastros, los mismos que deberán ser revisados y restructurados; las claves del barrio son las siguientes: clave catastral No. 10006 01 020 donde constan 13 lote numerados del uno al trece; clave catastral No. 10006 01 025 donde consta el lote 14; clave catastral No. 10006 01 037 consta 2 lotes numerados del No. 15 y 16, clave catastral No. 10006 01 026 consta área verde 2; clave catastral No. 20006 01 009 donde constan 4 lotes numerados del 17 al 20; clave catastral No. 20006 01 007, donde consta el lote 21; clave catastral No. 20006 01 008 donde consta el lote 22; clave catastral No. 20006 01 003 donde consta el lote 23; clave catastral No. 20006 01 002 donde consta el lote 24; clave catastral No. 10006 01 006 donde consta lote No. 25; clave catastral No. 10006 01 007 constan 9 lotes numerados del 30 al 38; en las claves No. 10006 01 031, 10006 01 033, 10006 01 030, 10006 01 039, 10006 01 034, 10006 01 011, 10006 01 038, 10006 01 040, 10006 01 041, dentro del cual constan 4 lotes numerados del 26 al 29, asi como el área comunal y el área verde 1; clave catastral No. 10006 01 008 donde constan 2 lotes numerados con el 30 y 40; clave catastral No. 10006 01 009 donde consta el lote 42; clave catastral No. 10006 01 010 donde consta el lote 41; clave catastral No. 20006 01 006 donde constan 3 lotes numerados del 43 al 45; clave catastral No. 20005 04 005 donde consta el lote 46; clave catastral No. 20005 04 004 donde constan 2 lotes numerados con el 47 y 50; clave catastral No.20005 04 006 donde constan 3 lotes numerados con el 48 49 y 51, clave catastral No. 20005 04 002 constan 2 lotes el 52 y el 53.

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los Copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina propietarios de los predios en mención, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1.595,39 m2 que corresponde al 7.39% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Comunal:

Ubicación: Entre Pasaje "F" y Calle Guadalupana

Linderos:

Norte:	Pasaje "F"	**longitud:** 17,68 m
Sur:	Área Verde 1	**longitud:** 3,21 m
Este:	Calle Guadalupana	**longitud:** 31,39 m
Oeste:	Lote No. 26 en longitud desarrollada	**longitud:** 25,91 m

Superficie: 271,50 m²

Área Verde 1:

Ubicación: Entre lote No. 39 y Calle Guadalupana

Linderos:

Norte:	Área Comunal en parte 3,21m; Lote No. 26 en parte 6,71m; Lote No. 27 en parte 6,90m; Propiedad Municipal en parte 6,87m; Lote No. 28 en parte 7,95m y lote No. 29 en parte 10,26 en longitud desarrollada	**longitud:** 41,90 m
Sur:	Lote No. 39	**longitud:** 39,15 m
Este:	Calle Guadalupana	**longitud:** 22,53 m
Oeste:	Lote N°35 en parte 15,56m; Pasaje 1 en parte 3,03m y Lote N°30 en parte 4,69m; en longitud desarrollada	**longitud:** 23,28 m

Superficie: 851.84 m²

Área Verde 2:

Ubicación: Entre Pasaje 4 y Calle Gudalupana

Linderos:

Norte:	Pasaje 4	**longitud:** 32,83 m
Sur:	Lote No. 17	**longitud:** 30,86 m
Este:	Lote No. 16 en parte 13,73 y pasaje 4 en parte 0,59m en longitud desarrollada	**longitud:** 14,32 m
Oeste:	Calle Guadalupana en longitud desarrollada	**longitud:** 15,27 m

Superficie: 472,05 m²

En concordancia con lo que establece el artículo 57 literal e de la ordenanza 255 se considera como área verde recreativa adicional el área ubicada en la franja de protección y que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde Adicional 1 (franja protección de Río)

Ubicación: Entre Propiedad Municipal y Río Machangara

Linderos:

Norte:	Barrio San Vicente	**longitud**: 50,00 m
Sur:	Propiedad Municipal en longitud desarrolada	**longitud**: 58,63 m
Este:	Río Machangara en longitud desarrollada	**longitud**: 249,17 m
Oeste:	Lote No. 1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,15 en longitud desarrollada 138,96m; Pasaje 4 en parte 1,00m; Lote No, 16,17,18 en parte 22,36m, franja de protección de talud en parte 36,16m y lote No. 22,23 y 24 en parte 45,66m	**longitud**: 244,14 m

Superficie: 11.401,84 m2

Área Verde Adicional 2 (faja protección de talud)

Ubicación: Entre los lotes 18,19,20,21,22 y Área verde adicional 1

Linderos:

Norte:	Lote No. 18 en parte 1,91m; Lote No. 19 en parte 5,60m; Lote No. 20 en parte 10,86m; Lote No. 21 en parte 12,53m; Lote No. 22 en 4,48m, en longitud desarrollada	**longitud**: 35,38 m
Sur:	Franja protección de río y talud (Área Verde Adicional 1)	**longitud**: 18,29 m
Este:	Franja protección de río y talud (Área Verde Adicional 1)	**longitud**: 17,87 m
Oeste:	Vértice de intersección entre el Lote No. 22 y franja Protección de río y talud (Área Verde Adicional 1)	**longitud**: 0,00 m

Superficie: 161,45 m2

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en los predios desde hace más de 66 años, con un 90,00% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los copropietarios de los predios a fraccionarse a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal previo la realización del catastro, el 7,39% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 1.595,39 m2., el porcentaje faltante es de 5,61%, equivalente a 1212,20 m2 que los copropietarios del predio fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, y el área comunal ya existente.

Artículo 6.- De las Vías.- EL asentamiento contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho y consolidado, con una consolidación del 90,00% de más de 66 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura como energía eléctrica, razón por la cual se aprueban las vías existentes y los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Calle Gonzalo González (Variable)	6,00 m.	Pasaje No. 1	3,00m.
Calle Guadalupana	8,00 m.	Pasaje No. 2	4,00m.
Pasaje No. 3	2,00 m.	Pasaje No. 4	3,00m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: trabajo vial en 0%, aceras 10%, bordillos en 10%, áreas verdes y equipamiento comunal para realizar.

Las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas dentro de la urbanización son las siguientes:

Agua Potable	100%
Alcantarillado	100%
Energía Eléctrica	100%

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 3 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios de Barrio San Francisco de la Vicentina, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Manuela Saenz, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **Los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 12. De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina y/o su apoderado, se comprometen en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- Los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina y/o su apoderado, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los socios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios y/o apoderados. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 14.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2011

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil once.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil diez.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Unidad Especial "Regula tu Barrio"	F-ITADUERB01-01		Nivel de Revisión: 00
			Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 12 ZMS

NOMBRE DEL BARRIO: SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2 SOLICITUD	3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
		1.- COMPRAVENTA BATRIZ DE LA CRUZ SINAILIN ENE. 12-2007 (9) (*) 2.- COMPRAVENTA JOSE RAMOS MAY. 28-2001 (8) (*) 3.- COMPRAVENTA MANUEL TAIPE Y SRA OCT. 13-1994 (6) (*) 4.-VENTA JUANITO YASACA, LENDRA DAQUILEMA ENE. 07-2009 (14) (*) 5.- COMPRAVENTA ALICIA TERAN, JUAN TERAN MAR. 25-2010 (9) (*) 6.- COMPRAVENTA SEGUNDO IZA ENE 18-1999 (9) (*) 7.- COMPRAVENTA CARLOS RAMOS, ALICIA SOLIS JUL. 01-2010 (11) (*) 8.- COMPRAVENTA DELIA BARANTES ENE, 28-1999 9.- PARTICION BASANTES FEB. 02-1996 (13) (*) 10.- PARTICIPACION BASANTES FEB. 02-1996 (11) (*) 11.- COMPRAVENTA BASANTES OCT. 03-1991 (4) (*) 12.- COMPRAVENTA CARLOS ARGUDO NOV. 13-2000 (10) (*) 13.- PROTOCOLIZACION ANGEL GUANOQUIZA		1.- MAY. 09-2000 No. 0527467 (1) (*) 2.- ENE. 08-2001 No. 012652 (1) (*) 3.- FEB. 16-2011 No. 233846 (1) (*) 4.- FEB. 20-2001 No. 245222 (1) (*) 5.- ENE. 30-2001 No. 162505 (1) (*) 6.- FEB. 12-1999 No. 0085505 (1) (*) 7.- MAR. 17-2010 No. 9902530 (1) (*) 8.- MAR. 17-2010 No. 9902529 (1) (*) 9.- MAR. 18-2010 No. 9729388 (1) (*) 10.- MAR. 18-2010 No. 9729387 (1) (*) 11.- MAR 12-2010 No. 9854013 (1) (*) 12.- MAR. 10-2010 No. 9890990 (1) (*) 13.- MAR. 10-2010 No. 9733518 (1) (*) 14.- MAR. 08-2010 No. 9894096 (1) (*) 15.- MAR. 08-2010 No. 9732445 (1) (*) 16.-ENE. 12-2001 No. 9260675 (1) (*) 17.- FEB. 08-2010 No. 9593203 (1) (*) 18.- FEB. 09-2010 No. 9578567 19.- FEB. 09-2010 No. 9578567 (1) (*)			1.- OFICIO 4705 DIC. 23-2010 (2) (*) 2.- LISTADO DE LEGITIMOS POSECIONARIOS DEL BARRIO SAN FRANCISCO DEL COMITÉ BARRIAL SAN VICENTE Y SAN FERNANDO (2)		
	1.- SOLICITUD DE REGULARIZACION OCT. 12-2006 (2) CONTROL DMTP-2006-118				1.- PROYECTO DE ESTATUTOS (13) (*)	1.- OFICIO 1752 (1) (*) MAR 06-2009		1.- SOLICITUD 9873 JUN 1995 (1) (*) 2.- CONTRATO 1 65783 (1) (*) F.001-013-0201441 AGO. 2010	1.- OFICIO 09814 SEP. 30-1993 (1) (*) F.- 001-006-0272507 (1)

(#) Número de fojas (*) Copias

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2 SOLICITUD	3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
		14.- COMPRAVENTA ANGEL GUANOQUIZA FEB. 05-1992 (14) (*) 15.-COMPRAVENTA SEGUNDO ALMACRE SEP 07-1994 (6) (*) 16.- COMPRAVENTA CESAR TIPANTUÑA OCT. 04-1995 (7) (*) 17.- VENTA JORGE IZA FEB. 14-1975 (3) (*) 18.- TESTAMENTO HDROS CHICAIZA MAY.02-1994 (8) (*) 19.- POSESION EFECTIVA HDROS CHICAIZA OCT 03-2000 (7) (*) 20.- COMPRAVENTA JOSE CHICAIZA AGO 23-1975 (10) (*) 21.- VENTA CELESTINO CHICAIZA ABR. 04-1951 (2) (*) 22.- PODER ESPECIAL CARLOS PEREZ AGO. 20-2009 (39) 23.-PERMUTA TERAN FAUSTO Y SRA OCT. 29-1985 (10) (*) 24.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO PEREZ ANGEL Y SRA MAR 01-1983 (7) (*) 25.EXPROPIACION ANGEL Y LUZ PEREZ MAR. 04-1983 (7) (*) 26.- EXPROPIACION LUIS PEREZ HIDALGO DIC 24-1982 (6) (*) 27.- EXPREPIACION MUNICIPIO DE QUITO MAR. 17-2010(7) (*) 28.- VENTA FELIZA PEREZ DIC 27-1982 (7) (*)		20.- FEB. 17-2010 No. 9712833 (1) (*) 21.- FEB. 10-2010 No. 9718095 (1) (*) 22.- MAR. 08-2010 No.9732444 (1) (*) 23.- MAR . 04-2010 No. 9725997 (1) (*) ANEXO (1) 24.- MAR 03-2010 No. 9845475 25.- MAR 02-2010 No.9725215 (1) (*) 26.- MAR. 02-2010 No.9725214 (1) (*) 27.- MAR. 01-2010 No. 9722864 (1) (*) 28.- FEB 26-2010 No. 9717781 (1) (*) 29.- FEB 25-2010 No. 97414134 (1) (*) 30.- FEB 18-2010 No. 9609460 (1) (*) 31.- FEB 09-2010 No. 9706557 (1) (*) 32.- FEB 02-2010 No. 9576235 33.- FEB 02-2010 No. 9576234 (1) (*) 34.- ENE 21-2010 No. 9302636 (1) (*) 35.- ENE. 21-2010 No. 9302634 81) (*) 36.- ENE. 30-2010 No. 9285708 (1) (*) 37.- ENE 20-2010 No. 9285700 (1) (*) 38.- ENE 19-2010 No. 9326426 (1) (*) 39.- ENE .19-2010 No 9326425 (1) (*) 40.- ENE 18-2010 No. 9271914 (1) (*) 41.- ENE 18-2010 No. 9271913 (1) (*) 42.- ENE 12-2010 No 9260676 (1) (*)				

(#) Número de fojas

(*) Copias

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2 SOLICITUD	3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
		29.COMPRAVENTA PEREZ CARVAJAL OCT. 20-1976 (6) (*) 30.- COMPRAVENTA CARLOS CARATE OCT 25-1976 (11) (*) 31 - PROMESA COMPRA VENTA PEREZ HIDALGO ANGEL NOV. 10-1994 32.-PROTOCOLIZACION OUIS PEREZ HIDALGO FEB. 28-1975 (4) (*) 33.- COMPRA VENTA VICTOR SERRANO AGO 14-1987 (2) (*) 34.- COMPRAVNTA JESUS SERRANO EN 09 1996(7) (*) 35.- PROMESA COMPRAVENTA MMA LOPZ VILLGAS DIC. 20-2000(4) (*) 36.- COMPRAVNTA CARLOS PEREZ Y SRA MAR 14-1997 (5) (*) 37.- COMPRAVENTA MARIO PEREZ PEREZ ABR. 26-200 () (*) 38.- COMPRAVENTA ROSA PEREZ PEREZ FEB 16-2000(8) (*) 39.-COMPRAVENTA CARLOS GUEVARA DIC 2-1998 (9) (*) 40.-PARTICIPACION DE BIENES HDROS SRA CARMEN HIDALGO (8) (*) 41.- COMPRAVENTA MARIA PICO HIDALGO ABR. 03-2003 (7) (*) 42.-COMPRAVENTA ANGEL PERALVO LOPEZ DIC. 09-1999 (7) (*) 43.- VENTA ESTEBAN PEREZ ABR. 04-1951 (5) (*)		43.- ENE 07-2010 No. 9038019 (1) (*) 44.- ENE 05-2010 No. 9057996 (1) (*) 45.- ENE. 04-2010 No. 9031842 (1) (*) 46.- ABR 10-2006 No. 252276 (1) (*) 47.- VARIOS (1) (*)					

(#) Número de fojas

(*) Copias

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2 SOLICITUD	3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
		43.VENTA ESTEBAN PEREZ ABRIL 04-1951 44.-COMPRAVENTA MOISES Y JOSE CHICAIZA NOV. 12-1997 (10) (*) 45.-COMPRAVENTA JOSE MARIA CHICAIZA ENE. 27-1995 (8) (*) 46.- TESTAMENTO CELESTINO CHICAIZA MAY 2-1994 (7)(*) 47.-ACTA NOTARIAL INES BENAVIDES ABR. 12-2000 (16) (*) 48.-POSESION EFECTIVA VARIOS ENE. 15-1996 (2) (*) 49.-POSESION EFECTIVA JUN. 28-1980 (2) (*) 50.- VENTA CELESTINO CHICAIZA ABR. 04-1951 (2) (*) 51.- COMPRAVENTA ANGEL LOPEZ JUL 28-2005 (8) (*) 52.-COMPRAVNTA J. CARLOS JANETH ROMERO DIC 01-1992 *7(**(53.- COMPRAVENTA MARCO VILLEGAS ANDRADE NOV. 12-19999 (12) (*)							

(#) Número de fojas

(*) Copias

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 12 ZMS

DOCUMENTOS TECNICOS			INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	12 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	13 PLANOS	14	15 RECIBIDAS	16 ENVIADAS	17 Medios Magnéticos /VARIOS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	19
			1.- MANUSCRITO (1) 2.- MANUSCRITO NOV 12-2004 (1) 3.- MANUSCRITO (3) 4.- ACUERDO Y COMPROMISO (2)					
		1.- CROQUIS (3) 2.- DIVISION DE TERRENO FEB 21 1995 (1) 3.- ESTADO ACUTAL AGO. 1999 4.- ESTADO ACTUAL NOV 20-2000 5.- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO MAY. 2006 6.- MEMORIA TECNICA AOG.2010 7.- MEMORIA TECNICA AGO 2010 8.- MEMORIA TECNICA AGO 2010	5.-ORDENANZA 2325 ENE 5/-2000 (4) 6.- TRAMITE ZC-BN-858 AGO 29-2002 (1) (*) 7.- OFICIO 008-BIS ENE. 16-2006 (1) 8.- OFICIO 6680 AGO 07-2006 (1) 9.- OFICIO 495-BIS ENE 21-2008 (19) (*) 10.- OFICIO 610-BIS JUL 16-2008 (1) 11.- INFORME TECNICO 01 SEP 09-2010 (1) 12.- INFORME TECNICO 02 SEP 09-2010 13.- FORMULARIO DE RECEPCION DE	1.- OFIICO 111958 MAY 23-2001 (1) 2.- OFICIO S/N FEB 18-2011 (1) CONTROL 158 3.-OFICIO S/N (1)				
1.- DETALLE DE LLAMADAS NOV. 04-2006 (1) F.- 001-001-2473754 (1)	1.- 184928 OCT 01-2001 2.- S/N (1) (*) MAY. 20-2010 3.- S/N (1) (*) JUN. 2-2010 4.- S/N (1) (*) AGO 20-2009	10.- GEOREFERENCIACION OCT 2010 11.- GEOREFERENCIACION JUL. 2010 12.- GEOREFERENCIACION OCT 2010 13.- MEMORIA TECNICA OCT 2010	DOCUMETNOS EXTERNOS AGO 31-2010 (1) CONTROL 162 14.-OFICIO 7194 (1) OCT. 05-2010 CONTROL 242 15.- ACTA ENTREGA DE DOCUMEMTOS OCT 21-2010 (1)	ABR. 27-2011 CONTROL 410 4.- OFICIO S/N JUN. 10-2011 CONTROL 608 5.- OFICIO S/N JUL 27-2011 CONTROL 803		1.- CD JUL -2008 2.- CD 640-BIS JUL. 16-2008 3.- CD PROYECTO JUL 2011		1.- RECIBO JUL 11/73 (1) (*) 2.- CEDULA (1) (*)

DOCUMENTOS TECNICOS			INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	12 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA L.R.M	13 PLANOS	14	15 RECIBIDAS	16 ENVIADAS	17 Medios Magnéticos	18 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	19

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	12 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	13 PLANOS	14	15 RECIBIDAS	16 ENVIADAS	17 Medios Magnéticos	18 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	19

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	12 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA LR.M	13 PLANOS	14	15 RECIBIDAS	16 ENVIADAS	17 Medios Magnéticos	18 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	19

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

QUITO

Hoja Control Nro. :	DMPT-2006-1188
Fecha ingreso:	jueves, 12 octubre de 2006 (11:25)
Solicitante :	OÑA PATRICIA
Origen :	PUBLICO
Tipo Documento:	SOLICITUD
Doc. Referencia :	
Tipo trámite	URBANIZACIONES/UIS/UISDP
Asunto :	140103 LEGALIZACION DE BARRIO SAN FRANCISCO
Responsable:	SALGUERO PALACIOS EUGENIA / SUELO Y VIVIENDA

12/10/06

FIRMA USUARIO

Dirección Metropolitana de Planificación Territorial | QUITO Alcaldía Metropolitana

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITAN DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

QUITO 12 de Octubre del 2006 Número: 140103

Señor General:
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización
SRA. PATRICIOA OÑA
SRA. ALEXANDRA PEREZ

ante Usted comparecemos y atentamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamineto poblacional 1971

Sector SANTA LUCIA Parroquia LA VICENTINAS

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 140-AJ Fecha 1998
428- 2 MARZO DE 1995

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva _____

Emisión del Informe Básico X LEGALIZACION

Aprobación Anteproyecto _____

Aprobación Proyecto Definitivo _____

3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P.	
Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico	X
Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto	
Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo	

4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.

Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituo geográfico Militar. IGM

Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la Calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Via	Material Via	Aceras y Bordillos	Ancho de Via
PROLONG. CALLE SIERRA	X		X					8. 10.0
PASAJE				X				4.0

Ayuda (para sus respuestas)	
Agua Potable	X Si o No.
Alcantarillado	Si o No. X
Energía Eléctrica	X Si o No.
Alumbrado Público	X Si o No.
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Camnino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	SI Parcial o No tiene
Ancho de Vías	10.0 Dimensión en Metros

Escritura Global del Predio:

Notaría: VIGESIMA CUARTA Fecha de Celebración: 2003

Nombre y Apellido de los propietarios actuales: CIA. MIRAMONTE

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad

Promesas de Compra Venta (Varias) SI NO Recibos X

Municipio Metropolitano de Planificación Territorial | QUITO Alcaldía Metropolitana

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITAN DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO X

IERAC - INDA _____ Municipio _____

Otro _____

Tenencia:

Con título	Escritura		Sin título	Invasión	
	Comodato			Amp.Posesor.	
	Comuna			Juicio Prescr.	X
	Promesa Com.Venta			Acuerdo Mutuo	
	Contrato Privado			Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): 35 AÑOS

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante:

SRA. PATRICIA OÑA Y ALEXANDRA PEREZ

Número telefónico de la Organización o su representante:

2907371 SRA. PATRICIA OÑA 2557201

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente:

Otorgado por: MINISTERIO B. SOCIAL Fecha: 1998-02-08

Oficio No. 140-DAJ Período Desde: Hasta:

Atentamente,

Nombre: PATRICIA OÑA
Cargo:

Nombre: ALEXANDRA PEREZ
Cargo:

Nombre: JUAN QUILLUPANGUI
Cargo:

Nombre: POLONIA ANDRADE
Cargo:

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

I

I. MUNICIPIO DE QUITO — HOJA DE CONTROL : 011950

DIRECCION DE PLANIFICACION

FECHA INGRESO : Quito, 23 de Agosto de 1.973 — HORA : 11:39

DOC.REFERENCIA: — TIPO : SOLICITUDES

PROCEDENCIA : 9.00.00.00 EXTERNOS PRIVADOS

ENTREGADO POR : JHONNY REVELO

ASUNTO : LEGALIZACION DEL BARRIO SAN FRANCISCO

UBICACION : 1.10.52.00

OBSERVACIONES : JORGE CORNEJO

29/08/01

DOC.FINAL: _____

FECHA : _____

FIRMA : _____

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

I

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE OCUPACION INFORMAL DEL SUELO

Quito a 29 de AGOSTO del 2001 Número:_____

Señor General
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la organización:

COMITE PROMETORAS "SAN FRANCISCO" DE LA VICENTINA BAJA

ante Usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES
Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional: 1945
- Sector: LA VICENTINA BAJA Parroquia: LA FLORESTA
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N°:_____Fecha:_____

2.- PETICIÓN:
Atentamente a Usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UiSP[1] X
- Emisión de Informe Básico ___
- Aprobación anteproyecto ___
- Aprobación proyecto definitivo ___

[1] Urbanización de interés social progresiva

García Moreno 1130 y Chile Tlfs: 281-126/955-138 Fax: 580813 E-mail: dgp@quito.gov.ec
http://www.quito.gov.ec

3.- REQUISITOS:
Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requsitos:

- Art. II.41 C.M.[2] para declaratoria de UISP X
- Art. II.106 C.M. para emisión de Informe Básico ___
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto ___
- Art. II.108 C.M. para aprobación proyecto definitivo ___

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Publico	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía
GRANDA LUPANA	100%	100%	100%	100%		ADOQUIN	60%	10 m

Códigos:
Agua: si o no
Alcantarillado: si o no
Energía Eléctrica: si o no
Alumbrado público: si o no
Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.
Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.
Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno,
Ancho de vía: En metros.

- Escritura global del predio:

Notaria: _____ Fecha de celebración: _____

- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales: _____

_____

(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

_____

[2] Código Municipal

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado: SI : NO ___
  IERAC/INDA ___
  Municipio X
  Otro ___

- Tenencia:

Con título:		Sin Título:	
Escritura	X	Invasión	___
Comodato	___	Amparo posesorio	___
Comuna	___	Juicio de prescirpción	___
Promesa de C/V	___	Acuerdo mutuo	___
Contrato privado	___	Comuna	___

- Tiempo de posesión:_____

- Dirección domiciliaria de la organización o su representante: PADRE JÁCOME 419 Y VERDE CRUZ

- Número telefónico de la organización o su representante: 528-427

- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

NOMBRE MELCHOR SIMBA	NOMBRE
CARGO PRESIDENTE	CARGO
NOMBRE	NOMBRE
CARGO	CARGO
NOMBRE	NOMBRE
CARGO	CARGO
NOMBRE	NOMBRE
CARGO	CARGO

LOTES del 85 al 96

95

40

P R O T O C O L I Z A C I O N

PARTICION DE BIENES

QUE CELEBRAN:

ESTEBAN PEREZ, ANGEL, ALFONSO, LUIS, LUZ, FELIZA Y MARIA PEREZ HIDALGO

CONYUGE SOBREVIVIENTE Y HEREDEROS DE LA SEÑORA

CARMEN ZOILA HIDALGO DE PEREZ

CUANTIA : S/. 69.500,00

-PETICION:- SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL:- En el juicio de partición de los bienes dejados por la señora Carmen Zoila Hidalgo de Pérez, los suscritos herederos y partícipes, hemos acordado la partición que, por estar de acuerdo con la Ley, pedimos se sirva aprobarla mediante sentencia; aclarando que, con excepción de Algel Alfonso y Luz María Pérez, quienes comparecen debidamente representados por su Curador, Luis Hugo Pérez Hidalgo, los demás son plenamente capaces, compareciendo Angel Oswaldo Pérez, debidamente representado por su cónyuge y mandataria, señora Maruja Ayala de Pérez.- PRIMERA.- Para efectos de la partición del único inmueble de la sucesión, se han formado lotes que constan del plano que se acompaña, el mismo que se encuentra debidamente aprobado por el Ilustre Municipio de Quito, /y determinados como cuerpos ciertos/ - SEGUNDA. - Al señor Esteban Pérez, cónyuge sobreviviente, en concepto de gananciales, se le adjudica los lotes signados con los números: Uno y Dos, comprendidos dentro de los siguientes linderos: - LOTE UNO: - Por el NORTE: con el Lote Dos; por el SUR: con el Lote que se le adjudica a Angel Oswaldo Pérez; Por el ORIENTE: Angel Pérez H.; y, por el OCCIDENTE: con Pasaje N. - LOTE NUMERO DOS: Por el NORTE: Lote de Luis H. Pérez; por el -

I

SUR: Lote Número Uno; por el ORIENTE: Lote de Angel Alfonso Pérez; y, por el OCCIDENTE: Pasaje N.- TERCERA: - A Angel Oswaldo Pérez, se le adjudica un Lote dentro de los siguientes linderos: NORTE: en parte, con el Lote signado con el Número Uno y en parte, con el adjudicado a Angel Alfonso Pérez; por el SUR y ORIENTE: camino público; - y por el OCCIDENTE: Pasaje N. - CUARTE: - A Angel Alfonso Pérez, se le adjudica un Lote dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote de Luis H. Pérez; SUR: Lote adjudicado a Angel Oswaldo Pérez; ESTE: camino público y OESTE: con los Lotes signados con el número Uno y Dos; adjudicados al señor Esteban Pérez.- QUINTA. - A Luis H. Pérez, un Lote dentro de los siguientes linderos: NORTE: con Lote que se adjudica a Luz Pérez; SUR: en parte, con Lote signado con el número Dos; y en otra, con el Lote adjudicado a Angel Alfonso Pérez; ORIENTE: con camino público, y OCCIDENTE: con Pasaje "N".- SEXTA. - A Luz Pérez, se le adjudica un Lote con los siguientes linderos: NORTE: con Lote de Feliza Pérez; SUR: con Lote de Luis Pérez; ESTE: con camino público; y OESTE: con Pasaje "N".- SEPTIMA: - A Feliza Pérez, se le adjudica el siguiente Lote: NORTE: con Lote de María Pérez; SUR: con Lote de Luz Pérez; ESTE: camino público; y, OESTE: Pasaje "N".- OCTAVA: - [redacted] un Lote dentro de los siguientes linderos: NORTE: con propiedad de Angel [illegible]; SUR: con lote de Feliza Pérez; ESTE: con camino público; y, OESTE: Pasaje "N".- [redacted] esta partición, se halla libre de todo gravamen y [illegible] y fué adquirido por la sociedad conyugal, formada por el señor Esteban Pérez

... con la señora Carmen Zoila Hidalgo de Pérez, por compra al señor Rafael Eguiguren Riofrío y Rosario Valdiviezo de Eguiguren, mediante escritura pública otorgada en Quito, el ... de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Notario señor Carlos Alberto Moya y registrada el veinte del mismo mes y año. - DECIMA. - Se aclara que no existen créditos por cobrar ni obligaciones por pagar. - UNDECIMA. - El monto de la partición, se lo determina por el avalúo comercial municipal del inmueble, en la suma de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES. - DECIMA SEGUNDA. - Los que intervienen en esta partición, no tienen derecho a reclamación por los frutos correspondientes al tiempo de la indivisión, puesto que los han percibido. - El señor Juez aprobará este acuerdo por sentencia, la misma que causará ejecutoria y a la cual se sujetan las partes, dándole carácter inviolable. El señor Juez ordenará que una copia de esta acta y de la sentencia aprobatoria y el plano adjunto, se protocolicen en una de las Notarías de este Cantón y se inscriba en el Registro de la Propiedad. - Firmado). - Ilegible. - Firmado). - María Ayala de Pérez. - Firmado). - M. Feliza Pérez H. - Firmado). - Esteban Pérez. - Firmado). - Luis Pérez. - Firmado). - María de Pérez. ----------

FE DE PRESENTACION : - Presentado el día de hoy, tres de Julio de mil novecientos setenta y cinco, a las diez de la mañana, con copia igual a su original. - Certifico. - Testigo- Firmado). - Ilegible. - Testigo. - Firmado). - Ilegible.- El Secretario.- Firmado). - Alcides A. Redín G. ----------

PROVIDENCIA : - El señor Luis Hugo Pérez Hidalgo, que no afir-

ma ser curador de los incapaces Angel Alfonso y Luz María - Pérez Hidalgo, presente las autorización judicial prevista por los Artículos Cuatrocientos treinta y nueve y Mil trescientos sesenta y cinco del Código Civil y se proveerá. Notifíquese. - Firmado). - Doctor Nelson Almeida G. ----------

PROVEIDO : - Proveyó y firmó la providencia anterior, el señor doctor Nelson Almeida G., Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, á siete de Julio de mil novecientos setenta y cinco, a las trés de la tarde. - Certifico. - El Secretario.- Firmado). - Alcides A. Redín G. ----------

NOTIFICACION : - En Quito, a siete de Julio de mil novecientos setenta y cinco, á las tres y treinta minutos de la tarde, notifiqué con la providencia anterior a los señores María Ayala de Pérez, María Feliza, Esteban, Luis, y Esteban Pérez, por boleta, que por no ser encontrados en persona, ni hallar miembro alguno de su familia ni servidumbre quien la reciba, la fijé en una de las puertas del domicilio señalado, estudio del Doctor Julián Trueba, en presencia del testigo que suscribe. - Certifico.- Testigo.- Firmado).- Ilegible. - Firmado). - Ilegible.----------

NOTIFICACION : - . En Quito, a siete de Julio de mil novecientos setenta y cinco, a las cuatro de la tarde, notifiqué con la providencia y escrito anterior, al señor Procurador de Sucesiones, por boleta, que por no ser encontrado en persona, ni hallar miembro alguno de su familia ni servidumbre quien la reciba, la fijé en una de las puertas del domicilio señalado, Procuraduría de Sucesiones, en presencia del testigo que suscribe.- Certifico.- Firmado).- Testigo.

Ilegible. - Firmado). - Ilegible. ----------

NOTIFICACION: - En Quito, a siete de Julio de mil novecientos setenta y cinco, a las cuatro y quince minutos de la tarde, notifiqué con la providencia y escrito anterior, al Agente Fiscal Cuarto, en persona y dentro del Despacho, quien impuesto de su contenido, autorizó firma el testigo que suscribe. - Certifico.- Testigo.- Firmado). - Ilegible. - Firmado). - Ilegible. ----------

PETICION : - SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL: - Yo, Luis Hugo Pérez, en el juicio de partición de los bienes de la que fué señora Carmen Zoila Hidalgo de Pérez, a Usted atentamente me dirijo, con el objeto de solicitarle lo siguiente: - 1).- Se sirva ordenar se incorpore al proceso, la copia certificada de la sentencia en que se me autoriza, en mi calidad de curador de los incapaces Algel Alfonso y Luz María - Pérez Hidalgo, a intervenir en la partición del terreno, - materia de este juicio; y- 2).- Se digne pronunciar sentencia, de conformidad a lo que tenemos solicitado los herederos.- Acompaño al presente escrito, la copia certificada de la sentencia arriba mencionada y los derechos de sentencia.- Posteriores notificaciones, recibiremos en el estudio profecional del Doctor Alvaro Trueba B., ubicado en la calle Pazmiño Número Doscientos cuarenta y cinco, de esta ciudad. - Sírvase proveer en el sentido solicitado.- Firmado). - Doctor Alvaro Trueba B.- Matrícula Número 752.- Firmado). - Luis Hugo Pérez. ----------

FE DE PRESENTACION : - Presentado hoy, quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a las diez de la mañana,

con copia igual a su original y documento habilitante. - Certifico.- Firmado). - Testigo - Ilegible.- Testigo.- Firmado).- Ilegible. - El Secretario.- Firmado). - Alcides Redín G. ----------

DILIGENCIA :- En Quito, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, a las once de la mañana, ante el señor doctor Nelson Almeida G., Juez Quinto Provincial de Pichincha y suscrito secretario, comparecen los señores María Marina Pérez-Hidalgo, María Feliza Pérez Hidalgo, Esteban Pérez, Luis Pérez, María Ayala de Pérez, con el fin de reconocer sus firmas y rúbricas, puestas al pie del escrito de fojas Once y Doce del proceso. Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma, dicen: Las firmas y rúbricas donde se lee: " MARIA AYALA DE PEREZ ", " M. FELIZA PEREZ ", " LUIS PERES ", " ESTEBAN PEREZ " y " MARIA PEREZ ", son nuestras propias, ya que son las mismas que usamos en todos nuestros actos públicos como privados y como a tales, las reconocemos.- Con lo que se termina la presente diligencia, firmando para constancia, los comparecientes con el señor Juez y Secretario que certifica.- El Juez.- Firmado). -Doctor Nelson Almeida.- Los comparecientes: Firmado). - María Feliza Pérez H. - Firmado). - María Pérez - Cédula Identidad Nº 17-049815.- Firmado). - María Ayala de Pérez . - Firmado). - Luis Pérez.- Cédula Identidad Nº 17-0142269.- Firmado). - Esteban Pérez - Cédula Identidad [illegible] Firmado). - Alcides A. Redín G.- Secretario. [illegible] llo). ----------

SENTENCIA AMPLIATORIA :- COPIA CERTIFICADA. JUZGADO [illegible]

...TO PROVINCIAL DE PICHINCHA. - Quito, marzo diecisiete de mil novecientos setenta y seis.- Las tres p.m.- VISTOS: El acuerdo al que han llegado las partes en escrito que antecede. - debidamente reconocidas las firmas y rúbricas, por el que los interesados se adjudican los bienes dejados por la causante, señora Carmen Zoila Hidalgo de Pérez, Autorizado debidamente el Curador, señor Luis Hugo Pérez de los incapaces Angel Alfonso y Luz María Pérez Hidalgo, sentencia que en copia se ha acompañado, y que la han suscrito, reúnen los requisitos legales, por lo que, no contraviniendo a disposición legal alguna, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en todo su contenido; en consecuencia, los originales de dicha transacción, y plano levantados, dejándose copia autorizada en autos, y copia de esta resolución, ejecutoriada que sea, - protocolícese en una de las Notarías del Cantón, en donde se darán la copia o copias que se soliciten, debiendo inscribirse en cualquiera de ellas, para que sirva de título de propiedad a cada uno de los adjudicatarios. Notifíquese y habilítese el papel deficiente.- Firmado). - Doctor Nelson - Almeida G. ----------

PROVEIDO : - Proveyó y firmó la sentencia anterior, el señor doctor Nelson Almeida G., Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, a diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta y seis, a las tres de la tarde. - Certifico.- El Secretario.- Firmado). - Alcides Redín G. ----------

NOTIFICACION : - En Quito, a dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y seis, a las tres y quince minutos de la-

Dr. GUILLERMO BUENAVENTURA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

tarde, notifiqué con la sentencia anterior, a los señores Esteban, María Feliza, María y Luis Hugo Pérez y María Ayala de Pérez, por boleta, que, por no ser encontrados en persona, ni hallar miembro alguno de su familia ni servidumbre quien la reciba, la fijé en una de las puertas del domicilio señalado, estudio del doctor Julián Trueba, en presencia del testigo que suscribe.- Certifico.- Testigo.- Firmado). - Ilegible. - Firmado). - Alcides Redín G. - Secretario.----------

NOTIFICACION : - En Quito, a dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y seis, a las tres y treinta minutos de la tarde, notifiqúe con la sentencia anterior, al señor - Agente Fiscal Cuarto en persona y dentro del domicilio señalado, quien impuesto de su contenido, autoriza firme el testigo que suscribe. - Certifico.- Testigo.- Firmado).- Ilegible.- Firmado). - Alcides Redín G. - Secretario.----

NOTIFICACION : - En Quito, a dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y seis, a las cuatro de la tarde, notifiqué con la sentencia anterior, al señor Procurador de - Sucesiones, por boleta que, por no ser encontrado en persona, ni hallar miembro alguno de su familia ni servidumbre quien la reciba, la fijé en una de las puertas del domicilio señalado, en presencia del testigo que suscribe.-Certifico.- Testigo.- Firmado). - Ilegible.- Firmado). - Alcides Redín G. - Secretario.----------

NOTIFICACION : - En Quito, a [illegible] mil novecientos setenta y seis, a las [illegible] de la tarde, notifiqúe con la sentencia anterior, al señor Luis

Hugo Pérez, por boleta que, por no ser encontrado en persona, ni hallar miembro alguno de su familia ni servidumbre quien la reciba, la fijé en una de las puertas del domicilio señalado, estudio del doctor Alvaro Trueba, en presencia del testigo que suscribe.- Certifico.- Testigo.- Firmado).- Ilegible.- Firmado). - Alcides Redín G. - Secretario.- (Hay un sello). ----------

RAZON : - Las copias xerox que anteceden y constan de dos fojas útiles, se encuentran iguales a su original, siento como tal, para los fines de ley.- Quito, Abril dos de mil novecientos setenta y seis.- Firmado). - Alcides A. Redín G.- Secretario.- (Hay un sello). ----------

PETICION : - COPIA CERTIFICADA . - SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL: - Nosotros, Esteban Pérez, María Pérez, Feliza Pérès y Luis Hugo Pérez, cada uno por sus propios derechos y este último, por sus propios derechos y como curador de sus hermanos incapaces, Alfonso y Luz María Pérez, a Usted atentamente nos dirigimos, con el objeto de solicitarle, se digne ampliar su sentencia pronunciada en el juicio de partición de los bienes dejados por nuestra difunta madre, señora Carmen Zoila Hidalgo de Pérez, en el sentido de que se determine la cuantía de cada uno de los lotes de terreno, que reciben los herederos, teniendo en consideración que el avalúo total de inmueble, objeto de esta partición, es de Sesenta y nueve mil quinientos sucres, tal como consta en la sentencia y se desprende de la carta de pago que acompañamos con este escrito. Por lo tanto, para los efectos de partición, señalamos los siguientes valores de cada uno de

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO NOTARIO 20 DEL CANTON QUITO

ellos. Lotes Números Uno y Dos, adjudicados al señor Esteban Pérez, avalúo, Treinta y cuatro mil setecientos cincuenta sucres; Lote adjudicado a Angel O. Pérez, cuyo avalúo es de Cinco mil setecientos noventa y un sucres con sesenta centavos; Lote adjudicado a Angel Alfonso Pérez, cuyo avalúo es de Cinco mil setecientos noventa y uno sucres con sesenta centavos; Lote adjudicado a Luis Hugo Pérez, cuyo avalúo es de Cinco mil setecientos noventa y uno sucres con sesenta centavos; Lote adjudicado a Luz María Pérez, cuyo avalúo es de Cinco mil setecientos noventa y uno sucres con sesenta centavos; Lote adjudicado a Feliza Pérez, cuyo avalúo es de Cinco mil setecientos noventa y uno sucres con sesenta centavos; y Lote adjudicado a María Pérez, cuyo avalúo es de Cinco mil setecientos y un sucres con sesenta centavos. - Por todo lo expuesto, el señor Juez se dignará ampliar la sentencia en el sentido solicitado. - Firmado).- Doctor Alvaro Trueba B.- Matrícula Setecientos cincuenta y dos.- Firmado). - María Pérez. - Firmado). - Esteban Pérez.- Firmado). - L. María Ayala de Pérez, - Firmado).- María Feliza Pérez H. - Firmado).- Luis Pérez. ----------

FE DE PRESENTACION : - Presentado hoy día, diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, a las tres de la taede, con copia igual a su original.- Certifico.- El Secretario.- Firmado). - Alcides Redín C. ----------

PROVIDENCIA : - JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, marzo diecinueve de mil novecientos setenta y seis. Las cuatro p.m.- VISTOS: Por ser procedente, amplíase la sentencia dictada en la presente causa, con fecha de diecinueve

veinticuatro de Marzo del presente año, en el sentido de que la cuantía de cada uno de los lotes de terreno, que reciben los herederos son: Lotes Número Uno y Dos, adjudicado al señor Esteban Pérez : Treinta y cuatro mil setecientos cincuenta sucres; Lote adjudicado a Angel Pérez: Cinco mil setecientos noventa y un sucres sesenta centavos; Lote adjudicado a Angel Alfonso Pérez: Cinco mil setecientos noventa y un sucres sesenta centavos; Lote adjudicado a Luis Hugo Pérez: por Cinco mil setecientos noventa y un sucres sesenta centavos; Lote adjudicado a Luz María Pérez: Cinco mil setecientos noventa y un sucres sesenta centavos; Lote adjudicado a Feliza Pérez: Cinco mil setecientos noventa y un sucres sesènta centavos; y Lote adjudicado a María Pérez, por Cinco mil setecientos noventa y un sucres sesenta centavos.- Valor total del inmueble de esta partición: Sesenta y nueve mil quinientos.- Esta providencia, téngase como parte de la resolución referida y confiéranse las copias como se halla ordenado.- Notifíquese.- Firmado). -

Doctor Nelson Almeida G. ----------

PROVEIDO : - Proveyó y firmó la providencia anterior, el señor doctor Nelson Almeida G., Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, a las cuatro de la tarde.- Certifico.- El Secretario.- Firmado). - Alcides Redín G. ----------

NOTIFICACION : - En Quito, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, a las cuatro y quince minutos de la tarde, notifiqué con la providencia anterior a los señores: María Pérez, Esteban, María Geliza y Luis Hugo Pérez

y María Ayala de Pérez, por boleta que por no ser encontrados en persona, ni hallar miembro alguno de su familia ni servidumbre quien la reciba, la fijé en una de las puertas del domicilio señalado, estudio del doctor Alvaro Trueba, en presencia del testigo que suscribe.- Certifico.- Testigo.- Firmado). - Ilegible.- Firmado). - Alcides Redín G. -Secretario.----------

NOTIFICACION : - En Quito, a diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y seis, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, notifiqué con la Providencia anterior, al señor Procurador de Sucesiones, por boleta que, por no ser encontrado en persona, ni hallar miembro alguno de su familia ni servidumbre quien la reciba, la fijé en una de las puertas del domicilio señalado, en presencia del testigo que suscribe. - Certifico.- Testigo.- Firmado). - Ilegible.- Firmado). - Alcides Redín G. - Secretario.----------

NOTIFICACIÒN : - En Quito, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, a las cinco de la tarde, notifiqué con la providencia anterior, al Agente Fiscal Cuarto, en persona y dentro del despacho, quien impuesto de su contenido, autorizó firme el testigo que suscribe.- Certifico.- Testigo.- Firmado). - Ilegible.- Firmado). - Alcides Redín G. - Secretario.----------

RAZON: - Las copias xerox que anteceden y constan de dos fojas útiles, se encuentran iguales a su original sentencia que se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, mayo veintiseis de mil novecientos setenta y seis.- Firmado).- Alcides Redín G.- Secretario.- (Hay un sello).----------

AUTORIZACION : - " SINDICATURA MUNICIPAL.- El Ecuador ha ci-
do, [illegible] será País Amazónico. - OFICIO NUMERO CINCO MIL -
[illegible]TOS CATORCE. - Quito, a doce de Noviembre de mil
[illegible] setenta y cuatro. - ASUNTO: Autorízase cele-
[illegible] de escritura. - Señor. - NOTARIO PUBLICO DEL CAN-
TON. - Presente. - Señor Notario: - Ejerciendo la facultad
conceuida por el Ilustre Concejo, en sesión do once de -
septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, la Alcal -
día autoriza al señor ESTEBAN PEREZ, para que efectúe la par
tición de la propiedad que posee, a condición de que, en -
la escritura correspondiente, conste el oficio que transcri-
bo a continuación :' --- " MUNICIPALIDAD DE QUITO. - ALCAL-
DIA. - Oficio Número Trescientos doce. - Quito, a veinti-
cinco de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. -Se-
ñor Procurador Síndico Municipal.- Presente. - Aprobando su
informe Número Mil seiscientos setenta y cinco, AUTORIZO -
al señor ESTEBAN PEREZ, para que efectúe los trámites co-
rrespondientes para la partición de la propiedad que posee
en el Barrio San Francisco de la Ciudadela Vicentina Baja.-
La autorización imparto, siempre que el propietario ceda
el terreno necesario para la conformación de la calle fron-
tal y camino público, así como a contribuír con Novecien-
tos treinta metros cuadrados (930,oo M2.) de terreno o
su equivalente en dinero, para obras comunales; obligándo-
se además, a contribuír con el costo para obras de urbani-
zación que se construyeren en las calles y caminos de acuer-
do con el dictamen del Departamento Financiero, por cada -
lote. - Dios, Patria y Libertad. - Firmado). - Arquitec-

to Sixto Alfonso Durán Ballén, Alcalde de San Francisco de Quito ". -- Usted, señor Notario, se servirá verificar que la minuta que le presenten los contratantes, se sujete al contenido del Oficio transcrito, extenderá los avisos para el pago del impuesto de alcabalas y autorizará la escritura, de la que conferira dos copias para el archivo del Concejo, con cargo al contratante que se hubiere obligado a sufragar los gastos. - Del señor Notario, muy atentamente. - DIOS, - PATRIA Y LIBERTAD. - Firmado). - Doctor Carlos Jiménez Salazar - PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL ". ----------

CARTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL : - TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO. - 31516426 . - Título de Crédito Nº 151642. - Nombre PEREZ ESTEBAN. - Dirección: Bouger 1 P S. - Avalúo Comercial: S/. 69.500,oo. - Av. Impon, S/. 41.700,oo . - Año: 76. -Solar: S/. 4.170,oo . - TOTAL: Cuatro mil ciento setenta sucres. - Director Departamento Financiero. - Jefe de Rentas.--

MINISTERIO DE FINANZAS . - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA. - Forma: 1-R. - Nº 2100398. - RECAUDACION DIRECTA. - Fecha: 7 de Junio de 1.976. - C. Identidad Nº - 17-0142265. - Nombre o Razón Social: ESTEBAN PEREZ Y OTROS.- Por concepto de: PARTICION DE BIENES POR UN VALOR DE SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES. - Código: 11127001. - Año: 76.- Rubro: TIMBRES FISCALES . - Valor: S/. 695,oo . - Código: 11127004. - Año: 76. - Rubro: TIMBRES DE SALUD. - Valor :- S/. 2,oo . -- SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE SUCRES . -- To- tal: S/. 697,oo. -- Liquidador. -- Jefe de Recaudaciones o - Recibidor. ----------

PETICION D E P R O T O C O L I Z A C I O N : - Señor

tario: - En su Registro de Escrituras Públicas, se servirá protocolizar la partición judicial llevada a efecto en el Juzgado Quinto Provincial de Pichincha, de los bienes de la señora Carmen Zoila Hidalgo, para cuyo efecto se servirá hacer constar los estados civiles de cada uno de ellos, que nos permitimos manifestar a continuación: el señor Esteban Pérez, actualmente tiene el estado civil casado, en segundas nupcias con Lucila Brito; Felisa Pérez, actualmente soltera; María Marina, casada con Egmigdio A. Pérez; Angel Alfonso, casado con Luz María Ayala; Luis Hugo Pérez, casado con María Piedad López, y los incapaces Angel Alfonso y Luz Pérez, de estado civil solteros. - El señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. - Firmado).-Doctor Alvaro Trueba B.-Matrícula Setecientos cincuenta y dos.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION : - A petición del Doctor Alvaro Trueba B., en esta fecha y en doce (12) fojas útiles, PROTOCOLIZO en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, los documentos relativos a la Partición de bienes, dejados por la Señora Carmen Zoila Hidalgo de Pérez, que celebran: Esteban Pérez, Angel, Alfonso, Luis, Luz Feliza y María Pérez Hidalgo. - Quito, a siete de Junio de mil novecientos setenta y seis. - El Notario. - Firmado). - Doctor Guillermo Buendía Endara- NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.- ENTRELINEAS: y determinados como cuerpos ciertos.- VALE.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello, confiero esta -

Dr. Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo del Cantón Quito

Notaría Vigésima. Quito-Ecuador

I.

C U A R T A COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito a seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

El Notario,

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA
ABOGADO
NOTARIO
20 DEL CANTON QUITO

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

I 58

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
- ENE 2000

8210

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: HIPOTECA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: HERIBERTO VILLEGAS ANDRADE Y OTRA.

A Favor de: MARCO VILLEGAS ANDRADE

El: 12 de noviembre de 1.999

Parroquia:

Cuantia: S/.800.000,oo

Quito

I

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA

VILLEGAS ANDRADE HERIBERTO NEPTALI Y HNOS.

A favor de

MARCO VILLEGAS ANDRADE

$/.800.000,00

tjc Di 2 copias

&%&%&%

publica la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de compraventa de derechos y acciones contenida dentro de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de vendedores los señores Heriberto Neptali; Mariana Tránsito Ezena; Juan Gabriel; José Miguel Francisco; María Lucila Piedad; y Jesús Mesías Alejandro Villegas Andrade; y, por otra parte en calidad de Comprador el señor Marco Villegas Andrade; los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Los cónyuges Julio Miguel Villegas Calderón y María Georgina Andrade Andrade, mediante escritura de compraventa celebrada el veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora; por el señor Javier Taipe y señora, legalmente inscrita el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, adquirieron un lote de terreno ubicado en la parroquia de La Vicentina, del cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos generales son los siguientes:- por el norte, propiedad del señor Javier Taipe; Sur, propiedad del señor Gabriel Chicaiza; Este, propiedad del señor Julio Miguel Villegas; y, por el oeste, con propiedad del señor Lucas Toasa, con una superficie total aproximada de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados; se aclara

NOTARIA 16ª
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

que con fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la escritura otorgada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo, de la cual consta que Heriberto Neptali Villegas Andrade y hermanos, venden a favor de los cónyuges, Torres-Santana, los derechos y acciones equivalentes al catorce coma veintiocho por ciento; el catorce coma veintiocho por ciento y al tres coma veintisiete por ciento, fincados en el predio relacionado; Igualmente con ferha dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, Juan Gabriel Villegas Andrade y otros, venden a favor de Juan Carlos y Janeth Romero Villegas, los derechos y acciones equivalentes al catorce coma veintiocho por ciento; al catorce coma veintiocho por ciento y al catorce coma veintiocho por ciento, dando un total de setenta y cuatro coma sesenta y siete por ciento de derechos y acciones vendidos; b) El señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, con fecha siete de julio de mil novecientos noventa y dos, concede la posesión efectiva de los bienes dejados por los causantes señores Julio Miguel Villegas y María Georgina Andrade Andrade, a favor de sus hijos los señores Marco Serafín, Heriberto Neptalí, Mariana Tránsito Elena, Juan Gabriel, José [illegible] Francisco, María Lucila Piedad, y Josué Mesías Alejandro Villegas Andrade, sentencia que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos; c) Mediante escritura pública de veintitres de

septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la Notaría Quinta del doctor Ulpiano Gaybor Mora, legalmente inscrita el treinta del mismo mes y año, los cónyuges señores Julio Miguel Villegas Calderón y doña María Georgina Andrade Andrade, adquirieron a los cónyuges señores Tobías Cherrez y Delia María Pérez, una casa y terreno ubicado en la parroquia La Vicentina, del cantón Quito, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, en una extensión de trece metros de longitud propiedad del señor Javier Taipe; por el Sur, en una extensión de trece metros de longitud, propiedad del señor Gabriel Chicaiza; por el Este, en una extensión de seis metros de longitud, propiedad del señor Javier Taipe; y, por el Oeste, en una extensión de seis metros de longitud, callejón de entrada, de una superficie de setenta y ocho metros cuadrados inmuebles que serán materia de este contrato.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos y por sus propios derechos, los vendedores señores Heriberto Neptalí, Mariana Tránsito Elena, Juan Gabriel, José Miguel Francisco, María Lucila Piedad, y Jesús Mesías Alejandro Villegas Andrade, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor del comprador señor Marco Serafín Villegas Andrade, los derechos y acciones que les corresponde en su calidad de herederos de sus padres Miguel Villegas Calderón y Georgina Andrade Andrade, derechos y acciones que se describen de la siguiente forma: Una) Respecto de la Propiedad constante en el numeral a) de la cláusula de antecedentes, el señor

NOTARIA 16ª
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

Jesús Alejandro Villegas Andrade, da en venta, el once coma cero uno por ciento de la propiedad individualizada y especificada en la cláusula de antecedentes, constante en el referido numeral a), aclarándose que sumados los catorce coma veintiocho por ciento que le corresponde por su calidad de heredero, el señor Marco Villegas Andrade, pasa a constituirse en propietario del veintiséis coma veintinueve por ciento de la propiedad determinada en el antes ya mencionado literal a); Doe) Los derechos y acciones que les corresponden a los vendedores señores Heriberto Neptalí, José Miguel Francisco; Jesús Mesías Alejandro; Mariana Tránsito Elena, Juan Gabriel y María Lucila Piedad Villegas Andrade, respecto de la propiedad constante en el literal c) derechos y acciones que les corresponde a cada uno de los seis herederos en un porcentaje del catorce coma veintiocho por ciento, que sumados al catorce coma veintiocho por ciento que le corresponde al señor Marco Villegas Andrade, por su calidad antes invocada, consolida el ciento por ciento de la totalidad de la propiedad a su favor.- Los predios en su porcentaje que se venden por este instrumento público se encuentran perfectamente especificados e individualizados en la cláusula de antecedentes, el señor Marco Villegas Andrade, obtendrá el dominio y propiedad de veintiséis coma veintinueve por ciento del literal constante en el literal a); y, el ciento por ciento de la propiedad especificada en el literal c).- CUANTÍA.- PRECIO.- El precio pactado por las partes, por la

2535

I

compraventa de los derechos y acciones materia de este contrato, es la suma de Ochocientos mil sucres, que los vendedores declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, en dinero efectivo y de contado, sin tener nada que reclamar por este concepto los vendedores al comprador en el futuro.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- De acuerdo con estas estipulaciones los vendedores transfieren a favor del comprador, el dominio y posesión de los derechos y acciones enajenados de conformidad a lo especificado en la cláusula tercera; con todas sus entradas y salidas, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y demás anexos de los inmuebles.- SEXTA.- GRAVAMENES.- Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones materia de esta compraventa, no pesa gravamen alguno, conforme se desprende del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón, certificado que se agrega como documento habilitante, comprometiéndose los vendedores al saneamiento legal por evicción de conformidad con la Ley.- SEPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.- Todos los gastos que se causen por la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el registro de la propiedad, será de cuenta exclusiva del comprador, así como el impuesto de plusvalía en caso de existir. El comprador queda facultado para inscribir esta escritura en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este

I 1365

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6035531.001

FECHA DE INGRESO : 21-09-1999

FECHA DE ENTREGA : 23-09-1999

CERTIFICADOR : EAAA

CERTIFICACION

1970-1-463-1119*** El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro, hasta el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones restantes fincados en el predio, situado en la parroquia la Vicentina, de este Cantón, adquirido por JULIO MIGUEL VILLEGAS y su cónyuge María Georgina Andrade de Villegas, mediante compra a los cónyuges Javier Taipe y María Luisa Taco, según escritura celebrada el veinte y seis de noviembre de mil novecientos setenta, ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta.- se aclara que con fechas tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la escritura otorgada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Dr. Héctor Vallejo, de la cual consta que: Heriberto Neptalí Villegas Andrade y hermanos, venden a favor de los cónyuges Torres-Santana, los derechos y acciones equivalentes al [illegible], 10.[illegible] y [illegible], fincados en el predio relacionado.- igualmente con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, Juan Gabriel Villegas Andrade y otros, vende a favor de Juan Carlos y

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

I

NOTARIA 16ª

Dr. G...
Román Ch...
Quito - Ecuador

instrumento público.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor CESAR LOPEZ HIDALGO, abogado, matrícula profesional cinco mil trescientos treinta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-

Lucila N. Sandoval Villegas

160002164-4

Mariana E. Villegas
100000262-4

170255371-8

170327014-8

Alejandro Villegas
170319963-4

Herbert Villegas
1000204683

EL NOTARIO

I 4773

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6035531.002

FECHA DE INGRESO : 21-09-1999

FECHA DE ENTREGA : 23-09-1999

CERTIFICADOR : EAAA

CERTIFICACION

1969-2-378-1300*** El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravamenes desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro, hasta el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio, situado en la parroquia la Vicentina, de este Cantón, adquirido por JULIO MIGUEL VILLEGAS C. Y MARIA ANDRADE, mediante compra a los cónyuges Tobías Chérrez y Delia M Pérez, según escritura celebrada el veinte y tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Dr. [illegible] Gaybor, inscrita el treinta de los mismos mes y año.- No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar. Quito, veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m.E.A.- EL REGISTRADOR.

1323

Jannet Romero Villegas,; los derechos y acciones equivalentes al 14.28, 14.28 y 14.28%,; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar los derechos y acciones sobrantes.- Quito, veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m.- EL REGISTRADOR.

009323

10 NOV 1999

RAZON:Siento por tal,que revisados los índices de los Registros de Gravámenes a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.Quito,diez de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve,a las ocho a.m. A.A. EL REGISTRADOR

001365

04 FEB 2000

RAZON:Siento por tal,que revisados los índices de los Registros de Gravámenes a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situació constante en el certificado que antecede.Quito,cuatro de Febrero del dos mil,a las ocho a.m. A.A. EL REGISTRADOR

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO

	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	FECHA DE PAGO
61001131843	COMPROBANTE DE COBRO	20/10/1999

CODIGO	NOMBRE
00001703270148	VILLEGAS ANDRADE MARCO Y SRA

DIRECCION

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION
			18/10/1999 0073779

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	ALCABALAS		*******35.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*********5.000				

REVISADO
H. Junta Defensa Nacional

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite Desconcentrado
Dirección Financiera Tributaria

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
512	1	03			*******40.000
					PAGO TOTAL

01 DD AA OTG JESUS VI
OTROS SB 800.000 PRED
381388 ONSOL 25.29% Y 100%

RESPONSABLE
CABEZAS JUAN

No. 0449038

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

113795

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Miércoles 27 de Octubre de 1999

Número:

Por S/. 21,200

Notaría: 0

Número del Municipio: 449038

A favor de: MARCO VILLEGAS

Que otorga: JESUS VILLEGAS

Concepto: VENTA

Base imponible 500,000

Rebajas %: 0

Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RC

CONSEJO PROVINCIAL ... PICHINCHA

ALCABALA 113795

I

NOTARIA 19ª

RAZON:Siento por tal,que revisados los índices de los Registros de Gravámenes a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que entecede.Quito,diez de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve,a las ocho a.m. A.A. EL REGISTRADOR

RAZON:Siento por tal,que revisados los índices de los Registros de Gravámenes,a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que entecede.Quito,cuatro de Febrero del dos mil,a las ocho a.m. A.A. EL REGISTRADOR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 9911684
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/11/04
NOMBRE : VILLEGAS ANDRADE MARCO
QUE OTORGA: JESUS VILLEGAS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 800,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: LA VICENTINA

Ante el notario: 16_10917

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de: 8,000.00 Sucres .

OCHO MIL CON 00/100 **********
TOTAL A PAGAR: 8,000.00 Sucres

Efectivo: 8,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA Quito

Formulario No.: 41895 Por S/. 8,000

Notaría No.: 9 Número del Municipio: 911181843

Nombre del comprador / A favor de: VILLEGAS ANDRADE MARCO

Nombre del vendedor / Que otorga: JESUS VILLEGAS Y OTOS

Concepto: Compra-Venta

Base imponible: 800,000

Observaciones: 0%D1 0%D2

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: / XXXXXXX

843262

AEstupinan AEstupinan

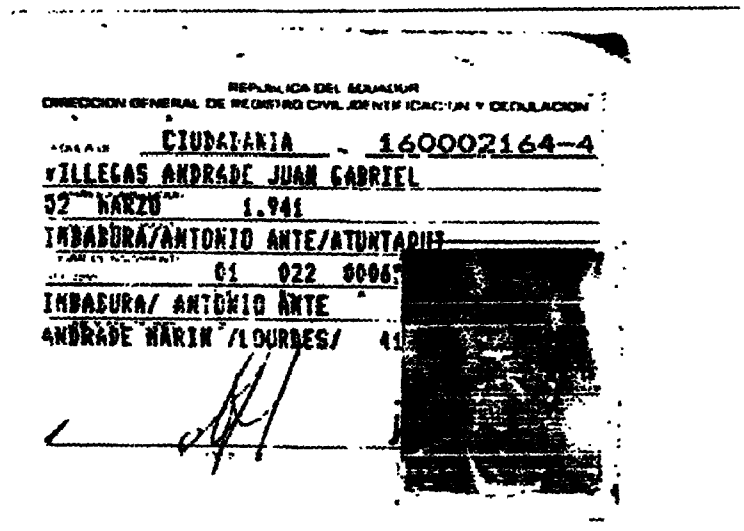

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 160002164-4
VILLEGAS ANDRADE JUAN GABRIEL
02 MARZO 1.941
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
01 022 00065
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ANDRADE MARIN /LOURDES/

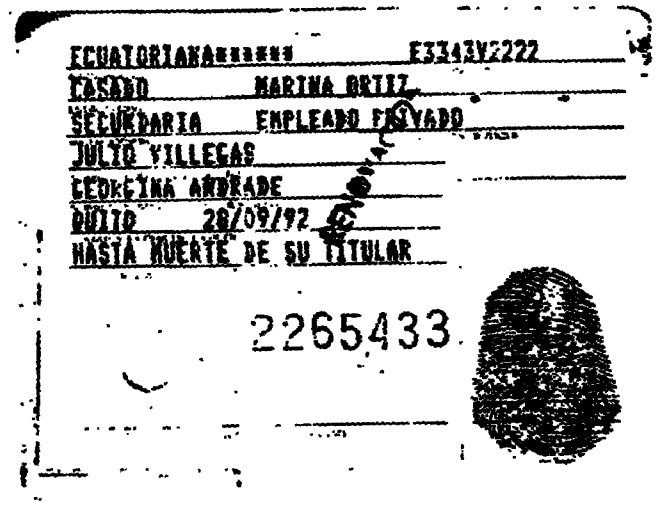

ECUATORIANA E3343V2222
CASADO MARINA ORTIZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JULIO VILLEGAS
GEORGINA ANDRADE
QUITO 28/09/92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2265433

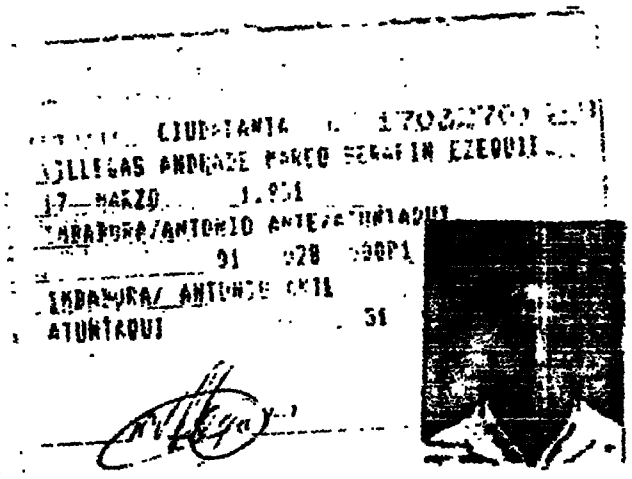

CIUDADANIA
VILLEGAS ANDRADE PABLO BENJAMIN EZEQUI
17 MARZO 1.951
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
01 028 00081
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI

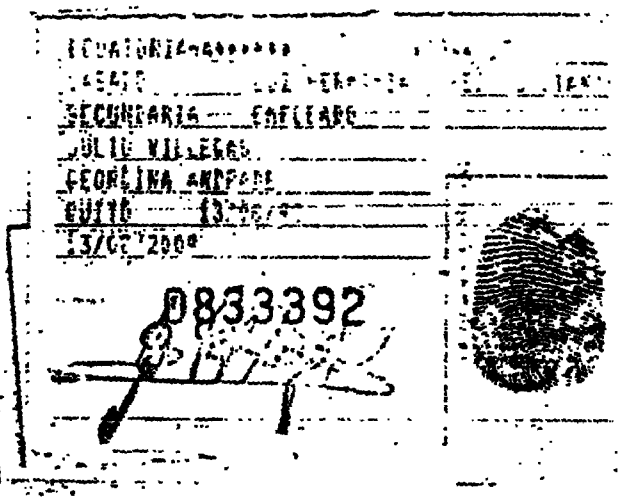

ECUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA EMPLEADO
JULIO VILLEGAS
GEORGINA ANDRADE
QUITO
13/OCT/2000
0833392

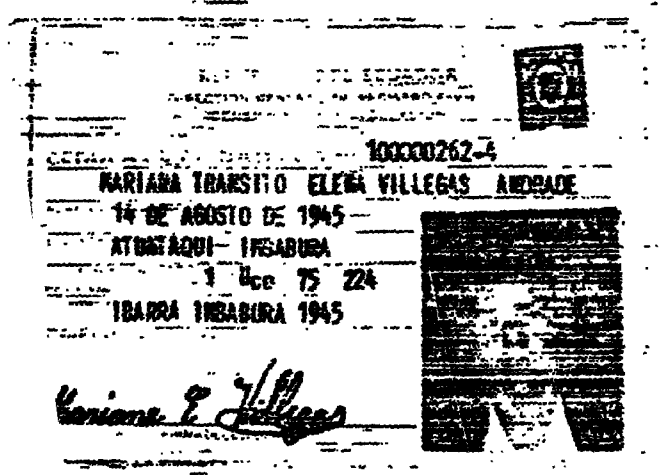

100000262-4
MARIANA BEATRIZ ELENA VILLEGAS ANDRADE
14 DE AGOSTO DE 1945
ATUNTAQUI - IMBABURA
1 Acc 75 224
IBARRA IMBABURA 1945

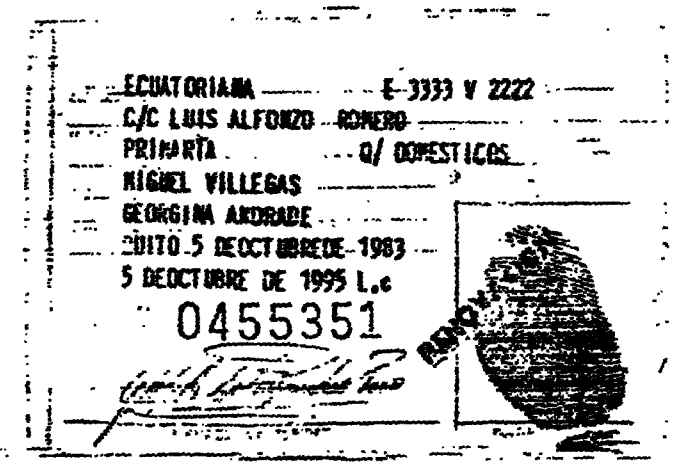

ECUATORIANA E-3333 V 2222
C/C LUIS ALFONZO ROMERO
PRIMARIA Q/ DOMESTICAS
MIGUEL VILLEGAS
GEORGINA ANDRADE
QUITO 5 DE OCTUBRE DE 1983
5 DE OCTUBRE DE 1995 L.e
0455351

REPU[illegible] DEL ECUADOR
DIRECCIO[illegible] DEL REGISTRO CIVIL
IDEN[illegible] Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADAN[illegible] 170319993-4

JESUS [illegible] VILLEGAS ANDRADE

[illegible] 1953

[illegible] 239

ANTONIO ANTE [illegible] 1953

ECUATORIANA V 3323 V 3222

SOLTERO

PRIMARIA 6to [illegible]

[illegible] VILLEGAS

[illegible] 27 [illegible] DE 1977

[illegible] 10 [illegible] DE 1983

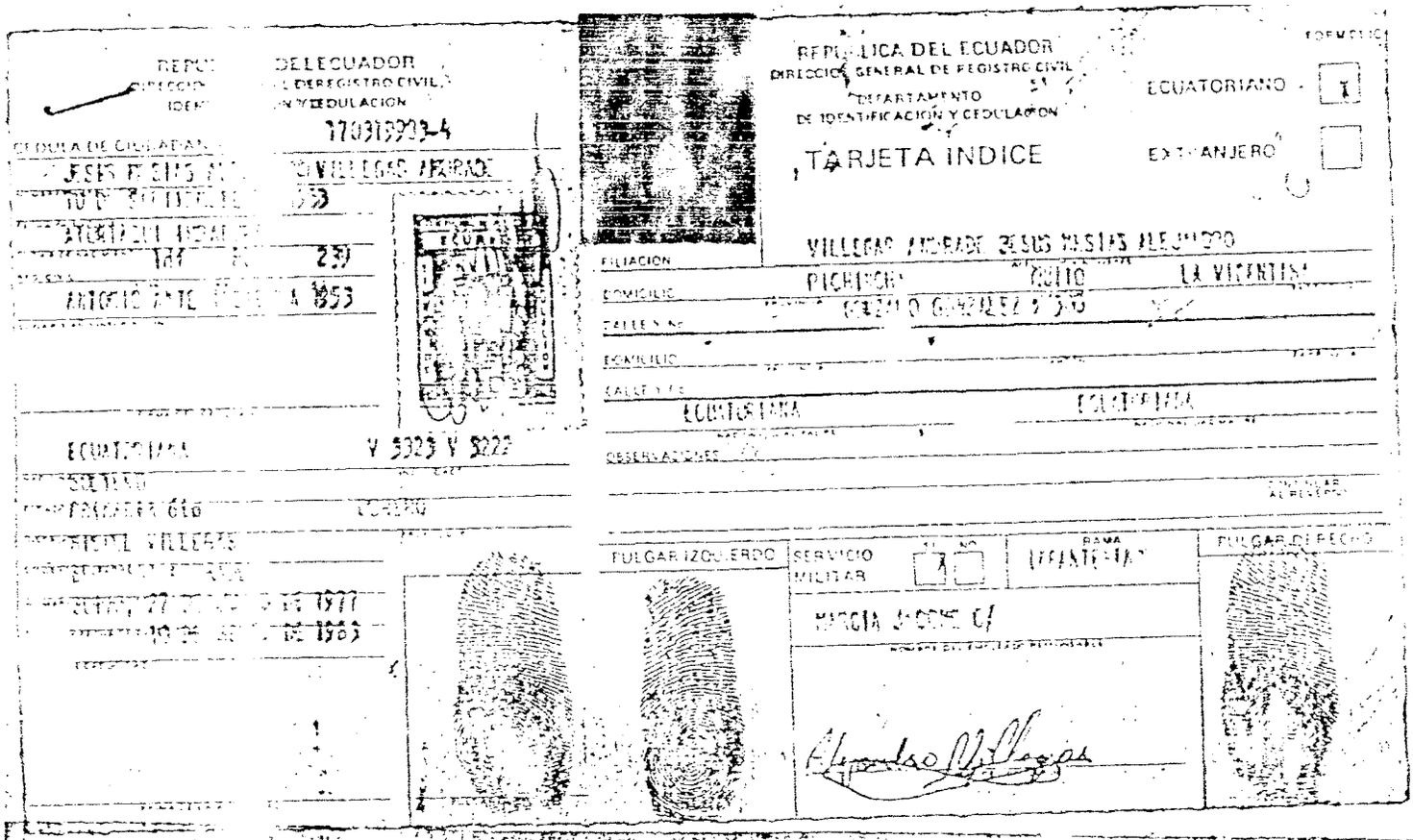

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO
DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

TARJETA INDICE

FORMULIO

ECUATORIANO [X]

EXTRANJERO [ ]

FILIACION VILLEGAS ANDRADE JESUS MESIAS ALEJANDRO

DOMICILIO PICHINCHA QUITO LA VICENTINA

CALLE Y No. GONZALO GONZALEZ [illegible]

DOMICILIO

CALLE Y No.

ECUATORIANA ECUATORIANA

OBSERVACIONES

PULGAR IZQUIERDO

SERVICIO MILITAR SI [X] NO [ ]

RAMA INFANTERIA

MARCIA JACOME C/

PULGAR DERECHO

[illegible]

[illegible]ERTIFICO

Que la pr[illegible]e es fiel copia del original que reposa en los Archivos del Depar[illegible]to Nacional de Identificación y Cedulación.

Lcdo. [illegible] V. Grisalva [illegible]
JEFE DEL [illegible]ARTAMENTO NACIONAL
DE IDENTIF[illegible]CION Y CEDULACION

Quito, a [illegible] 6 NOV [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170[illegible]

MARIA LUCILA PIEDRA VILLEGAS

22 DE [illegible] DE 1935

[illegible] DE 1935

284 265 18.7

[illegible]

10045050

10 030391525

[illegible]

[illegible]

C/C LUIS E. [illegible]

[illegible]

[illegible]

NACIO 11 DE MARZO DE 1927

22 DE [illegible] DE 1953

110377

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANO [X]

TARJETA INDICE

EXTRANJERO [ ]

[illegible] ARTHUR [illegible] LUCILA PIEDRA

PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO PARROQUIA VICENTINA

CALLE Y No. PABLO TUFIÑO 497

DOMICILIO

CALLE Y No.

[illegible] [illegible]

OBSERVACIONES

PULGAR IZQUIERDO

SERVICIO MILITAR [ ] No.

FIRMA

PULGAR DERECHO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170255371-8

JOSE MIGUEL FRANCISCO VILLEGAS ANDRADE

4 DE FEBRERO DE 1949

ATUNTAQUI - IMBABURA

Unico 14 39

ATUNTAQUI ANTE IMBABURA 1949

ECUATORIANA E3333 - 1

C/C DORA FABIOLA SEGOVIA D.

PRIMARIA EMPLEADO

JULIO MIGUEL VILLEGAS

CONSTANTINA ANDRADE

27 DE JUNIO DE 1977

4 DE FEBRE DE 1983

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

TARJETA INDICE

ECUATORIANO X

EXTRANJERO

VILLEGAS ANDRADE JOSE MIGUEL

DOMICILIO PICHINCHA QUITO VICENTINA

CALLE Y No. [illegible]

DOMICILIO

CALLE Y No.

ECUATORIANA ECUATORIANA

OBSERVACIONES

PULGAR IZQUIERDO

SERVICIO MILITAR X

FAMA EJERCITO

C/ 2020 [illegible]

PULGAR DERECHO

[illegible]

Que la presente es fiel copia del original que reposa en los Archivos del Departamento Nacional de Identificación y Cedulación.

[illegible]
DE IDENTIFICACION Y CEDULACION (E)

Quito, a [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

[illegible] VILLEGAS ANDRADE

[illegible] 12 DE MARZO DE 1939

[illegible] ATUNTAQUI - IMBABURA

[illegible] UNICO 25 73

[illegible] ATUNTAQUI - IMBABURA 1938

[illegible]

ECUATORIANA V 3333 V 2222

[illegible] C/G. ROSARIO TORRES

[illegible] PRIMARIA EMPLEADO

[illegible] JULIO H. VILLEGAS

[illegible] MARIA G. ANDRADE

[illegible] QUITO 29 DE JUNIO DE 1977

[illegible] 12 DE MARZO DE 1983

[illegible]

FOTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DEPARTAMENTO
DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

TARJETA INDICE

ECUATORIANO [X]

EXTRANJERO [ ]

VILLEGAS ANDRADE HUMBERTO NEPTALI

FILIACION [illegible] QUITO LA VICENTINA

DOMICILIO [illegible]

CALLE Y No.

DOMICILIO

CALLE Y No. ECUATORIANA ECUATORIANA

NACIONALIDAD PADRE NACIONALIDAD MADRE

OBSERVACIONES

CONTINUAR AL REVERSO

PULGAR IZQUIERDO

SERVICIO MILITAR

FAMA

N. [illegible]

NOMBRE DEL EMPLEADO RESPONSABLE

Humberto Villegas

PULGAR DERECHO

[illegible]

[illegible]

Que la presente es fiel copia del original que reposa en los Archivos del Departamento Nacional de Identificación y Cedulación.

Lcdo. Mario V. Grijalva M.
JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL
DE IDENTIFICACION Y CEDULACION (E)

Quito, a 15 NOV 1983

I

Se otorgó ante mi esta venta celebrada por Villegas Andrade Heriberto Hembali y unos. en favor de MARCO VILLEGAS ANDRADE y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de febrero del dos mil.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO

I

VILLEGAS ANDRADE HERIBERTO NEPTALI en calidad de VENDEDOR .

VILLEGAS ANDRADE MARIANA TRANSITO ELENA en calidad de VENDEDOR

VILLEGAS ANDRADE JUAN GABRIEL en calidad de VENDEDOR

VILLEGAS ANDRADE JOSE MIGUEL FRANCISCO en calidad de VENDEDOR
VILLEGAS ANDRADE MARIA LUCILA PIEDAD en calidad de VENDEDOR
VILLEGAS ANDRADE JESUS MESIAS ALEJANDRO en calidad de VENDEDOR
VILLEGAS ANDRADE MARCO en calidad de COMPRADOR
LOPEZ CONSTANTE LUZ HERMINIA en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -19424-

Matriculas Asignadas
1701260000000357 EL LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA PARROQUIA LA VICENTINA.

Martes 4 de Abril del 2000, 3:30:15 PM

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.
Responsables.-

Asesor.- AGUSTIN VASCONEZ

Depurador.- ANTONIO FLOR

Amanuense.- EDISON LUNA

132561

272211

LOTES 0 I LOTE 82

16 DIC 1992

3e 018663

NOTARIA SEXTA

PRIMERA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

Otorgada el 1º DE DICIEMBRE DE 1.992.

Por el SR. JUAN GABRIEL VILLEGAS ANDRADE Y OTROS.

A favor de JUAN CARLOS Y JANETH G. ROMERO VILLEGAS.

Cuantía $ 800.000,00 844600

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Edificio " Atenas " Oficina 307

Av. 6 de Diciembre Nº 140 y Sodiro

Teléfono: 554-849

Quito, a 1º de DICIEMBRE de 1992.

Ultimo Lote San Francisco

TARIA SEXTA
Cargo del Dr.
Vallejo Espinoza
DIF. ATENAS
FICINA 307
LF. 554-849

OGF.

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

QUE OTORGA: LOS SEÑORES : JUAN GABRIEL, MARÍA LUCILA Y MASRIANA TRANSITO ELENA VILLEGAS ANDRADE.

A FAVOR: DE JUAN CARLOS Y JANETH G. ROMERO VILLEGAS.

CUNATIA: S/. 800.000,oo

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes primero (1ro.) de Diciembre de mil novecientos noventa y dos ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen: por una parte, los señores: Juan Gabriel, María Lucila Piedad, y MariaNA Transito Elena Villegas andrade, en sus calidades de vendedores; y, por otra parte, los señores Juan Carlos y Janneth G. Romero Villegas, en sus calidades de compradores.- Los señores comparecientes son mayores de edad, ecuatroianos, de este vecindario, casados los vendedores y solteros los compradores, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fé; libre y voluntariamente por sus propios derechos, elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: - " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituraS PUBLICAS A su cargo, sírvase incorporar una de compra venta de Derechos yacciones contenida EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: pRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la siguiente escritura pública, por una parte,

Héctor Vallejo E.
NOTARIO 6ta.
QUITO - ECUADOR

en calidad de vendedores los señores Juan Gabriel, María Lucila Piedad y Mariana Tránsito Elena Villegas Andrade; y por otra parte, en calidad de compradores los señores Juan Carlos y Jannet Romero Villegas, los comparecientes son de estado civil caSADOS LOS VENDEDORES Y SOLTEROS LOS COMPRADORES, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatorianos, hábiles y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECDENTES.- Los cónyuges Julio Miguel Villegas Calderón y María Georgina Andrade Andrade, mediante escritura de compraventaotorgada por el señor Javier Taipe y señora, el veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, adquirieron un lote de terreno situado en la parroquia de la Vicentina del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos son los siguientes: Norte, propiedad del señor Javier Taipe; Sur, propiedad del señor Gabriel ChicaZA; Este, propiedad del señor Julio Miguel Villegas; Oeste, con propiedad del señor Lucas Toasa, con una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, aclarando que mediante datos QUE mantiene el Ilustre Municipio de Quito, en sus catastros la SUPERFICIE TOTAL DEL INMIUEBLE es de trescientos veinte metros cuadrados.- El señor Juez Quinto de lo civil de Pichincha, con fecha siete de julio de mil novecientos noventa y dos, concede posesiónefectiva de los bienes dejados por los causantes señores Julio Miguel Villegas y María Georgina Andrade Andrade, en favor de sus

TARIA SEXTA
cargo del Dr.
Vallejo Espinoza
DIE, ATENAS
FICINA 307
ELF. 554-849

hijos los señores Marco Serafín, Heriberto Neptalí, Mariana Transito Elena, Juan Gabriel, José Miguel Fran-cisco, María Lucila Piedad y Jesús Mesías Alejandro Villegas Andrade, sentencia que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el dieciseis de julio de mil novecientos noventa y dos.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos; y, por sus propios derechos, los vendedores señores Juan Gabriel, María Lucila Piedad y Mariana Tránsito Elena Villegas Andrade, dan en venta real y perpetua enajenación en favor de los señores Juan Carlos y Jannet Romero Villegas, el catorce coma veintiocho, el catorce coma veintiocho y el catorce coma veintiocho por ciento respectivamente, de sus derechos y acciones que les corresponden en calidad de coherederos de los bienes dejados por sus padres los señores Julio Miguel Villegas y María Georgina Andrade, y que se encuentra especificado en la cláusula de antecedentes.- En el caso de que el Ilustre Municipio de Quito o cualquiera otra Institución autorice la partición o fraccionamiento del inmueble materia de esta compraventa, y que se encuentra individualizado en la cláusula de antecedentes, los compradores señor Juan Carlos y Jannet Romero Villegas, obtendrán el dominio y propiedad del cuarenta y dos coma ochenta y cuatro por ciento del inmueble, con una superficie aproximada de ciento catorce metros cuadrados.- CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por las partes, por la compraventa de los derechos y acciones, materia de este contrato, es de ochocientos mil sucres (S/. 800.000,oo), que los vendedores declran haberlos recibid

Dr. Hector Vallejo E.
NOTARIO 6ta.
QUITO - ECUADOR

ha su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en el futuro por este concepto a los compradores.- QUINTA.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- De acuerdo con estas estipulaciones, los vendedores transfieren a favor de los compradores,el dominio y posesión de los Derechos y Acciones materia de este contrato, de conformidad con lo especificadop en la cláusula tercera de este contrato, con todos sus usos, goces,entradas, salidas, costumbres, servidumbres activas y pasivas; y, demás anexos del inmueble.- SEXTA.- GRAVAMENES.- Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones materia de esta comopraventa, no pesa hipoteca, PROHIBICIÖN de enajenar ni otro gravamen, conforme consta delcertificado del Registrador de la Propiedad del Cantón, y que se adjunta como documento habilitante, comprometiendose los vendedores al saneamiento por evicción legal conforme a la Ley.- SEPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.- Los gastos que se ocasionen para la celebración de esta escritura pública, serán única y exclusivamente de cuenta de los compradores , inclusive el impuesto a la utilidad en caso de existir, los compradores quedan facultados para inscribir este instrumento público en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato".- Hasta aquí la minuta que los señores comñarecientes, la ratifican en todas y cada una de sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que ha sido elaborada por el señor Doctor César Baéz García, con Matrícula Profesional número dos mil trescientosochenta y

NOTARIA SEXTA
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
ATENAS
NA 307
554-849

y tres del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fué la misma íntegramente en todo su contenido, a los señores comparecientes, por mí el Notario, aquellos la ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-

f)Sr.Juan Gbriel Villegas A.

C.C.# 160002164-4

f)Sra.María L.Villegas Andrade.

C.C.# 170007008-7

Mariana T.Villegas Andrade.

C.C.# 100000262-4

f)Sr.Juan Carlos Romero V.

C.C.# 171302214-1

f)Srta Jannet G.Romero V.

C.C.# 171170593-7

Firmado.- Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito.- Se agregan a continuación los siguientes documentos habilitantes que forman parte esencial de la PRESENTE ESCRITURA.-

JUZGADO QUINTO DE [illegible] CIVIL DE PICHINCHA. Quito, julio 7 de 1.992; las 14h00.

Vistos: Marco Serafin Ezequiel Villegas Andrade, en su libelo de demanda, luego de consignar sus generales de ley, dicen: que conforme aparece de la documentación que acompaña, han fallecidos sus padres señores Julio Miguel Villegas Calderón y Maria Margarita Georgina Andrade Andrade, el 1 de noviembre de 1.978 y el 3 de octubre de 1.987, respectivamente, en esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha sin otorgar testamento y dejando como únicos herederos a sus hijos llamados : Marco Serafin, Heriberto Neptali, Mariana Tránsito Elena, Juan Gabriel, José Miguel Francisco, Maria Lucila Piedad y Jesús Mesias Alejandro Villegas Andrade.-Por lo expuesto y fundados en lo que disponen los Arts. 685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en las calidades indicadas, solicita se les conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes hereditarios de sus extintos padres, señores Julio Miguel Villegas Calderón y Maria Margarita Georgina Andrade Andrade.- Aceptado a trámite la demanda y concluida su sustanciación , corresponde emitir la resolución que en derecho corresponda y, para hacerlo, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.-El juicio es válido; SEGUNDO/- Con las partidas de defunción que obran de fojas 1 y 2 se ha justificado el fallecimiento de los señores Julio Miguel, y Maria Margarita Georgina Andrade Andrade,.- TERCERO - Con las partidas de nacimiento que obran de fs. 3 a 9 de los autos se / los / ha demostrado que el compareciente es hijo del causante.-CUARTO.- Con las declaraciones testimoniales de Ramiro Gonzáles Vélez y Gloria Delgado Valle, fs. 10, se ha demostrado que la causante no ha otorgado testamento y que los nombrados son los únicos herederos: - Por estas consideraciones en armonía con lo que dispone el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptando la demanda se concede la posesión efectiva proindiviso a los señores Marco Serafin, Heriberto Neptali, Mariana Tránsito Elena, Juan Gabriel, José Miguel Francisco, Maria Lucila Piedad, y Jesús Mesias Alejandro Villegas Andrade, en calidad de hijos de de los causantes señores Julio Miguel Villegas Cal-

I.

...rón y María Margarita Georgina Andrade Andrade.- dejando a salvo el derecho de terceros.- Ejecutoriada esta resolución subinscríbase la misma en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito. Hecho confiéranse las copias que se soliciten.- Notifíquese.

Dr. Ramiro Suárez Almeida
Juez Quinto de lo Civil

Certifico, julio 7 de 1.992

Alcides Redín G.
Secretario

RAZON:- Hoy día martes siete de julio de mil novecientos noventa y dos, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior a Marco Serafín Ezequiel Villegas Andrade y Procurador de Sucesiones de Pichincha, por boletas, en los casilleros N. 1187 y 989, respectivamente.- Certifico.

Alcides Redín G.
Secretario

En Quito, hoy día martes catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos, notifiqué la sentencia anterior, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón, en persona y firma.- Certifico.

El Registrador de la Propidad

El Secretario

Con esta fecha queda inscrita la presente ... Registro de Sentencias Varias, ... Tomo 123

Quito, a 16 ... de 1992

EL REGISTRADOR

Alcides Vallejo E.
Espino Gral.
Notario Regulador

La fotocopia que antecede, es igual a su original que reposa en el archivo de éste Juzgado, juicio de posesión efectiva seguido por Marco Serafín Ezequiel Villegas Andrade, sobre los bienes dejados por José Miguel Villegas Calderón y María Margarita Andrade Andrade.- Copia que la confiero por encontrarse ejecutoriada de conformidad con el Ministerio de la Ley.- Quito, julio 30 de 1.992.- Certifico.-

Alcides Rodín G.
Secretario

J.N.624-92-CA

1.992 610289166-92	ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA DE EMISION 24/11/92

CODIGO 1713022141 NOMBRE ROMERO VILLEGAS JUAN CARLOS Y HNA

DIRECCION

404 GONZALEZ GONZAL

AV. COMERCIAL	EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION
		1.152.665	19/11/92

AÑO	VALOR		VALOR	VALOR
1.992	*****8.446	12	**********	**********

I. MUNICIPIO DE QUITO
RECAUDACIONES
037818 NO 24 92
CANCELADO CAJA #

SUB-TOTAL: *****8.446

TRANSACCION	PAGINA	VENTANILLA
26240	2	13

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
VILLEGAS ANDRADE JUAN GABRIEL

Nº 0077712

TOTAL TRANSACCION: *****8.446

- CONTRIBUYENTE -

1,992
610289165-92

ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO: 24/11/92

I

CODIGO: 1713022141
NOMBRE: ROMERO VILLEGAS JUAN CARLOS Y HNA

DIRECCION: 404 GONZALEZ GONZAL

AV. COMERCIAL	EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION	
		1.152.665	19/11/92	093303

AÑO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
1.992	****37.231	09	**********		**********		*****37.231

I. MUNICIPIO DE QUITO
RECAUDACIONES
037819 NO 24 92
CANCELADO CAJA #

TRANSACCION	PAGINA	VENTANILLA	
26240	1	13	TRASPASO DE DOMINIO OTORGA VILLEGAS ANDRADE JUAN GABRIEL

Nº 0077711

- CONTRIBUYENTE -

AAAA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

I

Nº 147150 A

NOTARIA Sexta POR S/. 8.450,00

Recibí de Juan Carlos [illegible] Romero Villegas

la cantidad de [illegible] mil cuatrocientos sibncuenta sucre [illegible]

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de venta de [illegible]

que otorga Juan Gabriel Villegas y Otro

Parroquia La Vicentina Cantón

Provincia Pichincha

Quito, a [illegible] de [illegible] de 19 92

Recaudador

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Nº 15458 7 01 DIC 1992 Por S/. 4.270,00

Quito, a ..... de ..... de 198

Recibí de JUAN C. Y JANETH ROMERO la cantidad

de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA)06100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. ..... del Notario Dr. .....

que otorga J GABRIEL VILLEGAS

a favor de JUAN C Y JANETH ROMERO

de DERECHOS

situado en la parroquia de VICENTINA del Cantón

Provincia de ..... por la cantidad de $ 844.600,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

Quito, 16 de Noviembre de 1992

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 56744

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia LA VICENTINA. de este Cantón, (con el historial de 15 años) de propiedad de JULIO MIGUEL VILLEGAS Y SRA el mismo que lo adquirió (eron) por COMPRA a (quien) JAVIER TRIPE Y SEÑORA según escritura otorgada el (fecha y Notario) 26-XI-1970 Dr ULPIANO GAYBOR MORA legalmente inscrita el 29-XII-1970

463-1119

Certificación que la requiero para trámite de índole Judicial ☒ Privada ☐ SV- 16 Feb 92

f) Céd. Ident.) 170473991-5

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices ~~de los Registros de Hipotecas y Gravámenes~~, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que ~~afecten al lote de terreno situado en la parr quia La Vicent~~ n de este Cantón, adquirido por los cónyuges JULIO MIGUEL VILLEGAS Y MARIA GEORGINA ANDRADE DE VILLEGAS, mediante compra a los cónyuges Javier Taipe y M ría Luisa Taipe, según escritura celebrada el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos setenta, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de Diciembre del mismo año. No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Quito, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

Nota: Los datos consignados en [illegible]

Testado.- G.- NO CORRE. 14

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente signada, sellada y firmada en Quito, a primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dr. Héctor Valleje Espinoza.
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 2949 No. 3232 del Registro de PROPIEDAD de 3a Clase Tomo 123

Quito, a 16 de Diciembre de 1.992.

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

Notaría 4ta. 0111932

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA

COPIA

J

A

De la escritura de ..... COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por ..... JAIME RUBEN TORRES CALDERON Y SRA.

A favor de ..... ~~ANGEL NEFTALI LOPEZ CONSTANTE Y SRA.~~

El ..... 28 DE JULIO DEL 2.005

Parroquia .....

Cuantía $540,00

Quito, a ..... 11 DE AGOSTO DEL 2.005

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 · Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 · Fax: 2901-072

A

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE JULIO DEL 2.005

CUANTIA: $540.00

RUC /PAS/ CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
VENDEDORES	
1.- 1001203221	JAIME RUBEN TORRESCALDERON
2.- 1708082860	MARIA MERCEDES VIVERO SANTANA
COMPRADORES	
1.- 1801306935	ANGEL NEPTALI LOPEZ CONSTANTE
2.- 1705477840	ALICIA CARRERA RODRIGUEZ

OBJETO:
COMPRAVENTA, DEL 31.80 POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS SOBRE EL LOTE DE TERRENO, SITUADO EN LA PARROQUIA LA VICENTINA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
BB-0046012
R.P.Q.

Dr. Jaime Aillón Alban
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:
JAIME RUBÉN TORRES CALDERÓN Y SEÑORA

A FAVOR DE:
ÁNGEL NEPTALI LÓPEZ CONSTANTE Y SEÑORA

CUANTÍA: U.S.D. $ 540.00

A.R./DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy JUEVES, VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante el DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones, las siguientes personas, por una parte, los cónyuges señores JAIME RUBÉN TORRES CALDERON y MARIA MERCEDES VIVERO SANTANA, casados, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominará los "Vendedores"; y, por otra parte en calidad de compradores, los cónyuges señores ANGEL NEPTALI LOPEZ CONSTANTE y ALICIA DE LAS MERCEDES CARRERA RODRIGUEZ, casados, también por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominará "Los Compradores". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente minuta, cuyo tenor que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase

insertar una de compraventa de Derechos y Acciones contenidas dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte en calidad de vendedores, los cónyuges señores JAIME RUBÉN TORRES CALDERON y MARIA MERCEDES VIVERO SANTANA; a quienes en adelante se les denominará los "Vendedores"; y, por otra parte en calidad de compradores, los cónyuges señores ANGEL NEPTALI LOPEZ CONSTANTE y ALICIA DE LAS MERCEDES CARRERA RODRIGUEZ, a quiénes en adelante se les denominará "Los Compradores", los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados; de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar y obligarse: SEGUNDA.- Antecedentes.- Los cónyuges, señores JAIME RUBÉN TORRES CALDERON y MARIA MERCEDES VIVERO SANTANA, mediante Escritura Pública de compraventa de derechos y acciones, otorgada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos; ante el Notario Sexto del cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinosa; inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, adquirieron a los señores Heriberto Neptalí, José Miguel Francisco, y Alejandro Villegas Andrade, el catorce coma veinte y ocho por ciento; el catorce como veinte y ocho por ciento, y el tres coma veinte y siete por ciento, fincados sobre un lote de terreno ubicado en la parroquia de la Vicentina de este cantón; quienes a su vez lo adquirieron por herencia de sus padres los señores Julio Miguel Villegas Calderón y María Georgina Andrade Andrade; según sentencia de posesión efectiva dictada por el señor Juez Quinto de lo Civil de Pichincha; dictada el siete de julio de mil novecientos noventa y dos; inscrita el diez y seis de los mismo mes y año; habiendo los causantes a su vez, adquirido por compra a los señores Javier Taipe y María Luisa Taco, mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de noviembre de mil novecientos setenta, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita

el veinte y nueve de diciembre del mismo mes y año; propiedad cuyos linderos generales son los siguientes; Por el Norte.- Propiedad del señor Javier Taipe (hoy Propiedad de los herederos del señor Javier Taipe y señora); por el Sur.- Propiedad del señor Gabriel Chicaiza, (hoy Propiedad de los herederos del señor Gabriel Chicaiza); por el Este.- con propiedad del comprador señor Julio Miguel Villegas, (hoy Propiedad del señor Juan Carlos Romero Villegas; y Oeste.- con propiedad de Lucas Toasa (hoy propiedad del señor Marco Villegas Andrade); siendo la superficie total del lote de terreno, la cantidad de doscientos, sesenta y cuatro metros cuadrados, lote de terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia de la Vicentina; del Cantón Quito; (hoy Distrito Metropolitano de Quito), de la provincia de Pichincha, el mismo que en parte, será materia del presente contrato. TERCERA.- Compraventa.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores JAIME RUBÉN TORRES CALDERON Y MARIA MERCEDES VIVERO SANTANA, dan en venta real y enajenación perpetua en favor de los cónyuges señores ANGEL NEPTALI LOPEZ CONSTANTE Y ALICIA DE LAS MERCEDES CARRERA RODRIGUEZ; el treinta y uno coma ochenta (31,80); de sus Derechos y Acciones fincados en el bien inmueble especificado en la cláusula de antecedentes; cuyos linderos generales y superficie fueron expuestos anteriormente, en la cláusula de antecedentes. CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por los derechos y acciones motivo del presente contrato, es la suma de QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE NORTEAMÉRICA (U.S. $ 540.00) que los vendedores declaran haberlos recibido a su entera satisfacción y en dinero de curso legal, sin tener nada que reclamar por este concepto a los compradores en el futuro. QUINTA.- Transferencia de dominio.- De acuerdo con estas estipulaciones los vendedores, los cónyuges señores JAIME RUBÉN TORRES CALDERON Y MARIA MERCEDES VIVERO SANTANA en la calidad que comparecen, libre y voluntariamente transfieren en favor de la compradores

los cónyuges señores ANGEL NEPTALI LOPEZ CONSTANTE Y ALICIA DE LAS MERCEDES CARRERA RODRIGUEZ, el dominio y propiedad del treinta y uno punto ochenta por ciento (31.80%) de los derechos y acciones que son de su propiedad, sobre el lote de terreno especificado e individualizado en la cláusula de antecedentes, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas y demás anexos del inmueble que se enajena por este instrumento público. SEXTA.- Los vendedores en la calidad que comparecen declaran que sobre los derechos y acciones que se enajenan por este documento, no existe ningún gravamen que limite su dominio, según se desprende del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad, el mismo que se adjunta como documento habilitante, sin embargo de lo cual el vendedor se compromete a responder al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma determinada por la Ley. SÉPTIMA.- los gastos que demande, la celebración de la escritura pública, hasta su inscripción son de cuenta exclusiva del comprador, inclusive el impuesto de plusvalía en caso de existir. OCTAVA.- los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, por estar hechas en seguridad de sus recíprocos intereses, quedando el comprador autorizado para inscribir esta instrumento público en el Registro de la propiedad correspondiente. NOVENA.- Para el caso de controversias que se originare yo de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del Distrito Metropolitano de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor CESAR LOPEZ HIDALGO, portador de la Matrícula Profesional número cinco mil trescientos treinta y seis, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento

NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leida que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X
JAIME RUBEN TORRES CALDERÓN C.C. 100120322-1

X
MARÍA MERCEDES VIVERO SANTANA C.C. 170808286-0

X
ÁNGEL NEPTALI LÓPEZ CONSTANTE C.C. 180130693-5

X
ALICIA DE LAS MERCEDES CARRERA RODRÍGUEZ C.C. 170547784-0

FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN. NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

CIUDADANIA 100120822-1

TORRES CALDERON JAIME RUBEN

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

01 AGOSTO 1960

001- 0336-00671 M

IMBABURA/ OTAVALO

ECUATORIANA****** E134313222

CASADO MARIA MERCEDES VIVERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

RIGOBERTO TORRES

ANA CALDERON

PORTOVIEJO 27/09/2004

27/09/2014

REN 0367551

28-07-2006

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán

Quito - Ecuador

CIUDADANIA 170828086-0

VIVERO SANTANA MARIA MERCEDES

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

23 SEPTIEMBRE 1965

003- 0135 01788 F

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1965

ECUATORIANA****** 044480422

CASADO JAIME RUBEN TORRES CALDERON

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ALFONSO VIVERO

BERTHA SANTANA

PORTOVIEJO 17/10/2002

17/10/2014

REN 0035601

CIUDADANIA 170828086-0

CARRERA RODRIGUEZ ALICIA DE LAS MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/GUAPULO

14 SEPTIEMBRE 1958

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958

ECUATORIANA****** 110344888

CASADO LOPEZ CONSTANTE ANGEL NEFTALI

SUPERIOR TECNICO

MARIANO CARRERA

MARIA RODRIGUEZ

QUITO

14-09-2014

REN 0042681

ECUATORIANA****** 110344888

CASADO ALICIA DE LAS MERCEDES CARRERA

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

QUITO

REN 0200459

CIUDADANIA 110344888-2

LOPEZ CONSTANTE ANGEL NEFTALI

EVANGELINA AMERICA MATRIZ

EVERO 1952

EVANGELINA PICHITO

MATRIZ LOPEZ

I

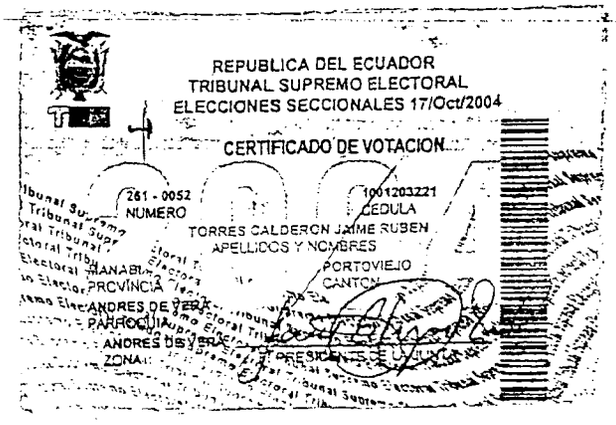
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

261 - 0052
NUMERO

1001203221
CEDULA

TORRES CALDERON JAIME RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PORTOVIEJO
CANTON

MANABI
PROVINCIA

ANDRES DE VERA
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

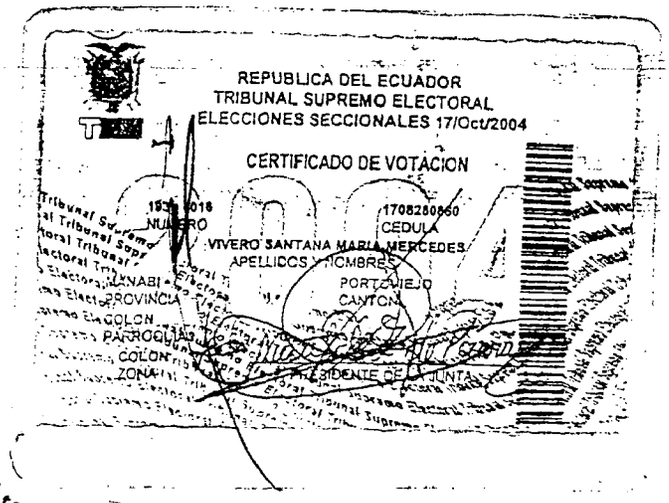
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1708280560
CEDULA

VIVERO SANTANA MARIA MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES

PORTOVIEJO
CANTON

MANABI
PROVINCIA

COLON
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

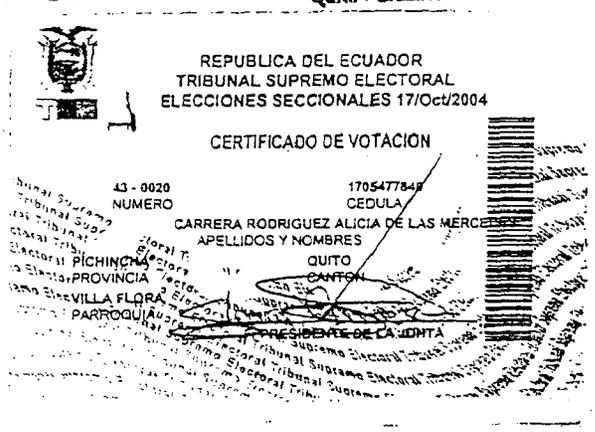
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

43 - 0020
NUMERO

1705477848
CEDULA

CARRERA RODRIGUEZ ALICIA DE LAS MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

VILLA FLORA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

172 - 0177
NUMERO

1801306935
CEDULA

LOPEZ CONSTANTE ANGEL NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHILLOGALLO
PARROQUIA

CHILLOGALLO
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista, 28/09/05

Quito a,

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-07-22-
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1801306935	LOPEZ CONSTAMTE ANGEL		2005-07-22-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
540.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00

CONCEPTO: CANCELACION ALCABALAS — Valor 5.40

TASA Y TIMBRE PROVINCIAL — 1.80

Coactiva
0.00
Subtotal
0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
arivas				7.20

TRANSACCION

CUENTA TORRES CALDERON JAIME

180449

PROVINCIA DE PICHINCHA

DIRECTOR FINANCIERO

No. Comprobante

No 0175924

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-07-22-
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1801306935	LOPEZ CONSTAMTE ANGEL		2005-07-22-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
540.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00

CONCEPTO: CANCELACION REGISTROS — Valor 0.54

TASA Y TIMBRE PROVINCIAL — 1.80

Coactiva
0.00
Subtotal
0.00

Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
arivas				2.34

TRANSACCION

CUENTA TORRES CALDERON JAIME

180450

PROVINCIA DE PICHINCHA

2.005
61002249474

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
22/07/2005

CEDULA/RUC.
0001801306935

NOMBRE
LOPEZ CONSTANTE ANGEL NEFTALI

DIRECCION
SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			20/07/2005	0006824

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	$36,20
SERVICIO ADMINISTRATI	$,20

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
2944639	1	14			$36,40

PAGO TOTAL
$36,40

COMPRA VENTA DD Y AA 31,80% OT
G TORRES CALDERON JAIME RUBEN
SOB $540 FREDIO 93303

RESPONSABLE
GARCES C ANTONIO

No. 4534915

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telf. 2220360. Quito RUC:1768007200001 Aut:1895

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
61002249476

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
22/07/2005

CEDULA/RUC.
0001001203221

NOMBRE
TORRES CALDERON JAIME RUBEN

DIRECCION
SECTOR ECO.

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			20/07/2005	0006824

CONCEPTO	VALOR
UTLD VENTA INMUEBLES(	$5,50
SERVICIO ADMINISTRATI	$,20

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
2944644	1	14			$5,70

PAGO TOTAL
$5,70

COMPRA VENTA DD Y AA 31,80% A
FAVOR LOPEZ CONSTANTE ANGEL NE
FTALI SOB $540 FREDIO 93303

RESPONSABLE
GARCES C ANTONIO

No. 4534916

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telf. 2220360. Quito RUC:1768007200001 Aut:1895

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

I

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 6869

Quito, a 20 de Julio del 2005

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPRA VENTA PP+AA

ue otorga TORRES CALDERON JAIME RUBEN.

a favor de LOPEZ CONSTANTE ANGEL NEPTALI

Tipo TERRENO

Area 274 M

Cuantía 540 =

Alícuota

Predio N° 93303.

Porcentaje 31.80 %. PP+AA

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD $ 5.50.	Art.
ALCABALAS	USD $ 36.20	Art.
REGISTRO	USD $ —	Art.

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Diseño e impresión
"IMPRENTA MUNICIPAL"

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 49638

Matrículas Asignadas.- VICEN0000116 Lote de terreno situado en la parroquia LA VICENTINA de este Cantón

Miércoles, 17 Agosto 2005, 09:21:10 AM

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

EL REGISTRADOR

Contratantes.-
TORRES CALDERON JAIME RUBEN en su calidad de VENDEDOR
VIVERO SANTANA MARIA MERCEDES en su calidad de VENDEDOR
LOPEZ CONSTANTE ANGEL NEPTALI en su calidad de COMPRADOR
CARRERA RODRIGUEZ ALICIA DE LAS MERCEDES en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- GUALBERTO GRANIZO
Amanuense.- HUGO MEJÍA

BB-0046012

ESCRITURA FLIA DE CELESTINO CHICAIZA
MA LUCRECIA CORDOVA LASCANO

I

PASAJE F
LOTES - H -
LOTES: 78-79-80-81-97
ACTUAL: 28.28.29.31.111

50

93

OTORGADA POR EL Sr. RAFAEL EGUIGUREN RIOFRIO A FAVOR DE GABRIEL, CELESTINO y ANGEL MARIA CHICAIZA, en S/. 18.100,oo

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí el Notario doctor Carlos Alberto Moya y los testigos que suscriben, comparecen la señora Rosario Valdivieso, manifestando su expreso consentimiento para la venta que va a ser materia de esta escritura; y además, a nombre y en representación de su marido, señor Rafael Eguiguren Riofrío, de quien es su mandataria, como consta de la compulsa que se acompaña, por una parte; y por otra, Gabriel, Celestino y Angel María Chicaiza, soltero éste, y casados aquéllos; todos vecinos de este lugar y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y dice la primera: que por sí, y en ejercicio de dicho poder, vende y da en perpetua enajenación a Gabriel, Celestino y Angel María Chicaiza, un terreno ubicado en la parroquia de San Blas de esta ciudad, y adquirido en mayor extensión, por compra hecha al señor Miguel Angel González Páez, mediante escritura otorgada ante el Escribano doctor Daniel Belisario Hidalgo, el veinti-trés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, debidamente inscrita; y cuyos linderos son: al Norte, terrenos de Javier Tulpe y de Melchor Taco; al Sur, terreno de Estefan Pérez; al Oriente, el que se reserva los vendedores; y al Occidente, el de Rodolfo Murillo, camino de por medio. El precio de la venta, es el de dieciocho mil cien sucres de contado, que la compareciente confiesa haberlos recibido en dinero de buena ley y a su entera satisfacción por lo que, por sí y en la calidad indicada, transfiere a los compradores el dominio y posesión del terreno enajenado, sujetándose al saneamiento en la forma legal.- Se agrega la boleta de alcabala, cuyo pago y los gastos de esta escritura, hasta su inscripción, los

hacen los compradores,quienes dicen: que se convienen con que no se presente el certificado del Registrador de la Propiedad, que exigí, por cuanto se conforman con la aseveración de los vendedores, de que sobre el terreno que compran, no pese ningún gravamen; que la compra la hacen en esta proporción: una cuarta parte del terreno, para Celestino; otra cuarta parte, para Gabriel; y las dos cuartas partes restantes, para Angel María Chicaiza, ya que el precio lo han pagado en la misma forma; y que, por estar hechas en seguridad de los bienes que adquieren, aceptan en todas sus partes esta escritura, para cuyo otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican, me facultan para hacerla inscribir y firman conmigo y con ellos, que son los señores Juan Manuel España, Fabián Serrano Viteri y Martín Rosero Valdivieso, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe; así como de que los otorgantes me presentan sus Cédulas Orientalistas.- (f) R. de Eguiguren.- Juan Gabriel Chicaiza Carino.- A. Celestino Chicaiza.- Angel María Chicaiza.- Juan M. España.- F. Serrano V.- Martín Rosero V.- El Notario,- Carlos A. Moya.- COPIA.- "Mancato.- En la ciudad de Ibarra, día viernes veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta, ante mí Gabriel Cevilla, Notario Público de este Cantón y los testigos que firman, comparece el señor Rafael Eguiguren Riofrío, mayor de edad, vecino de la ciudad de Quito, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, a quien le conozco, de lo que doy fe y dice: que a su mujer señora Rosario Valdivieso de Eguiguren, le confiere poder general, para lo siguiente:-Primero.- Para que se entienda en todos los asuntos judiciales que tuviere pendientes o en los que, en adelante se le ofrecieren ya sea comandando o contestando las que en su contra se iniciaren y los continúe hasta su terminación.- Segundo.- Para que [illegible] del mismo

te y los de la sociedad conyugal.- Tercero.- Para que adquiera a cualquier título legal, para el mandante o la sociedad conyugal, toda clase de bienes raíces, derechos y acciones, y para que, tanto éstos, como los que actualmente posee, los venda, permute, hipoteque, en seguridad de cualquier contratos y dé en arrendamiento y anticresis.- Cuarto.- Para que dé y reciba dinero a mutuo, en depósito y anticresis, aceptando y constituyendo garantías o hipotecas.- Quinto.- Para que reciba dinero y especies que correspondan al mandante y confiera recibos y cancelaciones u otros medios de pago.- Al efecto concede a la mandataria las facultades necesarias y las especiales determinadas en los cinco incisos a excepción del cuarto del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, y por último faculta a la mandataria para que los asuntos que se le encomiendan los arregle aún extrajudicialmente y en los contratos que verifique, fije las estipulaciones que sean necesarias e inclusive [illegible] solicitar la inscripción de los contratos que perfeccione y si las ventas fueren a plazo, acepte las hipotecas que se constituyan y las cancele cuando llegue el caso.- Leída esta escritura de poder por el suscrito Notario, íntegramente, en presencia del poderdante y de los testigos que concurrieron a su otorgamiento, verificado en unidad de acto, firma conmigo y con dichos testigos que son mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles y conocidos por mí, señores José Ignacio Dávila, Isaías José Pozo y Humberto Quingelagua.- De todo doy fe.- R. Eguiguren R.- J. D. Dávila.- Isaías J. Pozo.- Humberto Quingalagua.- El Notario,- Gabriel Cevallos.- Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta primera copia, sellada y firmada en Ibarra a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta.- (Hay un sello y un signo) El Notario, Gabriel Cevallos.- Es copia del poder que me fue presentado.- Le confiero en Quito, a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- El Notario, Carlos A. Cobo.- Es copia del poder que a

fojas cuatro mil seiscientas trece del Registro de escrituras públicas del año mil novecientos cuarenta y cinco, del Notario señor Carlos Cobo, se halla agregado.- La confiero por estar a mi cargo el archivo de dicho Notario, en Quito, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.- El Notario, Cristóbal Salgado".- Es compulsa del poder cuya copia me fue presentada y que devolví a la interesada, que la confiero para agregarla a mi Registro de escrituras de mayor cuantía, como documento habilitante, en Quito, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.- El Notario,- Carlos A. Moya.- El Tesorero Municipal del Cantón Quito, certifica: Que en el Libro de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente partida: Mil novecientos cincuenta y uno.- Abril cuatro.- Ingreso: setecientos sesenta y cuatro sucres consignados por el Notario Carlos A. Moya por los impuestos de Alcabala y el medio por ciento de Defensa Nacional, sobre la cantidad de dieciocho mil cien sucres en que Rafael Eguiguren Riofrío vende a Gabriel, Celestino y Angel M. Chicaiza, terreno.- Situado en la parroquia de San Blas.- El pago se efectuó con aviso número cuarenta y siete de esta fecha.- Quito, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.- Enrique Bucheli B.".==

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta primera copia certificada, en las mismas fecha y lugar de su celebración.==

El Notario, Carlos A. Moya

DR. CARLOS A. MOYA NOTARIO QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en la Oficina del Registro de la Propiedad [illegible] Cantón a fs. 22 N° 43 del Registro de Propiedad [illegible] [illegible]

En Quito [illegible]

El Registrador, [illegible]

Emilio Chicaiza I Lote 83

A-B-C-D-E-F-G-H-I

49

En Quito, a veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta, a las nueve y cincuenta y nueve minutos de la mañana, siendo estos los día y hora señalados en providencia inmediata anterior, con el objeto de practicar la inspección ordenada, en el Barrio La Vicentina Baja, calle Gonzalo González, sector No. 7, casas Nros. 268, 292 y 294, nos constituímos: Doctor Jaime Chávez Yerovi, Juez Sexto Civil de Pichincha, el actor Angel María Chicaiza Camino con su abogado defensor el señor doctor Gustavo Moreno Vinueza, Gabriel y Celestino Chicaiza Camino e infrascrito Secretario. El Juzgado nombra como perito para que intervenga en esta diligencia al Ing. Fausto Arias, quien encontrándose presente, con explicación de las penas del perjurio, la gravedad del juramento y la obligación que tiene de informar con sujeción a la verdad, dice que acepta el cargo conferido y jura su fiel desempeño. De inmediato el Juzgado en asocio de las partes concurrentes, perito nombrado y Secretario que certifica, procede a la diligencia en mención, concediéndose la palabra al demandante, quien en uso de ella y a través de su patrocinador, expone: " Por la presente señor Juez, las partes ponemos a su consideración el siguiente acuerdo al quehemos llegado: 1.-) Conforme consta de la demanda, los tres hermanos Chicaiza Camino somos propietarios de un lote de terreno que dentro de la partición efectuada por nuestros vendedores, se le asigno con el número cinco, adquirido por compra al señor Rafael Eguiguren Riofrio, mediante escritura otorgada el cuatro de abril de 1.951 ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, inscrita el 20 de abril de mil novecientos cincuenta y uno.- 2.-) Los linderos y más particulares constan de dicha escritura, pero los actuales, y sus extensiones, son los siguientes: Por el norte, en una extensión 128,80 , con la propiedad de José Domingo Tipantuña, en parte, en otra con la señora Georgina de Villegas, y en otra con la propiedad del señor Lucas Toasa; por el Sur, en una extensión de [illegible], con la propiedad del señor Arturo Guevara; por una parte y en otra con la propiedad del señor Alfonso Pérez; por el Oriente, en una extensión de [illegible],70 , con la propiedad del señor Celestino Chicaiza, mediando un camino vecinal de un ancho aproximado de uno cincuenta metros; y

por el Occidente, en una extensión de seis y [illegible] metros, con la calle Gonzalo González, debiendo advertirse que en dicho frente a la calle mencionada, se ha cedido voluntariamente para la apertura de esta calle, una extensión aproximada de tres metros de ancho, y quedando dicha calle con la cesida de terrenos los conlindantes, de un ancho total de seis metros.- 3.-) Como deja expresado en la demanda, las partes que hicimos un particio voluntaria, ratificandonos en la misma, se procede como quien di a la adjudicación y ratificacion legal, con su cabida consignada la siguiente forma: 4.-) Al señor Juan Gabriel Chicaiza Camino, correspondió la cuarta parte del lote mencionado, en el lado nor dental, con un frente a la calle Gonzalo González, y singulariza las casas construidas por dicho señor, con los números 292 y 294 sector de la Vicentina Baja, y dentro de los siguientes linderos el Norte, en una extensión de 65,00 , con la propiedad de la ñora Georgina de Villegas; por el sur, en una extensión de 55,00 con la propiedad de su hermano el señor Angel María Chicaiza Cam un callejón de por medio del ancho de uno cuarenta metros; por el Oriente en una extensión de 32,00 , con la propiedad de su otro hermano el senor Celestino Chicaiza Camino: y por el occide o sea con un frente a la calle Gonzalo González, en una extensió treinta y cuatro metros con veinte centímetros: 5.-) Al señor Ad Celestino Chicaiza Camino, ratificandole en su posesión mencion y singularizando la segunda cuarta parte del bien mencionado si en la Vicentina Bajade esta ciudad se le adjudica el segundo lote lado noroccidental, dentro de lo siguientes linderos y extensio Por el Norte, en una extensión de 63,00 . con la propiedad señor José Domingo Tipantuña en parte, y en otra, con la propied del señor Lucas Toasa; por el Sur, en una extensión de 56,50 la propiedad del señor Angel María Chicaiza Camino; por el Orie con el callejón y camino vecinal del ancho de nos cincuenta que separa a la propiedad del mismo adjudicatario o sea el se tino Chicaiza Camino, y en una extensión de 6 50

y por el Occidedente en una extensión de 5[illegible]
con la propiedad de su hermano el señor Juan Gabriel Chicaiza Camino.- 6.-) Y Finalmente, al señor Angel María Chicaiza Camino se le adjudica - el lote del lado sur o su media parte, dentro de los siguiente linderos o cavidas: Por el norte, en una extensión de 105,50 con las propiedades de sus hermanos Gabriel,Chicaiza Camino, el lote mencionado de uno cuareta metros, y en otra con la propiedad de su hermando Celestino Chicaiza Camino; por el sur, en una extensión de 91,50 ---------- con la propiedad del señor Alfonso Pérez, y en otra con la del señor Arturo Guevara; por el oriente, camino vecinal de - uno cincuenta metros de ancho mencionado, que divide con la propiedad del señor Celestino Chicaiza C., y en una extensión de 69,20 y por el Occidente, o sea con un frente a lacalle Gonzalo González, en una extensión de treinta y cuatro metros con veinte centímetros, inmueble signado con el número 269.7.-) En la formamencionada, se ha procedido a la fijación de los linderos, cabidas y extensiones, en todo lo cual se ratifican las partes y solicitan la protocolización del - presente acuerdo, en una de las Notarías de esta ciudad y su inscripción correspondiente, cumpliéndose con tadas las formalidades legales. 8.-) Las partes acusan la rebeldía del Director Ejecutivo del Derac, por no haber concurrido a esta diligencia.- 9.-) Las partes solicitan la aprobación de su señoría mediante sentencia.- 10.-) Las partes solicitan al señor perito que se digne emitir su informe acompañando un plano en el que se indique todos los pormenores mencionados, el - cual también será protocoliz do para los fines legales. Las partes - se ratifican en todos los demás particulares que constan de laescritura mencion da y solicitan que se les confiera copias que servirá de título suficiente conforme a la ley.- Dígnese señor Juez acoger nuestro- pedido que no contraviene a disposición legal alguna y que da término a la presente litis. Los gastos, honorarios del señor perito, serán - aprorrota de sus cuotas". El Juzgado actúa las siguientes observaciones: La diligencia se practica en el inmueble ubicado en la [illegible]

I

zalo González números 261, 262 y 294 de esta ciudad: se trata de bien raíz que teniendo la forma trapezoidal, da hacía laindicada calle Gonzalo González, es de gran pendiente y se proyecta hasta antes de llegar al río Machángara, concretamente, hasta un camino u callejón vecinal de un metro con cincuenta centímetros, más o menos de ancho. Junto a la indicada calle Gonzalo González, se encuentran las casas de habitación del actor y de su hermano Gabriel Chicaiza, en tanto que a unos cincuenta metros más o menos de la calle y hacía abajo, se encuentra una casa en la que Celestino Chicaiza manifiesta vive con su familia y a él le corresponde un poco más abajo de esta casa y pasando el indicado camino vecinal hay otra casa que igualmente se manifiesta es de Celestino Chicaiza. Se desprende entonces que los hermanos Chicaiza Camino han acordado entre ellos una partición etrajudicial del indicado lote, sobre la base de la escritura pública acompañada a la demanda, puesto que ellos han construído sus respectivas casas de habitación en los lotes o partes del terreno, que han convenido. Entre las casas del actor y la de Gabriel Chicaiza, existe un pequeño callejón de un metro con cuarenta centímetro que les separa, en tanto que la parte del inmueble que han convenido le corresponda a Celestino Chicaiza, queda hacía abajo y con dirección al río Machángara. Actor y demandados se encuentran en posesión de las aludidas casas y porciones del bien raíz que han acordado dividirse. El terreno mismo, esta sembrado de alberga y maíz. El perito presente su informe en el término de dos días con un plano en el que se pormenorice el área del inmueble, su linderación y las casas que en el existen. Téngase en cuenta la proseccion a la que han llegado los litigantes. Concluye la diligencia dándosepor acusada la rebeldía del señor Director Ejecutivo del Consejo firmando para constancia los concurrentes, perito, juntamente con el señor Juez y Secretario que certifica, a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

EL JUEZ.

I

LOS COMPARECIENTES. EL PE[illegible]TO

EL SECRETARIO.

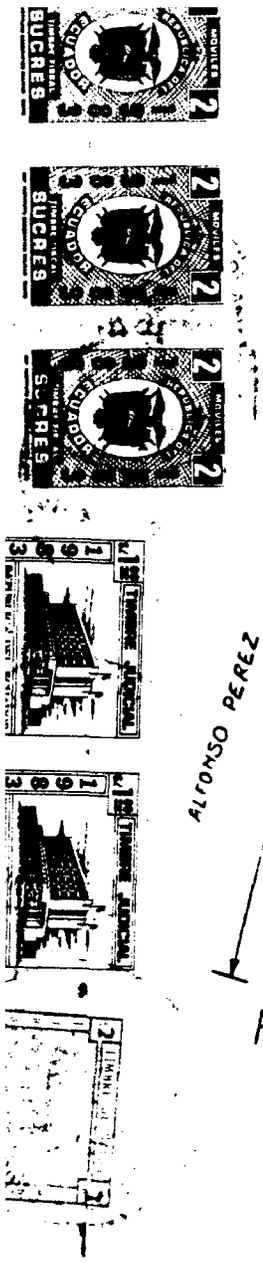

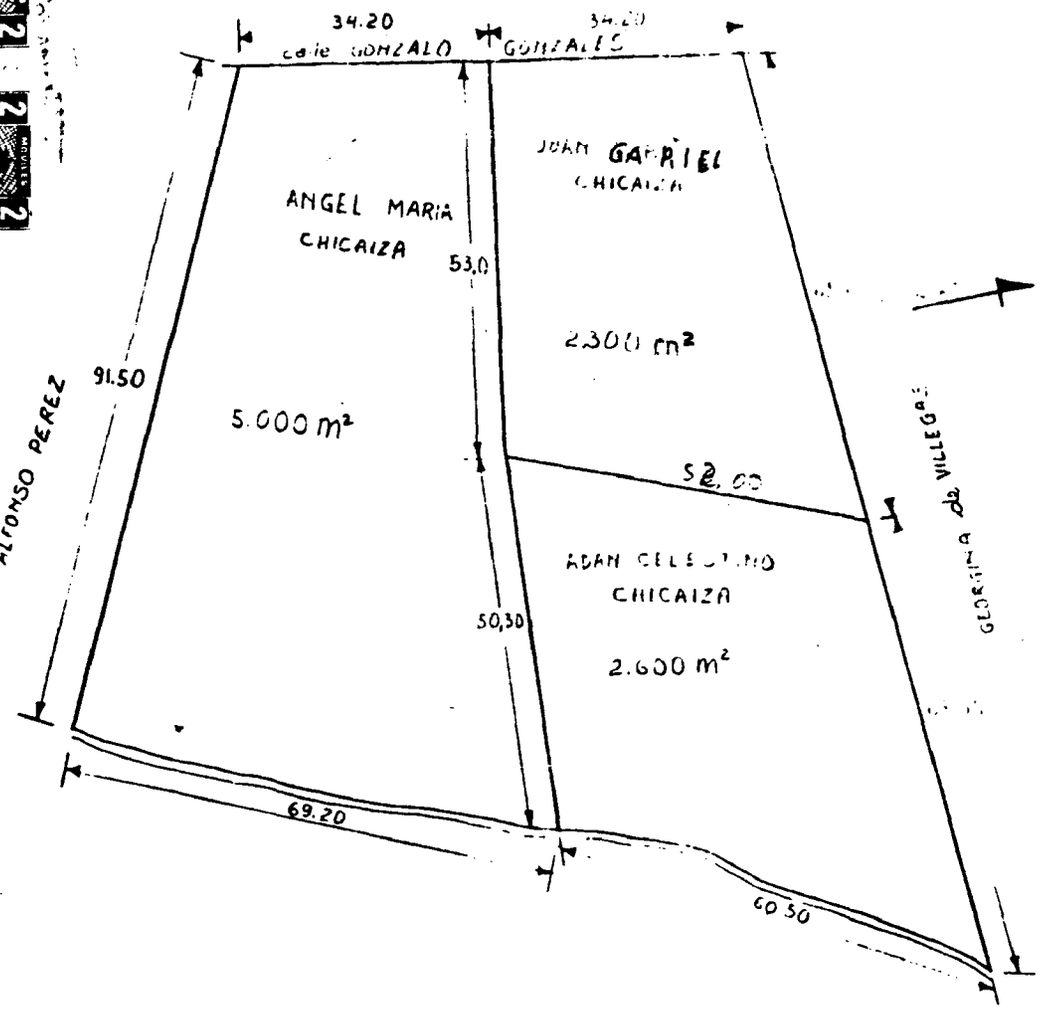

TERRENO PROPIEDAD DE LOS HNOS. CHICAIZA CAMINO

Señor

JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Presente.

Señor Juez:

Habiendo sido designado Perito en el juicio de Demarcación y Linderos seguido por el señor Angel María Chicaiza Camino, tengo a bien presentar a usted el siguiente **informe pericial.**

Los señores Angel María Chicaiza Camino, Juan Gabriel Chicaiza Camino y Adán Celestino Chicaiza Camino compraron a Rafael Aguiguren Riofrío un lote de terreno de aproximadamente 10.100,00 metros cuadrados, el mismo que se encuentra situado con frente al pasaje Gonzalo González en la Vicentina Baja, parroquia del mismo nombre, de la ciudad de Quito.

De acuerdo al dinero aportado para la compra, a Angel María le correspondió la mitad y a Juan Gabriel y Adán Celestino Chicaiza Camino, les correspondió a cada uno la cuarta parte del lote.

LINDEROS: los linderos de todo el lote son:

Norte: propiedad de Georgina de Villegas.

Sur: propiedad de Alfonso Pérez.

Este: camino público.

Oeste: calle Gonzalo González.

SUPERFICIE: los tres hermanos se han dividido el lote como se indica en el plano que se adjunta y ha procedido cada uno a construir su respectiva vivienda.

La medición del área comprendida dentro de esta división dió los siguientes resultados:

Angel María Chicaiza Camino: Cinco Mil Metros Cuadrados.

Juan Gabriel Chicaiza Camino: Dos Mil Trecientos Metros Cuadrados.

Adán Celestino Chicaiza Camino: Dos Mil Seicientos Metros Cuadrados.

Cabe anotar que al momento de la compra la calle Gonzalo Gonzáles no existía y que para construirla el I. Municipio expropió una franja, en relación al lote, de tres metros de ancho por 68,40 metros de largo, por lo que Angel María Chicaiza y Juan Gabriel Chicaiza perdieron cada uno 102,50 metros cuadrados.

CONCLUSION: El terreno de Adán Celestino Chicaiza tiene una extensión mayor que el de Juan Gabriel Chicaiza, pero el del segundo en cambio lindera con la calle principal. Angel María Chicaiza tiene el lote con frente a la calle principal, pero la parte posterior del mismo posee una fuerte gradiente.

Por tanto considero que los linderos que mantienen actualmente los tres hermanos Chicaiza Camino, están correctos, por las compensaciones que en los lotes se observa.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad y al juramento que tengo presentado, salvo el mejor e ilustrado criterio del señor Juez.

Atentamente

Ing. Fausto Arias B.

I

presentado el día de hoy viernes veintiuno de [illegible] de mil novecientos ochenta a las tres y veinte y cinco minutos de la [illegible] de.- certifico.

Secretario.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Quito, a 1° de Junio de 1981.-Las 3 y 30 p.m.-

VISTOS: El 28 de Junio de 1980, a las nueve y cincuenta y nueve minutos de la mañana, como día y hora señalados para la inspección en esta causa, los contendientes llegan al acuerdo que contienen los diez numerales del acta que corre de fs. 8 a 10 y al que se refiere el perito Ing.Fausto Arias en su informe de fs. 15 y 16. Como dicho acuerdo tiene por objeto precaver el litigio pendiente y mira al interés particular de las partes,- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en conformidad con el art. 2372 del Código Civil y 710 del Código de Procedimiento en la misma Materia, disponiéndose que dicha acta, informe pericial y esta sentencia, [redacted] Habilítese el papel deficiente.- NOTIFIQUESE.

Certifico.- Quito, a 1° de Junio de 1981.

Oficial Mayor.

En Quito, a primero de Junio de mil novecientos ochenta y uno, a las cinco y media de la tarde, notifiqué con la sentencia que antecede, a los señores Angel Chicaiza, Gabriel y Celestino Chicaiza y Director Ejecutivo del IERAC, por boleta que las dejé en los Casilleros Nº 912, 906 y 990, respectivamente.- Certifico.

Oficial Mayor.

RAZON: Siento como tal que las seis fotocopias que precede, son fiel copia de su respectivo original, al que me remito en caso necesario, las mismas que se encuentran dentro del juicio de demarcación de linderos propuesto por Angel María Chicaiza Camino en contra de Gabriel y Celestino Chicaiza Camino, No. 457/ 80

I

y las confiero en virtud de encontrarse ordenado en providencia de 25 de Octubre de 1.983. CERTIFICO.- Quito, Noviembre 1o. de 1.983.

Lcda. Marcia Pérez de Jaramillo
SECRETARIA

Juzgado 6o. de lo Civil de Pichincha - Quito - Ecuador

1932

29

0004932 #2

CUANTIA: Indt CAUSA No. 82/96

AÑO:

EMPLEADO: Lcdo. BARROS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: POSESION EFECTIVA

INICIADO EL: 15 de enero de 1.996

RECIBIDO EL: 16 de enero de 1.996

ACTOR: MARIA LEONOR CORDOVA, MARIA FLORALVA, MENTOR ANIBAL, MARIA PAULINA NEPTALI GONZALO, ANGEL VICENTE, ANGELICA MERCEDES, JUDITH RAQUEL JUAN GABIREL, FRANCISCO RAFAEL CHICAIZA CORDOVA

DEMANDADO:

10 POSESIONADOS

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: Dr. Jaime Jaramillo.-

CASILLERO JUDICIAL No. 689

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

QUITO - ECUADOR

DIRECCION DE ESTADISTICAS JUDICIALES

COPIA CERTIFICADA

JUZCIO:POSESION EFECTIVA No. 87-96-BARROS

I

.....GADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito,marzo 5 de 1996;las 15Hs.

VISTOS:Por cuanto los accionantes con los documentos agregados a los autos,justifican el fallecimiento de su cónyuge y padre respectivamente,conforme obra de la partida de Defunción adjunta, como su calidad de beneficiarios,siendo procedente el trámite, no existiendo motivo de nulidad que declarar,conforme a la facultad constante del Art. 685 del Código de Procedimiento Civil,ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,se acepta la demanda y se concede a sus hijos María Floralva, Méntor Aníbal,María Paulina,Neptalí Gonzalo,Angel Vicente,Angélica Mercedes,Judith Raquel,Juan Gabriel y Francisco Rafael Chicaiza Córdova,la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO,de los bienes relictos del causante Juan Gabriel Chicaiza Caminos,fallecido en Quito, Pichincha,el 8 de enero de 1983,dejando a salvo los derechos y acciones que por gananciales le corresponden a la cónyuge superstite María Leonor Córdova,y posibles derechos de terceros.-Ejecutoriada la sentencia,confiérase copia certificada para su inscripción en el Registro de la Propiedad pertinente.-Cúmplase y Notifíquese.

Dr. NELSON NAVAS CISNEROS

JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, hoy día lunes once de marzo de mil novecient s noventa y seis, las diesciocho horas, notifiqué con la Sentencia precedente a María Leonor Córdova María Floralva, Mentor Anibal, María Paulina, Neptali Gonzalo, Angel Vicente Angelica Mercedes, Judith Raquel, Juan Gabriel, Francisco Chicaiza Córdova casilla Nº 689 Dr. Jaime Jaramillo, al Agente Fiscal de lo Penal por boleta dejada en su despacho.- Certifico.-

Lcdo. Angel María Cahuasquí

En Quito, hoy día lunes veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, a las once horas y treinta minutos notifiqué con la sentencia precedente al señor Registrador de la Propiedad en persona y dentro de su despacho quien para constancia.- Certifico.-

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Lcdo. Angel María Cabuasquí

SECRETARIO

RAZON:La copia de la sentencia que antecede,es igual a la original del juicio de posesión efectiva No. 87-96-BARROS,que la confiero por hallarse Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-Quito,1 de abril de 1996.-Certifico.

01 ABR 1996 Lcdo. Angel María Cabuasquí

EL SECRETARIO

REGISTRO DE CANTON QUITO
18 ABR 2000
PAGADO

0009839

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs. Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

- PRIMERA -

Copia

De la Escritura de ACTA NOTARIAL DE POSSION EFECTIVA

Otorgada por NOTARIA QUINTA

A favor de INES MATILDE BENAVIDES BARRERA E HIJOS

El 12 DE ABRIL DEL 2.000

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 12 DE ABRIL DEL 2.000

OFICINA:
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 223-954 • Telefax: 223-955

N

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE

CAUSANTE: MENTOR ANIBAL CHICAIZA CORDOVA

A FAVOR DE:

INES MATILDE BENAVIDES BARRERA E HIJOS

CUANTIA: INDETERMINADA

*************Di 2 Copias*************SAV**************

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día. MIERCOLES (12) doce de Abril del año dos mil ante mí. Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparecen los señores JULIO ANIBAL CHICAIZA BENAVIDES, INES MARIA CHICAIZA BENAVIDES, TERESITA DE JESUS CHICAIZA BENAVIDES, ZOILA ROSA CHICAIZA BENAVIDES, JOSE LUIS CHICAIZA BENAVIDES; y, señora INES MATILDE BENAVIDES BARRERA, quienes libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo de que se declare, a su favor la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante señor MENTOR ANIBAL CHICAIZA CORDOVA, fallecido en la parroquia Santa Prisca, cantón Quitro, provincia de Pichincha, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, según aparecen los respestivos documentos que, se agregan. Al efecto me han pedido se les proceda a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la POSESION EFECTIVA de los bienes del causante. Habiéndose cumplido el mandato legal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete, numeral doce, que se

agrega al artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial, número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; el suscrito, en calidad de Notario Quinto, de este cantón Quito, y amparándose en la Información Sumaria, de los solicitantes, que se agrega a la presente como documento habilitante, con su respectiva petición, concede la POSESION EFECTIVA, de los bienes dejados por el causante señor MENTOR ANIBAL CHICAIZA CORDOVA, a favor de la cónyuge sobreviviente señora INES MATILDE BENAVIDES BARRERA y de sus hijos JULIO ANIBAL CHICAIZA BENAVIDES, INES MARIA CHICAIZA BENAVIDES, TERESITA DE JESUS CHICAIZA BENAVIDES, ZOILA ROSA CHICAIZA BENAVIDES, JOSE LUIS CHICAIZA BENAVIDES, proindiviso y sin perjuicio de terceros, debiéndose tomar nota del contenido de esta acta, y de los instrumentos que se agregan, en el Registro de la Propiedad correspondiente. El original de esta diligencia se incorpora en el libro de posesiones efectivas de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma. Para constancia suscriben la presente Acta el señor Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas Dá
Quito - Ecuador

I

Notaría 5ta

SEÑOR NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Nosotros; INÉS MATILDE BENAVIDES BARRERA, JULIO ANÍBAL, INÉS MARÍA, TERESITA DE JESÚS, ZOILA ROSA y JOSÉ LUIS CHICAIZA BENAVIDES; mayores de edad todos, de estado civil viuda la primera y casados el resto, excepto la señorita Teresita de Jesús Chicaiza, que es soltera, de ocupación quehaceres domésticos la primera y Empleados Privados el resto, de nacionalidad ecuatoriana todos, domiciliados y residentes en esta ciudad, cantón Quito y provincia de Pichincha todos ante usted respetuosamente comparecemos, exponemos y solicitamos.

De la documentación que acompañamos, vendrá a su conocimiento, que, en la parroquia de Santa Prisca, correspondiente a esta ciudad, cantón Quito y provincia de Pichincha, con fecha Treinta y Uno Agosto de mil novecientos noventa y ocho, falleció Abintestato o sin dejar testamento alguno mi cónyuge el señor MENTOR ANÍBAL CHICAIZA CÓRDOVA y dejando como únicos y universales herederos a su esposa sobreviviente INÉS MATILDE BENAVIDES BARRERA y a nuestros hijos concebidos dentro de la ya extinta sociedad conyugal, los señores; JULIO ANÍBAL, INÉS MARÍA, TERESITA DE JESÚS, ZOILA ROSA y JOSÉ LUIS CHICAIZA BENAVIDES. Sírvase receptar los testimonios propios de los comparecientes, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio.

1.- Declaran los comparecientes, si a la muerte del causante el señor MENTOR ANÍBAL CHICAIZA CÓRDOVA, han quedado como sus únicos y universales herederos a su cónyuge sobreviviente, señora INÉS MATILDE BENAVIDES BARRERA, y a los hijos habidos en la sociedad conyugal ya extinta, señores, JULIO ANÍBAL, INÉS MARÍA, TERESITA DE JESÚS, ZOILA ROSA y JOSÉ LUIS CHICAIZA BENAVIDES a más de los mencionados, el causante no dejó otros herederos que pudieran tener injerencia directa o indirectamente participación en los bienes del difunto?

2.- El fundamento de su declaración?

Se dignará en levantar el acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad de esta localidad.

Firmamos conjuntamente con nuestro abogado patrocinador.

Dr. René F. [illegible]
Mat. 4336 C. A. Quito

Inés Benavides
Sra. Inés Matilde Benavides

JULIO A. CHICAIZA B.

INÉS MARÍA CHICAIZA B

TERESITA J. CHICAIZA B.

ZOILA R. CHICAIZA B.

JOSÉ LUIS CHICAIZA BENAVIDES

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

INFORMACION SUMARIA POSESION EFECTIVA

HEREDEROS: JULIO ANIBAL, INES MARIA, TERESITA DE JESUS, ZOILA ROSA Y JOSE LUIS CHICAIZA BENAVIDES; y señora INES MATILDE BENAVIDES BARRERA

CAUSANTE: MENTOR ANIBAL CHICAIZA CORDOVA

CUANTIA: INDETERMINADA

**********Di 2 Copias**********SAV**********

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día. JUEVES (30) treinta de Marzo del dos mil ante mí, Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparecen los testigos SILVIA ALVEAR VALENZUELA, casada, MARIA ELENA COLLAGUAZO SIMBAÑA, soltera; y, los señores JULIO ANIBAL CHICAIZA BENAVIDES, casado, INES MARIA CHICAIZA BENAVIDES, casada, TERESITA DE JESUS CHICAIZA BENAVIDES, soltera, ZOILA ROSA CHICAIZA BENAVIDES, casada, Y JOSE LUIS CHICAIZA BENAVIDES, casado; y señora INES MATILDE BENAVIDES BARRERA, viuda, quienes libre y voluntariamente con juramento declaran que en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha, falleció el señor MENTOR ANIBAL CHICAIZA CORDOVA, el treinta y uno de agosto de

mil novecientos noventa y ocho. quedando como únicos y universales herederos de los bienes del causante sus hijos los señores JULIO ANIBAL. INES MARIA. TERESITA DE JESUS. ZOILA ROSA Y JOSE LUIS CHICAIZA BENAVIDES; y señora INES MATILDE BENAVIDES BARRERA en calidad de cónyuge sobreviviente. los compareciantes bajo juramento se ratifican en el contenido de esta información sumaria. con el fin de que el señor Notario confiera la POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES. en favor de los herederos declarantes. La cuantía es indeterminada. Para constancia firman ante el Notario Quinto del cantón Quito. en esta fecha.-

Luis Alfredo Narvaez D.
Quito - Ecuador

SR. JULIO ANIBAL CHICAIZA BENAVIDES 170659171-4

SRA. INES MARIA CHICAIZA BENAVIDES C.I. 171186521-0

SRTA. TERESITA CHICAIZA BENAVIDES C.I. 1707 88808-5

SRA. ZOILA ROSA CHICAIZA BENAVIDES C.I. 1708666 10-0

SR. JOSE LUIS CHICAIZA BENAVIDES C.I. 171036266-6

NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Ines Benavides

SRA. INES MATILDE BENAVIDES BARRERA C. I. 170227003-2

TGO. MARIA ELENA COLLAGUAZO C. I. 171334558-3

TGO. SILVIA ALVEAR VALENZUELA C. I. 170816434-6

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila

NOTARIO QUINTO
QUITO

Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón QUITO correspondiente a 1958, tomo 2-1, página 311, acta 1530, consta la inscripción de CHICAIZA BENAVIDES JULIO ANIBAL

nacido en GONZALEZ SUAREZ, cantón QUITO provincia de PICHINCHA; el VEINTICUATRO de ENERO de MIL NOVECIENTOS CINCUENTAIOCHO, hijo( ) de MENTOR A CHICAIZA nacionalidad ECUATORIANA; y de INES M BENAVIDES nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 7 de SEPTIEMBRE de 19 98.

Cédula: 170659171-4

841

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón QUITO correspondiente a 1970, tomo 10-, página 2, acta 7203, consta la inscripción de CHICAIZA BENAVIDEZ INES MARIA

nacido en LA VICENTINA, cantón QUITO provincia de PICHINCHA; el VEINTIOCHO de MAYO de MIL NOVECIENTOS SETENTA, hija( ) de MENTOR ANIBAL CHICAIZA nacionalidad ECUATORIANA; y de INES BENAVIDEZ nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 7 de SEPTIEMBRE de 19 98.

Cédula: 171186521-0

841

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

I.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón QUITO correspondiente a 1961, tomo 9-1, página 266, acta 6902, consta la inscripción de CHICAIZA BENAVIDES TERESITA DE JESUS

nacido en GONZALEZ SUAREZ, cantón QUITO provincia de PICHINCHA; el VEINTINUEVE de JUNIO de MIL NOVECIENTOS SESENTAIUNO, hij( ) de MENTOR CHICAIZA nacionalidad ECUATORIANA; y de INES BENAVIDES nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO 7 de SEPTIEMBRE de 19 98.

Cédula: 170788808-5

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón QUITO correspondiente a 1966, tomo 23-, página 298, acta 8898, consta la inscripción de CHICAIZA BENAVIDES ZOILA ROSA

nacido en GONZALEZ SUAREZ, cantón QUITO provincia de PICHINCHA; el ONCE de MARZO de MIL NOVECIENTOS SESENTAISEIS, hij( ) de MENTOR ANIBAL CHICAIZA nacionalidad ECUATORIANA; y de INES BENAVIDES nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO 7 de SEPTIEMBRE de 19 98.

Cédula: 170866610-0

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

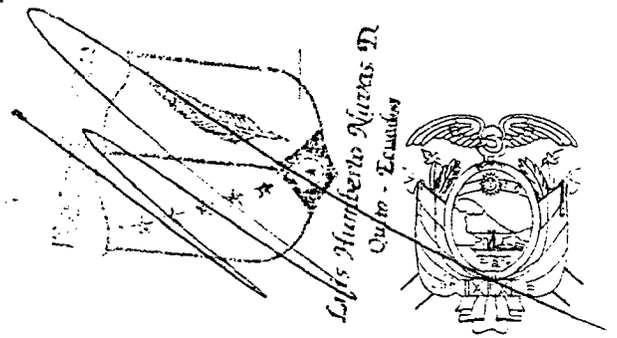

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

C E R T I F I C O : Que en el registro de nacimientos del cantón **********QUITO**********
correspondiente a : tomo : página : acta : consta
la inscripción de 1968 2- 242 1284
CHICAIZA BENAVIDES JOSE LUIS

nacido en : cantón
provincia de LA VICENTINA QUITO**********
PICHINCHA******; el VEINTIDOS * de ENERO *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAIOCHO ** : hij : de
nacionalidad : y de
nacionalidad ECUATORIANA******* MENTOR ANIBAL CHICAIZA
ECUATORIANA******* INES BENAVIDES

QUITO **** 2 de OCTUBRE * de 19 98.

Cédula:
171036765-5

0142877

JEFE PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINADO

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 11 Pág. 244 Acta 4211

En QUITO, provincia de PICHINCHA hoy día PRIMERO de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MENTOR ANIBAL CHICAIZA CORDOVA sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad SESENTA Y DOS años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: JUAN CHICAIZA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA CORDOVA Lugar del fallecimiento: STA PRISCA QUITO Fecha: TREINTA Y UNO de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO El cónyuge sobreviviente se llama ALICIA BENAVIDEZ Causa de la muerte CONSTA EN OBSERVACIONES

Solicitó esta inscripción: MIGUEL ANGEL TERAN CORDOVA con Cédula de Identidad Nº 100088671-1 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

CAUSA DE LA MUERTE ASPIRACION PULMONAR PARO CARDIO RESPIRATORIO INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL SUBDIALIZADO POR DISTORCION DE ACCESOS VASALARES SIN ENMENDADURAS cd

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
ARCHIVO
1998

QUITO

27 OCT 1998

I

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

R A Z O N: Por Resolución de la Dirección General de Registro Civil, de fecha 17 de Septiembre de 1998, y de acuerdo al Art. 90 de la Ley de R. C., se rectifica esta inscripción, en el sentido de que la cónyuge sobreviviente se llama: I N E S M A T I L D E B E N A V I D E S B A R R E R A, y no como equivocadamente consta.- Documento que se archiva con el Nº 98-1178.- Quito, a 24 de Septiembre de 1998.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-sr. Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
ARCHIVO
1998
Anexo III

Año ____ Tomo ____ El Drts. Pag. ____ Acta ____
El Dtrs.

CERTIFICO

Quito, 27 OCT 1998

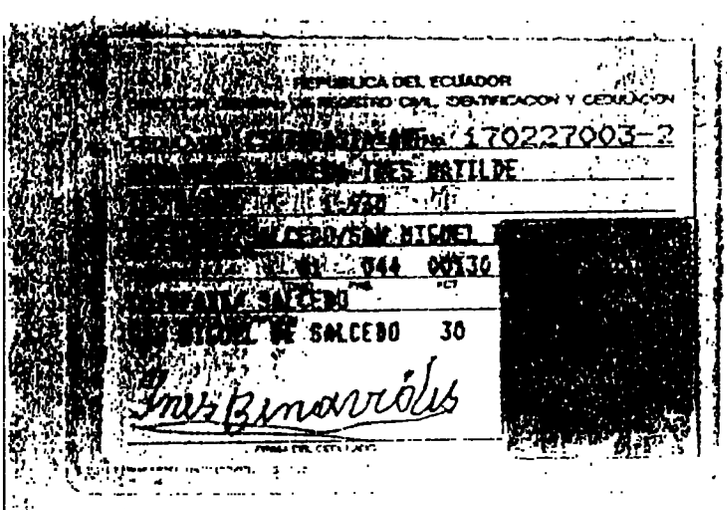

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
170227003-2
[illegible] INES MATILDE
[illegible] 1-930
[illegible] SALCEDO/SAN MIGUEL [illegible]
[illegible] 044 00130
[illegible] SALCEDO
[illegible] MIGUEL DE SALCEDO 30
Ines Benavides
FIRMA DEL CEDULADO

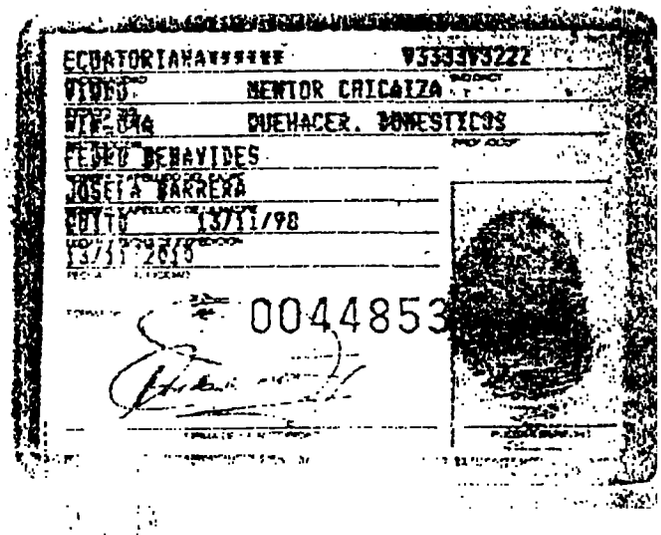

ECUATORIANA****** V3333V3222
VIUDO MENTOR CHICAIZA
[illegible] QUEHACER. DOMESTICOS
PEDRO BENAVIDES
JOSEFA BARRERA
QUITO 13/11/98
13/11/2010
0044853
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0006-051 170227003-2
BENAVIDES BARRERA INES MATILD
PICHINCHA QUITO
LA VICENTINA
PRESIDENTE DE LA JUNTA
TSE

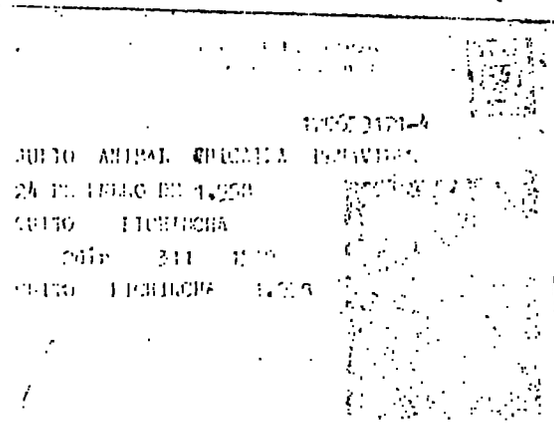

[illegible] V 2[illegible]
[illegible] LASCANO CAMINO
[illegible] PINTOR
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
0512[illegible]

[illegible]
JULIO ANIBAL CHICAIZA BENAVIDES
24 DE ENERO DE 1.958
QUITO PICHINCHA
[illegible] 311 [illegible]
QUITO PICHINCHA [illegible]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS [illegible] PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0012-063 170659171-4
CHICAIZA BENAVIDES JULIO ANIB
PICHINCHA QUITO
LA VICENTINA
TSE

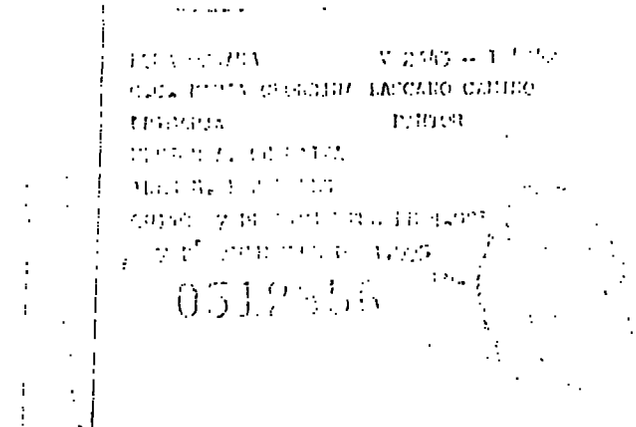

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170866610-0
CHICAIZA BENAVIDES ZOILA ROSA
[illegible] 1.955
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR[illegible]
23 298 08898
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 55

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E4333V3444
CASADO JAIME LEONARDO [illegible]
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
NEWTON ANIBAL CHICAIZA
INES BENAVIDES
QUITO 6/07/95
05/07/2008
FECHA DE CADUCIDAD
450540

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
TSE
ASAMBLEA NACIONAL 30 NOVIEMBRE 1997
0012-049 170866610-0
CHICAIZA BENAVIDES ZOILA ROSA
PICHINCHA QUITO
LA VICENTINA

UATORIANA****** E3333V3224
SADO POMATOCA YUGSAN JOSE DARIO
CUNDARIA EMPLEADO
NTOR ANIBAL CHICAIZA
ES BENAVIDEZ
ITO 11/08/93
STA MUERTE DE SU TITULAR

CIUDADANIA 171186521-0
CHICAIZA BENAVIDEZ INES MARIA
28 MAYO 1.970
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
10 002 07203
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 70

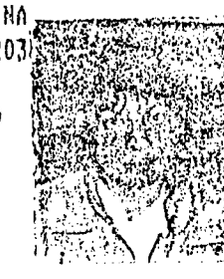

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE FRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA NCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

TA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0012-068 171186521-0
CHICAIZA BENAVIDEZ INES MARIA
PICHINCHA QUITO
LA VICENTINA
TSE

I

CIUDADANIA [illegible]
CHICAIZA BENAVIDES JOSE LUIS
22 ENERO 1.968
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
02 242 0126
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 68

ECUATORIANA******
CASADO V4444V4444
SECUNDARIA ARTESANO
MENTOR ANIBAL CHICAIZA ELBA MELCHORA LASCANO CAMINO
INES BENAVIDES
QUITO 19/01/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1916736

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0012-062 171036765-5
CHICAIZA BENAVIDES JOSE LUIS
PICHINCHA QUITO
LA VICENTINA

TSE

CUATORIANA****** [illegible]
OLTERO
UPERIOR EMPLEADO
ENTOR CHICAIZA
VES BENAVIDES
UITO 5/05/7[illegible]
ASTA MUERTE DE SU TITULAR

[illegible]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

[illegible]

CIUDADANIA 170788808-5
CHICAIZA BENAVIDES TERESITA DE JESUS
22 JUNIO 1.961
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
09 1 266 06707
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

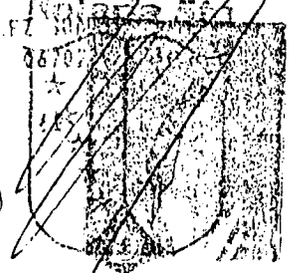

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998

0012-066 — NOMBRE
170788808-5 — NOMBRE
CHICAIZA BENAVIDES TERESITA D — APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTON
LA VICENTINA — PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

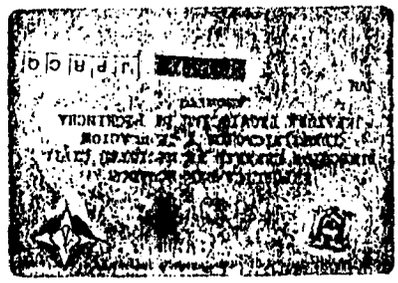

I

...del Cantón S..... los testigos .....
y el infrascrito Secretario que certifica.

En ...Quito..... a diez y seis..... de Septiembre..... de mil novecientos cincuenta y siete, a las S. diez y ½..... de la mañana..... Ante mí Gilberto Espinosa G..... Jefe de Registro Civil de ...este Cantón..... provincia de Pichincha..... comparecieron: Don Julio César Coraño..... de estado anterior soltero..... de profesión Militar..... de nacionalidad ecuatoriana..... de cuarenta y cuatro años de edad, nacido en ..... y domiciliado en ...Quito..... hijo de Gabriel Chicaiza..... y de Rosa Coraño..... y Doña Luis Matilde Benavides..... de estado anterior Soltera..... de profesión Quehacer..... de nacionalidad ecuatoriana..... de veinte y siete años de edad, nacida en Salcedo..... y domiciliada en esta ciudad..... hija de Pedro Balquinet..... y de Josefina Barrera..... los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el día diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete según consta en el acta respectiva. Declararon, además, que .....

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Manuel Cuenca Chicaiza y Don Cesar Ramón Coca mayores de edad, ecuatorianos y vecinos de este cantón.

Leída esta acta la firmaron conmigo ...el... declarante ...los testigos por no saber y ante mí de que certifico. y el infrascrito Secretario que certifica.

El Señor Aníbal Ruiz Granda Gilberto Espinosa
Cesar Ramón Coca

En ...Quito..... a ...diez y seis..... de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las S. seis y ¼..... de la tarde..... Ante mí Gilberto Espinosa G..... Jefe de Registro Civil de este Cantón..... provincia de Pichincha..... comparecieron: Don Julio César Coraño..... de estado anterior soltero..... de profesión Militar..... de nacionalidad ecuatoriana..... de cuarenta y cuatro años de edad, nacido en ..... y domiciliado en ...Quito..... hijo de padres adoptivos..... y de ..... y Doña Elba Matilde Benavides..... de estado anterior Soltera..... de profesión Quehaceres Domésticos..... de nacionalidad ecuatoriana..... de veinte y cuatro años de edad,

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO

Orts. Pag.

ESTE CONFRONTE CON EL ORIGINAL
CERTIFICO

DE REGISTRO CIVIL

Qui

8 SEP 1998

NOTARIA
QUINTA

I

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA (1ra) COPIA CERTIFICADA, de POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el señor MENTOR ANIBAL CHICAIZA CORDOVA, a favor de su cónyuge sobreviviente INES MATILDE BENAVIDES BARRERA y de su hijos JULIO ANIBAL CHICAIZA BENAVIDES. INES MARIA CHICAIZA BENAVIDES. TERESITA DE JESUS CHICAIZA BENAVIDES. ZOILA ROSA CHICAIZA BENAVIDES Y JOSE LUIS CHICAIZA BENAVIDES. firmada y sellada en Quito a los doce días del mes de Abril del año dos mil.-

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente Acta Notarial de Posesión efectiva, en el Libro de Sentencias Varias, del Actual Año Tomo 131.

Quito a 18 de Abril del 2001

REGISTRADOR R.C.R.

REGISTRADOR
ENCARGADO

V 013626 I

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

23

Copia TERCERA

De TESTAMENTO SOLEMNE ABIERTO

Otorgado por CELESTINO CUICAIZA CAMINOS

A favor de

El 17 DE NOVIEMBRE DE 1.988

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA

QUITO, A 2 DE M A Y O DE 19 94

Juan Montalvo 222 junto a la Contraloría Edif "Juan Montalvo"

Of. 104, 1er Piso — Telfs. 561-587 222-038

NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Roberto Arregui S.
NOTARIO
Quito - Ecuador

TESTAMENTO SOLEMNE ABIERTO

QUE OTORGA:

CELESTINO CHICAIZA CAMINOS

CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día j u e v e s diecisiete (17) de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí Doctor Roberto Arregui Solano, Notario Público Vigésimo Tercero de este cantón, y los testigos señorita María Ortega Salazar[1], soltera Hermes Laútaro Ramírez Herrera[2], casado, y señor Gonzalo Espinosa, casado[3], comparece el señor Celestino Chicaiza, de estado civil viudo, nacido en la ciudad de Patate, Provincia de Tungurahua y domiciliado en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, de setenta y siete años de edad, por sus propios y legítimos derechos, legalmente capaz, hábil para contratar y contraer obligaciones, así como también se halla en su sano entero y cabal juicio, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública todas sus declaraciones testamentarias contenidas en la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente Testamento Solemne Abierto, que se contiene

en lo siguiente.-P R I M E R A .- Declaro llamarme CELESTINO CHICAIZA, nacido en la ciudad de Patate, Provincia del Tungurahua, el día veinte y ocho de octubre de mil novecientos once, domiciliado en esta ciudad de Quito, de religión católica, contraje matrimonio en vida, con quien fuera mi cónyuge: MARIA LUCRECIA CORDOVA, quien falleció en esta ciudad de Quito, el doce de Noviembre de mil novecientos sesenta, con quien procreamos ocho (8) hijos, que responden a los nombres de: CARMEN LUCILA, JOSE ESTANISLAO, CARMEN AMELIA, MARIA DIOSELINA, VICTOR MANUEL, ANA CECILIA, TRANSITO VICTORIA Y MARIA ROSARIO CHICAIZA CORDOVA; aclarando que los dos últimos son fallecidos, habiendo TRANSITO VICTORIA muerto sin dejar herederos mientras que: MARIA ROSARIO falleció habiendo dejado seis hijos, con derecho de representación que responden a los nombres de PIEDAD, PATRICIO, MARCELO, FERNANDO, SILVIA y AIDA TOA PANTA CHICAIZA. Declaro que los nombrados son mis únicos hijos, a quienes los reconozco como tales y constituyo en mis únicos y universales herederos.-S E G U N D A .-Manifiesto que mis bienes se componen de la siguiente manera: a) Tengo acciones y derechos como cónyuge sobreviviente por sobre un terreno situado junto al Río Machángara, del Barrio La Vicentina Baja, que fue adquirido por el compareciente, mediante compra de terreno al señor RAFAEL EGUIGUREN RIOFRIO, según escritura pública de cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscrita legalmente el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Aclarándose que en este inmueble poseo un cincuenta por cien-

NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

to de acciones y derechos en calidad de cónyuge sobrevi-
viente y por ser inmueble adquirido en matrimonio con mi
mujer MARIA LUCRECIA CORDOVA. Aclaro que igualmente en es
te inmueble tengo las acciones y derechos que me corres-
ponden en calidad de único y universal herederos de mi hi
ja TRANSITO VICTORIA CHICAIZA CORDOVA, quien no dejó legi
timarios con derecho de herencia.-b) El cincuenta por cien
to de acciones y derechos de dos lotes de terreno situa-
dos en la Hacienda San José de Monjas, del Barrio del mis
mo nombre, de esta ciudad de Quito.-Dos inmuebles que
forman un solo cuerpo; y, fueron adquiridos por mi perso-
na; el uno por compra al Doctor Carlos Pólit, según es-
critura celebrada ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo,
el siete de julio de mil novecientos sesenta y siete,
legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del
cantón Quito, el diecisiete de julio de mil novecientos
sesenta y siete.-El otro inmueble adyacente,fue adquirido
igualmente por compra al mismo Doctor Carlos Pólit,cele-
brada el mismo siete de julio de mil novecientos sesenta
y siete, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo;igualmen-
te inscrito el diecisiete de julio de mil novecientos se-
senta y siete.-Aclaro que sobre este inmueble tengo reali
zado una venta mediante contrato privado de cinco mil me
tros de terreno, que pido mis hijos y legítimos herederos
de bienes, lo respeten, por existir este compromiso de
venta, en favor de Antonio Calvopiña.Aclaro igualmente
que en este inmueble y según consta de la escritura prime
ra,que en este párrafo he hecho referencia existen terre-

nos que son de posesión de los Herederos de GABRIEL CHICAIZA, propiedades que igualmente pido mis hijos y herederos deberán respetar después de mis días.-c)Declaro poseo y ser propietario de un terreno cuya cabida originalmente fue de once mil metros cuadrados aproximadamente,situado en el Barrio El Guabo, de la Hacienda de Monjas, de esta ciudad de Quito. Que fue adquirido por mi persona según consta de la Escritura Pública de compraventa realizada a la señora Blanca Cortez viuda de Pólit, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el seis de abril de mil novecientos setenta,legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el catorce de abril de mil novecientos setenta.-Aclaro que sobre este inmueble he realizado ventas parciales,mediante escrituras de Promesa de Compraventa, realizados a las siguientes personas: SEGUNDO FELIX LIZANO JACOME; otro a MARIA NICOLASA QUESPAZ PERALTA; otro a AGUSTIN GUAMAN LEMA; otro a ENRIQUE CATAGÑA VALLE; otro a CARLOS CALUÑA VACA; Promesas de Compraventa y posesiones de los nombrados que pido mis hijos y herederos respeten despúes de mis días.-d)Igualmente tengo acciones y derechos de un lote de terreno que me corresponde como cónyuge sobreviviente del matrimonio habido con MARIA LUCRECIA CORDOVA, y tengo la septuagésima parte de un lote de terreno, que fue adquirido en conjunto con mis hermanos:Gabriel y Angel María Chicaiza, por compra al señor RAFAEL EGUIGUREN RIOFRIO, celebrada ante el Notario de Quito, Doctor Carlos Alberto Moya, el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno; legalmente inscrita

22963

NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Roberto Arregui S.
NOTARIO

uador

en el Registro de la Propiedad de Quito,el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.-**T E R C E R A .-** Instituyo como mis únicos y universales herederos a mis hijos: CARMEN LUCILA, JOSE ESTANISLAO, CARMEN AMELIA, MARIA DIOSELINA, VICTOR MANUEL, ANA CECILIA CHICAIZA CORDOVA; y a mis nietos, que heredan por derecho de representación de su madre MARIA ROSARIO CHICAIZA CORDOVA; que son los mayores: PIEDAD Y PATRICIO TOAPANTA CHICAIZA y los menores: AIDA, MARCELO, FERNANDO y SILVIA TOAPANTA CHICAIZA.- Quienes deberán disponer de mis bienes de la siguiente manera: Uno (1) .- En referencia al primer lote, literal **a)** que he declarado ordeno que mis hijos se repartan de la siguiente manera: en seis lotes, que corresponda por partes iguales: a CARMEN LUCILA, JOSE ESTANISLAO, VICTOR MANUEL, MARIA DIOSELINA; CARMEN AMELIA y ANA CECILIA CHICAIZA CORDOVA; aclarando que a mis hijas CARMEN AMELIA y ANA CECILIA CHICAIZA CORDOVA, se les mejorará con unos dos metros de frente adicionales, que se imputarán a la cuarta de mejoras y cuarta de libre disposición.- Dos(2).- El segundo lote, que consta del literal **b)** de la cláusula anterior dispongo que se les asigne pro indiviso, a mis cuatro hijas: CARMEN LUCILA, CARMEN AMELIA, MARIA DIOSELINA y ANA CECILIA CHICAIZA CORDOVA; quienes se dividirán de mutuo acuerdo y por partes iguales.- Tres (3).-El tercer lote, que consta del literal **c)** de la cláusula anterior de este Testamento, dispongo que de las acciones y derechos que me quedan y no se encuentran comprometidas mediante Promesad de Compraventa Notariales y privadas,

se les asignare a mis dos hijos varones: JOSE ESTANISLAO Y VICTOR MANUEL CHICAIZA CORDOVA. Quienes igualmente deberán dividirse por partes iguales y de mutuo acuerdo, en unidad del Ilustre Municipio de Quito.- Cuatro (4).- El cuarto lote, que consta del literal d) de la cláusula anterior, se asignará en favor de mis nietos PIEDAD Y PATRICIO TOAPANTA CHICAIZA; y los menores: AIDA, MARCELO, FERNANDO Y SILVIA TOAPANTA CHICAIZA. esto por derecho de representación y herencia que les corresponde por su madre fallecida mi hija: MARIA ROSARIO CHICAIZA CORDOVA DE TOAPANTA.- Mis nietos recibirán proindiviso este lote, y deberán divirse de mutuo acuerdo si el caso así lo requiere, caso contrario deberán dividirse en dinero luego de vendido por partes iguales.-C U A R T A .- Nombro como mi Albacea Testamentario con tenencia y manejo de bienes, a mihermano señor Manuel Chicaiza Camino; quien deberá ejercer el cargo hasta que totalice el juicio de inventario y partición. Debiendo percibir por este concepto el tres por ciento (3%) de honorarios.-Q U I N T A .- Declaro que he otorgado Testamento Anterior al presente e indico que este es el único que contiene mi última voluntad.-Aclarando que mejoro a mis hijos CARMEN LUCILA, JOSE ESTANISLAO, CARMEN AMELIA, MARIA DIOSELINA, VICTOR MANUEL Y ANA CECILIA CHICAIZA CORDOVA, con la cuarta de libre disposición y cuarta de mejoras que por Ley, se me faculta disponer libremente. De tal forma que si uno cualquiera de ellos o todos ellos resultan mejorados en estas asignaciones testamentarias, toda mejora o refundición en el caso

2496

NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Roberto Arregui S.
NOTARIO
Quito - Ecuador

de haberla se reputará a la cuarta de libre disposición y cuarta de mejoras, que como manifiesto mejoro a mis hijos antes nombrados en esta causa.- Declaro asimismo que no tengo deudas contraídas con terceras personas, consecuentemente no existe pasivo testamentario.- Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo que aseguren la validez del presente Testamento Solemne Abierto.- firmado) Doctor Hugo Mancero Ruiz, Abogado con matrícula número mil cuatrocientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí las declaraciones y disposiciones testamentarias.- Yo el Notario leí este testamento solemne y abierto, íntegramente y en alta voz desde el principio hasta el fin al Testador en su presencia y de los testigos que concurrieron en unidad de acto y mientras lo leí, estuvo el Testador a la vista y los testigos oyeron y entendieron al Testador, quien ratificándose en todo lo expuesto, firma juntamente con los Testigos y por mí el Notario todos los Testigos son idóneos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad y conocidos por mí, de lo que también doy fe, así como de que este Testamento Solemne y Abierto fue presenciado en todas sus partes y sin interrupción por el Testador, los mismos Testigos y por el infrascrito Notario.- ENMENDADO: sesenta.-VALE.-

NOTARIA VIGESIMA TERCERA QUITO-ECUADOR

Celestino Chicaiza C.

SR. Celestino Chicaiza Camino

C.I. 17-013173 96

SRTA.MARIA ORTEGA , TESTIGO

C.I. 060220868-8

SR. HERMES LAUTARO RAMIREZ HERRERA, TESTIGO

C.I. 020014658-7

SR. GONZALO ESPINOSA, TESTIGO

C.I. 17-000 1623-9

firmado).- doctor Roberto Arregui Solano, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON .-

24966

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

NSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 14 Pág. 219 Acta 5378

En QUITO, provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CELESTINO CHICAIZA CAMINOS sexo MASCULINO Estado Civil VIUDO Edad SETENTA Y SIETE años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RAFAEL CHICAIZA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: PAULINA CAMINOS LA VICENTINA

Lugar del fallecimiento: QUITO Fecha: VEINTE Y NUEVE de DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y OCHO El cónyuge sobreviviente se llama

Causa de la muerte PARO RESPIRATORIO PARO CARDIACO

Solicitó esta inscripción: JOSE ESTANISLAO CHICAIZA con Cédula de Identidad Nº 170101407-6 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

FIRMAS

VIGESIMA QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mi y en fe-
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,-
firmada y sellada en Quito a dos de mayo de mil -
novecientos noventa y cuatro.-

Dr. Rubén Narváez Salazar
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

RAZON: Con fecha 3 de FEBRERO de 1989 se encuentra inscrita la Ira. Copia de la presente escritura 229 No. 255 del Registro de Prop. 4ª CLASE tomo 120 Quito, a 2 de MAYO 1994

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ..... de .....

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de de 19

[illegible] CIVIL [illegible].- Quito, 12 de Febrero. [illegible] VISTOS.- [illegible] partida de defunción de fojas 7, justifica plenamente el deceso del señor Celestino Chicaiza Caminos; hecho ocurrido en Quito, Provincia de Pichincha, el [illegible] de Diciembre de 1.[illegible]; y, con [illegible] declaraciones de los testigos Mario [illegible] Vásquez y Lili[illegible] Flor de Flores, se han cumplido con los requisitos del [illegible] del Código de Procedimiento Civil. Por lo expuesto, [illegible] JUSTICIA [illegible] AUTORI[illegible], se acepta la demanda, en consecuencia, se concede [illegible] posesión efectiva Celestino Chicaiza Caminos, [illegible] hijos: [illegible], Víctor [illegible], María [illegible], [illegible], José [illegible] y Carmen Lucila Chicaiza Córdova, [illegible] salvo el derecho de terceros interesados en la sucesión. Ejecutoriada la sentencia se inscribirá en el Registro de la Propiedad; hecho se conferirán las copias que se solicite y notifíquese.

En Quito, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia anterior a [illegible] Cecilia, Víctor Manuel, María Diocelina, Carmen Amelia, José [illegible], Carmen Lucila Chicaiza Córdova, en la casilla J. No [illegible].- Certifico.

Dr. Jorge Palacios H
secretario

En Quito, a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, quince minutos,-notifiqué con la sentencia anterior al Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón, en persona, quien para constancia firma con el secretario que certifica.-

Dr. Jorge Palacios H
secretario

Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón.-

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias, del actual AÑO, Tomo 127.

Quito, a 21 de Mayo de 1996

EL REGISTRADOR

Razón: La fotoscopia de la entencia e inscripción que anteceden es igual a su original, y la confiero en virtud de hallarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, a 28 de marzo de 1996.- Certifico.

Dr Jorge Palacios H.
secretario

SECRETARIA

Lote 80

45

5-10 I

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES -
OTORGA : PIEDAD TOAPANTA Y OTROS
A FAVOR : JOSE MARIA CHICAIZA
CUANTIA : S/.300.000,oo
DI COPIAS

En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes Veinte y siete (27) de ENERO de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO del cantón Quito, comparecen por una parte y en calidad de VENDEDORES, los señores PIEDAD TOAPANTA CHICAIZA, casada, por sus propios derechos y por los que representa por la menor de edad SILVIA EUGENIA TOAPANTA CHICAIZA; de conformidad con el documento que se adjunta como habilitante; FABIAN MARCELO TOAPANTA CHICAIZA, soltero, por sus propios derechos; FERNANDO RAUL TOAPANTA CHICAIZA, soltero, por sus propios derechos; AIDA TOAPANTA CHICAIZA, soltera, por sus propios derechos; y, PATRICIO TOAPANTA CHICAIZA, soltero, también por sus propios derechos; y por otra parte, y en su calidad de COMPRADOR, el señor Don JOSE MARIA CHICAIZA de estado civil casado, por propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe. Bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden en forma libre -

y voluntaria de conformidad con la minuta que me presentan para que la eleve a escritura pública y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese hacer constar una de compraventa de derechos y acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración del presente contrato comparecen; por una parte y en calidad de vendedores:- la señora Piedad Toapanta Chicaiza, de estado civil casada,- por sus propios derechos y de los que representa por los menores de edad, Fabián Marcelo, Fernando Raúl y Silvia Eugenia Toapanta Chicaiza, en su calidad de curadora especial aprobada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, según consta de la copia certificada y resolución dictada por el referido magistrado de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y uno, que se agregan como documentos habilitantes, y, Aída y Patricio Toapanta Chicaiza, de estado civil solteros; y, por otra parte y en calidad de comprador, el señor José María Chicaiza. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, residentes y domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno ante el Notario Doctor Carlos Alberto MOya; inscrita el veite del mismo mes y año,- por compra al señor Rafael Eguiguren Riofrío, el señor Celestino Chicaiza es propietario de los derechos y acciones correspondientos a la cuarta parte del lote de terreno situado en la parroquia de San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE,-

terrenos de Javier Taipe y de Melchor Taco; SUR, terreno de Esteban Pérez; ORIENTE, el que se reservan los vendedores; y, OCCIDENTE, el de Rodolfo Murillo; b) Posteriormente, los condóminos, señores Gabriel, Angel María y Celestino Chicaiza, mediante juicio de demarcación y linderos, ante el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha el primero de junio de mil novecientos ochenta obtienen la aprobación de sus derechos y acciones fincados en el lote de terreno al que se refiere el literal a de esta cláusula; reconociéndole a favor del señor Celestino Chicaiza la Posesión y singularización de la segunda cuarta parte como el segundo lote del lado noroccidental, dentro de los siguientes linderos y extensiones: NORTE, en una extensión de sesenta y tres metros propiedad del señor José Domingo Tipantuña en parte, y en otra con la propiedad del señor Lucas Toasa; SUR, en una extensión de cincuenta metros, treinta centímetros la propiedad del señor Angel María Chicaiza Camino; ORIENTE, callejón y camino vecinal que separa a la propiedad del mismo adjudicatario señor Celestino Chicaiza Camino, en una extensión de sesenta y tres metros treinta centímetros; y, OCCIDENTE, en una extensión de cincuenta y dos metros con propiedad de su hermano Juan Gabriel Chicaiza Camino, según consta en la copia certificada del acta de inspección y el informe pericial y resolución debidamente certificadas que se agregan como documentos habilitantes; y, c) Por testamento solemne abierto otorgado por el señor Celestino Chicaiza Camino el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Doctor Alberto Arregui Solano; inscrita el tres de febrero de mil novecientos ochenta

I

y nueve, declara en la cláusula segunda, literal d, ser propietario de los derechos y acciones en la septuagésima parte fincados en el lote de terreno especificado en el literal a de la cláusula de antecedentes y, dispone que se les asigne a sus nietos Piedad, Patricio, Aída, Marcelo, Fernando y Silvia Toapanta Chicaiza, por el derecho de representación y herencia que les corresponde por su madre fallecida, la señora María Rosario Chicaiza Córdova de Toapanta, como se desprende de este documento escritural que se agrega como documento habilitante.- TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes que se dejan expuestos, los vendedores proceden a dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor José María Chicaiza la posesión y dominio de los derechos y acciones que les corresponden en el diecisiete coma setenta y cinco por ciento fincados en la totalidad de la septuagésima parte a que se refiere el literal a de la cláusula de antecedentes y que corresponde a la superficie aproximada de ciento treinta y seis metros cuadrados con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más anexos que viene poseyendo el comprador y en donde ha realizado mejoras. CUARTA: PRECIO.- El justo precio acordado por las partes en el valor de la venta de los derechos y acciones, materia de este contrato, es el de TRESCIENTOS MIL SUCRES que, el comprador paga de contado, en moneda de curso legal y a entera satisfacción de los vendedores, quienes declaran tener recibida dicha cantidad, en sus partes porcentuales, sin que tengan que hacer reclamo alguno en lo posterior. QUINTA: TRASPASO DE DOMINIO.- Conformes los comparecientes con el objeto y forma de pago, los vendedores trans-

IVA fieren los derechos y acciones en la parte que les corresponde y se deja especificada; y, por su parte el comprador acepta por estar de acuerdo en el presente contrato y en bien de sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.- Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones que venden no pesa gravamen alguno como se desprende del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega, así como tampoco hay prohibición alguna para enajenar. En todo caso se comprometen al saneamiento por evicción conforme a la ley. SEPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS.- Todos los impuestos y gastos a que diere lugar la legalización completa de esta escritura pública será de cuenta del comprador, en su totalidad.- OCTAVA: AUTORIZACION.- El comprador queda autorizado para la inscripción de este documento escritural en el Registro de la Propiedad por sí o por terceras personas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta clase de contratos.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y está firmada por el Doctor César Báez, con matrícula profesional número dos mil trescientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO; cinco. VALE.-

Los com-

I

parecientes.

PIEDAD TOAPANTA CHICAIZA c.c. 170763680-7

FABIAN TOAPANTA CHICAIZA c.c. 171215844-1
032-012

FERNANDO TOAPANTA CHICAIZA c.c. 171343144-1

AIDA TOAPANTA CHICAIZA c.c. 171[illegible]
032-01[illegible]

PATRICIO TOAPANTA CHICAIZA c.c. 170929400-
032-01[illegible]

0500[illegible]

JOSE MARIA CHICAIZA c.c. 005-[illegible]

(firmado) Doctor Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo
Octavo de este cantón.- DOCUMENTOS HABILITANTES

I

1.994 610522143-94	[illegible]		FECHA DE PAGO 30/11/94

NOMBRE

0000000000 CHICAIZA JOSE MARIA

ON

ERCIAL	EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION
			25/11/94 018039

NOT	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
994	****12.000	09	**********		**********		*****12.000

SUB-TOTAL: *******12.000

ACCION	PAGINA	VENTANILLA	
1483	1	07	VTA DD AA OTG PIEDAD TOAPANTA Y OTROS SOB 300.000

376230

.: CABEZAS JUAN

CONTRIBUYENTE

1.994 610522146-94	[illegible]		FECHA DE PAGO 30/11/94

NOMBRE

0000000000 CHICAIZA JOSE MARIA

N

ERCIAL	EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION
			25/11/94 018039

NOT	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
4	*****3.000	12	**********		**********		*****3.000

SUB-TOTAL: ********3.000

ION	PAGINA	VENTANILLA	
83	2	07	VTA DD AA OTG PIEDAD TOAPANTA Y OTROS SOB 300.000

76231

TOTAL TRANSACCION *******15.000

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ..... de .....

DISTRITO DE PICHINCHA

I

Quito a, de de 19

RAZON: Siento como tal que la fotocopia de la Posesion de Curador Especial que antecede comparada con su original es igual, la misma que la confiero debidamente certificada y que repone dentro del juicio No.- 1166-89-MC seguido por Piedad Toapanta y otro.- - Quito, 12 de mayo de 1.995.- Certifico.-

WILSON FERNANDO NARANJO

SECRETARIO

I

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 50899

PAGADO

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia LA VICENTINA(ANTES SAN BLAS) de este Cantón, (con el historial de años) de propiedad de PIEDAD,PATRICIO,AIDA,MARCELO,FERNANDO Y SILVIA TOAPANTA CHICAIZA. el mismo que lo adquirió (eron) por TESTAMENTO a (quien) CELESTINO CHICAIZA CAMINOS según escritura otorgada el (fecha y Notario)17 DE NOVIEMBRE DE ~~XXX~~ 1.988. DCTOR ROBERTO ARREGUI. legalmente inscrita el 3 DE FEBRERO DE 1.989. Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial [ ] Privada [ ]

f) Céd. Ident.)

El infrascrito Registrador de la Propiedad deeste Cantón, en legal forma certifica:que,revisadoslos Indices de Gravámenes desde el año mil novecientos setenta y ocho,hasta la presente fecha,para ver los gravámenes hipotecarios,embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia La Vicentina,antes San Blas de este Cantón,adquiridos por PIEDAD,PATRICIO,AIDA,MARCELO, FERNANDO Y SILVIA TOAPANTA CHICAIZA,por herencia de Celistino Chicaiza,en virtud del testamento otorgado el diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho,ante el Notario doctor Roberto Arregui,inscrito el tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve;habiendo el causante adquirido en mayor extensión, por compra a Rafaél Eguiguren Riofrío,el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno,ante el Notario doctor Carlos Moya, inscrita el veinte de abril del mismo año;por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario,embargo ni prohibición de

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 12/01/94

Formulario No.: 88815

Por S/. 2.000

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 1376239

Nombre del comprador / A favor de: CHICAIZA JOSE MARIA

Nombre del vendedor / Que otorga: PIEDAD TOAPANTA Y OTROS

Concepto: VENTA

Base imponible: 300.000

Observaciones: 0%(R1) 0%(R2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

COLMEDO, J. MURILLO

0103971

ORIGINAL

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 192774 A

NOTARIA ....Decima Octava.... POR S/. 3.000,oo

Recibí de ....José María Chicaiza....

la cantidad de ....Tres Mil Sucres /lo....

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de ....Venta.... de ....Inmueble....

que otorga ....Piedad Toapanta y Otros....

Parroquia ....San Blas.... Cantón ....Quito....

Provincia ....Pichincha.... Sobre S/. 300.000,oo

Quito, a 1 de diciembre de 19 94

RECAUDADOR

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA

DIRECCION FINANCIERA N.- 90571
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.994 FECHA 12/01/94
NOMBRE JOSE CHICAIZA

Concepto del Impuesto sobre 1.- Base Imponible de:
300.000.00 Sucres

valor del contrato de: C.V. del
ueble ubicado en: SAN BLAS

otorgará: PIEDAD TOAPANTA Y OT
el notario: JB

nformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Le
ivo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Registro
1" N. 31 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
suma de: 3,000.00 Sucres

RES MIL CON 00/100 **********
a Pagar: 3,000.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

). Financiero Tesorero Recaudador

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta / Fin COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO 18vo.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente año Tomo 126

Quito, a 12 de Enero de 1.995

EL REGISTRADOR

enhJunar.Quito,a once de Enero de mil novecientos nóventa y cinco,las ocho a.m.El Registrador

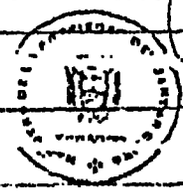

PASAPE F N= 69

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

I

CERTIFICADO No. . : C4023141.001

FECHA DE INGRESO : 26-05-1995

FECHA DE ENTREGA : 30-05-1995

CERTIFICADOR : JP

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma no confiere certificación de gravámenes a nombre de PIEDAD TOAPANTA CHICAIZA y otros, por cuanto en la petición se indica que adquieren mediante testamento, según escritura legalmente inscrita el tres de febrero de mil novecienstos ochenta y nueve, debiendo el interesado indicar correctamente las fechas de la adquisición del inmueble, del causante para poder conferir certificación solicitada. por la razón yá indica no se confiere certificación de gravámenes.- Quito, veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m.J.P. El Registrador

LAS DATOS CONSIGNADOS SON COPIA O FOTOGRAFIA EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

ABOGADO
Ofic. Edf. Atenas Av. 6 de Diciembre 140
Ofic. 106 - 1er. Piso - Telf. 543239

Lote 81
actual: 31

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase i corporar una que contenga la presente escritura de compra-venta, conteni en las siguientes claúsulas ue a continuación se detallan:

PRIMERA:- ANTECEDENTES:- Interviene por una parte la SRA ANA CECILIA CHICAIZA CORDOVA, en calidad de "Vendedora"; y por otra inte viene el SR. LUIS JORGE VILLAMARIN, en calidad de "Comprador". Denomina nes que cada una de las partes recibirán en lo posterior y para los efe del presente contrato.

SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- Los antecedentes del inmueble cuy acciones y derefhos s evenden, son las siguientes:

a:- Mediante Escritura Pública celebrada el 4 de abril d 1.951, ante el Notario Dr. Carlos Alberto Moya, instrumento legalmente crito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 20 de abril 1.951, los cónyuges señores CELESTINO CHICAIZA, y su mujer MARIA LUCR CORDOVA LASCANO DE CHICAIZA, en unidad de acto con GABRIEL y ANGEL MA CHICAIZA, adquirieron un lote de terreno, ubicado en la parroquia de Blás, actuál Parroquia de la Vicentina, del Cantón Quito, Provincia d chincha.

b.- La nombrada MARIA LUCRECIA CORDOVA LASCANO DE CHI falleció abintestato, habiendo dejado como herederos, de sus accione rechos, conyugales, a sus hijos, CARMEN LUCIA, JOSE ESTANISLAO, MARI RIO, CARMEN AMELIA, MARIA DIOSELINA, VICTOR MANUEL, TRANSITO VICTORI CECILIA CHICAIZA CORDOVA, por sobre el cincuenta por ciento de oas y derechos del inmueble antes referido, adquirido dentro de matrimo do con CELESTINO CHICAIZA CAMINO, conforme consta de la Sentencia da de Posesión Efectiva, de bienes, obtenida en el Juzgado Quinto de Pichincha, instrumento que se encuentra registrado el 5 de mayo

TERCERA:- LINDEROS:- Los linderos generales de la t del inmueble cuyas acciones y derechos se venden por la presente Pública, son los siguientes:- Al Norte: terrenos de Javier Taipe,

y Melchor Taco, actualmente de propiedad de la familia Villegas y Dominno Tipantuña, al Sur: terrenos de Esteban Pérez, actualmente de Mar[illegible]rez, al Oriente: el que se reservan los vendedor s, actulamente de propiedad de Celestino Chicaiza, y al occidente el de Rodolfo Murillo, camino de piedra actualmente de propiedad de la Cooperativa San Pedro, aclarándose que esta venta, corresponde a la sextuagésima cuarta parte, de la totalidad - del inmueble delimitado y determinado anteriormente.

CUARTA:- PRECIO:- El precio de ka venta de las acciones y derechos - que se realizan por esta Escritura Pública, es el de VEINTE MIL SUCRES, que la vendedora declara tenerlos recibidos antes de ahora, en dinero efectivo y de buena Ley. Razón por la cual renuncia todo reclamo posterior por todo concepto.

QUINTA:- TRANSFERENCIA:- En virtud de la presente Escritura, el - vendedor transfiere en favor de los compradores todos los derechos y acciones , como los derechos uso, goce y usufructo, a perpetuidad y para toda la vida, sujetándose al saneamiento de la evicción de conformidad con la Ley.

SEXTA:- GASTOS:- Los gastos que demandare la presente Escritura - Pública, inclusive el impuesto de plus valía, como la inscripción de esta escritura, corre de cuenta de la parte compradora.

Ud. señor Notario agregará las claúsulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Pública.

Mat: 1.426

Lote 84N84B

44

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

3C 11/39

Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.

A su cargo el Protocolo del Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora

1262/1489

PRIMERA
Copia

E

P

De la Escritura de: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por: CHICAIZA CAMINO ANGEL MARIA

A favor de: MOISES Y JOSE BENJAMIN CHICAIZA CHA[illegible]LUISA

El:

Parroquia:

Cuantía: ~~INDETERMINADA~~

Quito, a 12 DE NOVIEMBRE DE 1.997

CONCEDIDA

OFICINA:
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento,
Local No. 3, Teléfonos: 551-798 • 526-678 • Fax: 552-021

T

NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

CHICAIZA CAMINO ANGEL MARIA

A FAVOR DE:

MOISES Y JOSE BENJAMIN CHICAIZA CHANGOLUISA

CUANTIA: S/. 2'000.000,oo

DI 2 COPIAS

P.R.

fffffffffff

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi Doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de este cantón, comparecen por una parte el señor CHICAIZA CAMINO ANGEL MARIA, de estado civil casado, en calidad de vendedor; y por otra los señores MOISES Y JOSE BENJAMIN CHICAIZA CHANGOLUISA, casados, en calidad de compradores, todos por sus propios derechos. Los señores comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de nacionalidad ecuatorianos, capaces para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura

pública a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la siguiente minuta que dice " SEÑOR NOTARIO ".- En el registro de escrituras públicas a su cargo de mayor cuantía, sírvase incorporar una de la cual conste la venta de los derechos y acciones, que efectúa el señor ANGEL MARIA CHICAIZA CAMINO, de setenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, de ocupación agricultor, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito a favor de sus hijos: MOISES Y JOSE BENJAMIN CHICAIZA CHANGOLUIZA, de cuarenta y cuatro y cuarenta y dos años de edad respectivamente, de estado civil casados, empleado público y chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito, venta que se lo efectúa al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES.- El cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Notario del Cantón Quito, doctor CARLOS ALBERTO MOYA, e inscrita el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno, los señores GABRIEL CELESTINO (casado); y ANGEL MARIA CHICAIZA (soltero), mediante escritura pública adquirieron en venta y en perpetua enajenación un terreno ubicado en la parroquia de San Blas de esta ciudad de Quito, a la señora ROSARIO VALDIVIEZO, quién compareció a su nombre y representación del señor RAFAEL EGUIGUREN RIOFRIO, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE; propiedad de GABRIEL CHICAIZA en una extensión de cincuenta y tres metros y

en parte terreno de propiedad del Municipio en una extensión de cuarenta y dos coma treinta metros; por el SUR; propiedad del señor ALFONSO PEREZ, en una extensión de ochenta y uno coma cincuenta metros; por el ESTE; calle pública o calle Guadalupana, en una extensión de sesenta y siete coma sesenta metros; y por el OESTE; calle Gonzalo González, en una extensión de treinta y cuatro coma veinte metros, dando una área o superficie total de cuatro mil trescientos metros cuadrados.

SEGUNDA: Con estos antecedentes el señor ANGEL MARIA CHICAIZA CAMINO, habiendo adquirido el inmueble antes descrito en estado de solteria, y no siendo bien social, en forma libre y voluntaria tiene a bien dar en venta y en perpetua enajenación los derechos y acciones que tiene fincados en el terreno ubicado en la parroquia San Blas del cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de sus hijos MOISES Y JOSE BENJAMIN CHICAIZA CHANGOLUISA, terreno que a su vez y para mayor claridad se ha levantado un plano topográfico, del cual se desprende que el inmueble se ha subdividido en dos lotes, signados con los números uno y dos, bajo los siguientes linderos: LOTE NUMERO UNO.- Por el NORTE; en una extensión de cincuenta y tres metros con propiedad de GABRIEL CHICAIZA y en parte con propiedad del Ilustre Municipio de Quito, en una extensión de cuarenta y dos coma treinta metros; por el SUR; en una extensión ochenta y siete coma veinte metros, lote número dos asignado a JOSE BENJAMIN CHICAIZA CHANGOLUISA; por el

ESTE; en una extensión de treinta y tres metros, calle GUadalupana; y por el OESTE; en una extensión de diez y siete coma diez metros calle Gonzalo González. Area total del lote número uno es de dos mil ciento cincuenta metros cuadrados equivalente al cincuenta por ciento de los derechos y acciones. LOTE NUMERO DOS.- Por el NORTE; en una extensión de ochenta y siete coma veinte metros lote número uno asignado al señor MOISES CHICAIZA CHANGOLUISA; por el SUR; en una extensión de ochenta y uno coma cincuenta metros propiedad del señor ALFONSO PEREZ; por el ESTE; en una extensión de treinta y cuatro coma sesenta metros calle Guadalupana y por el OESTE; en una extensión de diez y siete coma diez metros calle Gonzalo González. Area total del lote número dos es de dos mil ciento cincuenta metros cuadrados equivalente al cincuenta por ciento de los derechos y acciones. TERCERA. PRECIO.- El precio de la venta de los derechos y acciones, es la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, que se pagan en dinero en efectivo y que el vendedor señor ANGEL MARIA CHICAIZA CAMINO, manifiesta tenerlos recibido a su entera satisfacción. CUARTA.- El vendedor señor ANGEL MARIA CHICAIZA CAMINO, se reserva el derecho de usufructo y habitación mientras viva y además los compradores MOISES Y JOSE BENJAMIN CHICAIZA CHANGOLUISA, se obligan con este instrumento público a cubrir los gastos de enfermedad, alimentación y de funerales tanto de ANGEL MARIA CHICAIZA CAMINO Y ROSA MARIA CHANGOLUISA, padre y madre de los compradores. QUINTA.- Quedan

NOTARIA QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

autorizados los compradores para efectuar la escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad conforme manda la Ley. SEXTA.- De los documentos que se acompaña: Certificado del Registro de la Propiedad, pago del impuesto predial y Aprobación de Fraccionamiento, se establece que sobre el bien inmueble que hoy se vende sus derechos y acciones no pesa gravamen de ninguna naturaleza. SEPTIMA.- Se adjunta un plano para mayor claridad de lo manifestado. OCTAVA.- Los gatos que demande la transferencia de Dominio de los derechos y acciones, escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, son de exclusiva responsabilidad de los compradores. NOVENA.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su completa validez. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor Legal, la misma que esta firmada por el Doctor Napoleón Freire Buitron, con matrícula número mil setecientos tres del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. CHICAIZA CAMINO ANGEL MARIA

C.I. No. 170269786-1

SR. CHICAIZA CHANGOLUISA MOISES

C.I.No. 170374707-9

SR. CHICAIZA CHANGOLUISA JOSE BENJAMIN

C.I.No. 170445151-5

FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO. = Documentos Habilitantes .=

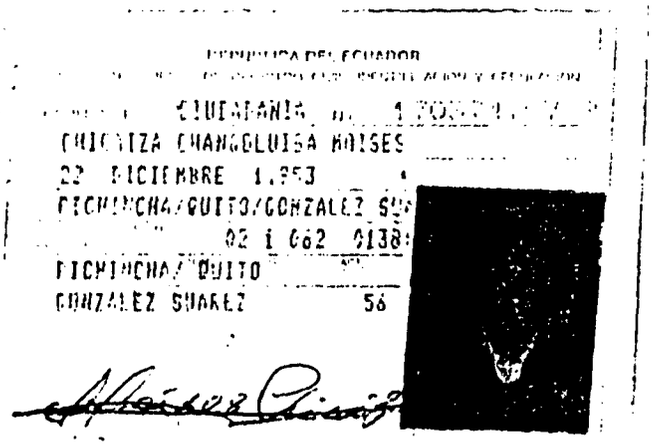

CIUDADANIA
CHICAIZA CHANGOLUISA MOISES
22 DICIEMBRE 1.953
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
02 1 062 0138
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 56

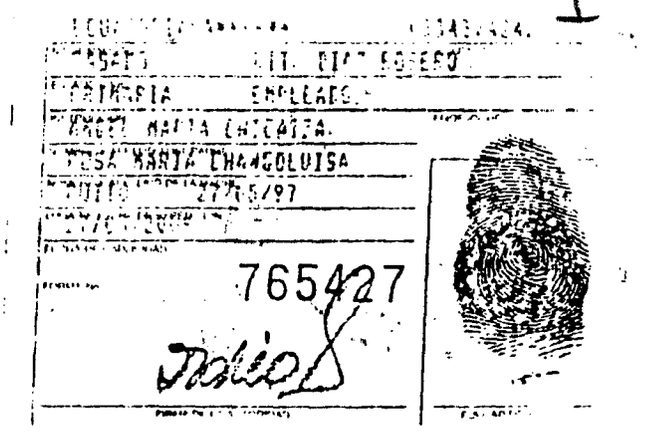

EMPLEADO
ROSA MARIA CHANGOLUISA
765427

- VENDEDOR -

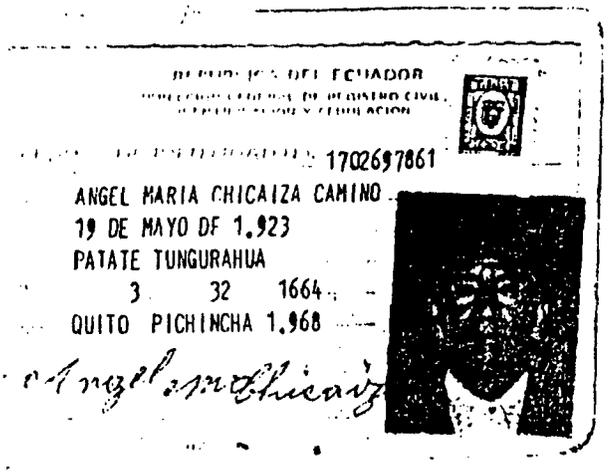

1702697861
ANGEL MARIA CHICAIZA CAMINO
19 DE MAYO DE 1.923
PATATE TUNGURAHUA
3 32 1664
QUITO PICHINCHA 1.968

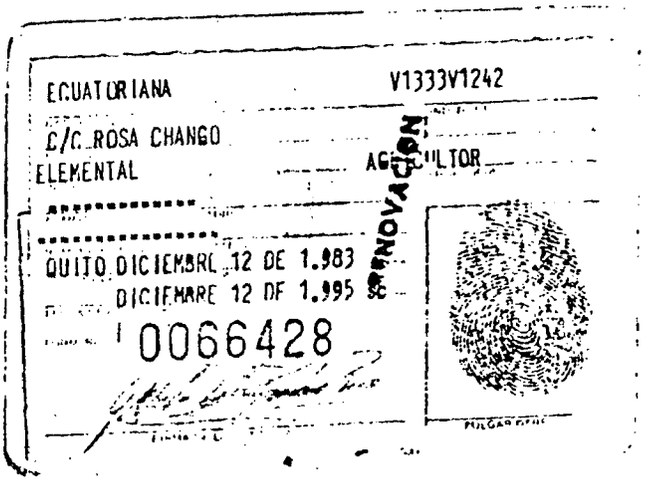

ECUATORIANA V1333V1242
C/C ROSA CHANGO
ELEMENTAL AGRICULTOR
RENOVACION
QUITO DICIEMBRE 12 DE 1.983
DICIEMBRE 12 DE 1.995
0066428

- COMPRADOR -

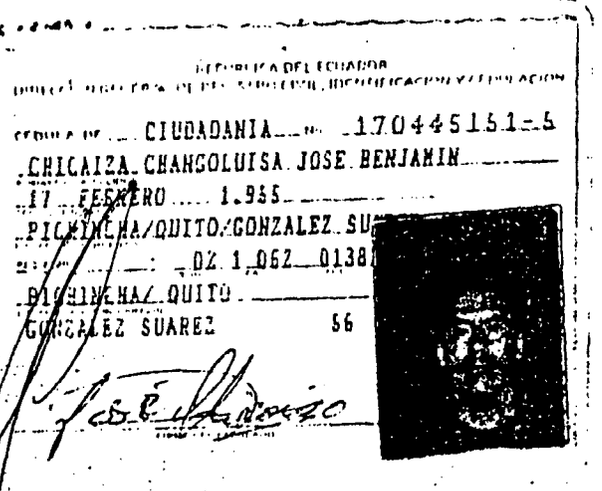

CIUDADANIA 170445151-5
CHICAIZA CHANGOLUISA JOSE BENJAMIN
17 FEBRERO 1.955
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
02 1 062 0138
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 56

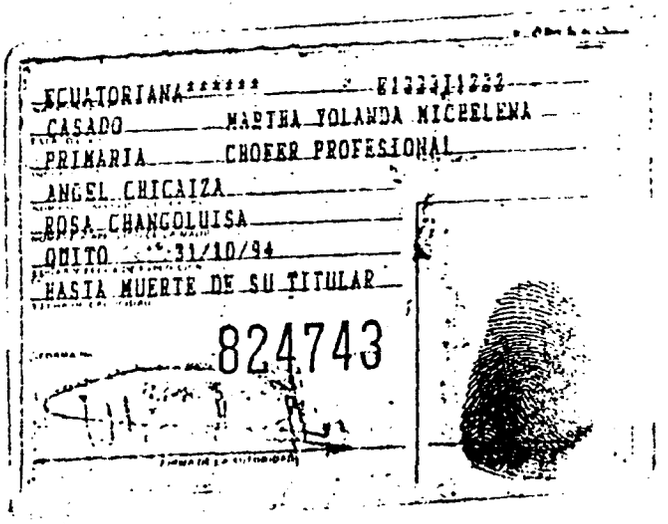

ECUATORIANA V1333I1232
CASADO MARTHA YOLANDA NICOLALDE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ANGEL CHICAIZA
ROSA CHANGOLUISA
QUITO 31/10/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
824743

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610923258-97	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 02/12/97

CODIGO 0000170374707 9 NOMBRE CHICAIZA CHANGOLUISA MOISES Y OTRO

DIRECCION

268 GONZALEZ GONZAL

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
1.9		13.847.075	27/11/97	0019643

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.997	***933.000	09	**********		**********		****933.000

CANCELADO CAJA #

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
82089	1	06	02-DIC-97 07915		******933.000

PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CHICAIZA CAMINO ANGEL MARIA
10006010080000000000001

RESPONSABLE VACA MARTHA

No. 2958452

DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

610923259-97	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 02/12/97

CODIGO 0000170374707 9 NOMBRE CHICAIZA CHANGOLUISA MOISES Y OTRO

DIRECCION

268 GONZALEZ GONZAL

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
1.9		13.847.075	27/11/97	0019643

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
1.997	***139.000	12	**********		**********		****139.000

CANCELADO CAJA #

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
82089	2	06	02-DIC-97 07915		******139.000

PAGO TOTAL ****1.072.000

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CHICAIZA CAMINO ANGEL MARIA
10006010080000000000001

RESPONSABLE VACA MARTHA

2958452

DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Diciembre 4 de 1997

Número: 064141

Por S/. 142.200,00

Número del Municipio: 0

Notaría: 0

A favor de: MOISES CHICAIZA

Que otorga: ANGEL CHICAIZA

Concepto: VENTA

Base imponible 13.900.000,00

Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones: FR

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA Alcabalas y Registros

Recaudaciones H.C.C.P.

Alcabala 64141

IMP. IGM.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Diciembre 4 de 1997

Número: 070274

Por S/. 17,100.00

Número del Municipio: 0

Notaría: 0

A favor de: MOISES CHICAIZA

Que otorga: ANGEL CHICAIZA

Concepto: VENTA

Base imponible 13,900,000.00

Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones: JV

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

PROVINCIAL DE PICHINCHA Alcabalas y Registros

Recaudaciones H.C.C.P.

Registro 70274

IMP. IGM.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito, 12/04/97

Formulario No.: 315[illegible]

Por S/. 14.400

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610923259

Nombre del comprador / A favor de: CHICAIZA CHANGOLUISA MOISES Y OTRO

Nombre del vendedor / Que otorga: CHICAIZA CAMINO ANGEL MARIA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 13.900.000

Observaciones: 0%(R1) 0%(R2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

H. Junta de Defensa Nacional
CANCELADO
Oficina de Recaudación Quito

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0466537

PRIMERO, PSALVADOR

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 12/04/97

Formulario No.: 314[illegible]

Por S/. 70.000

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 610923258

Nombre del comprador / A favor de: CHICAIZA CHANGOLUISA MOISES Y OTRO

Nombre del vendedor / Que otorga: CHICAIZA CAMINO ANGEL MARIA

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

Base imponible: 13.900.000

Observaciones: 0%(R1) 0%(R2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

H. Junta de Defensa Nacional
CANCELADO
Oficina de Recaudación Quito

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

466536

QUITO METROPOLITANO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite Nº: 25366

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra - Venta

que otorga Chicaiza Camino Angel Maria

a favor de Chicaiza Chango Luisa Moisés y Otro

Tipo Terreno.

Cuantía 131'847.075.

Predio Nº 19643

Area: 21.300 mts.

Alícuota:

Porcentaje:

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	s/. ———	Art. 3902. R.M.
ALCABALAS	s/. 933.000	Art. ———
REGISTRO	s/. 139.000	Art. ———

Distrito Metropolitano de Quito

Atentamente,

Jefatura de Transferencia de Dominio

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

GERENCIA COMERCIAL Nro. 62702

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 12/04/97
NOMBRE : MOISES CHICAIZA Y OTRO
QUE OTORGA: ANGEL CHICAIZA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 13,900,000.00 Sucres.

Rebaja: %

Por valor de contrato de CV
del inmueble ubicado en: SAN BLAS

Ante el notario: 5

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo a!o con-signo la suma de: 139,000.00 Sucres

CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ******
TOTAL A PAGAR: 139,000.00 Sucres

139,000.00

Efectivo:
Cheque Nro.:
Banco:

********** **********

REGISTRO DE PAGO

62702 139,000.00 971204 44 33906 MOISES CHICAIZA Y OT

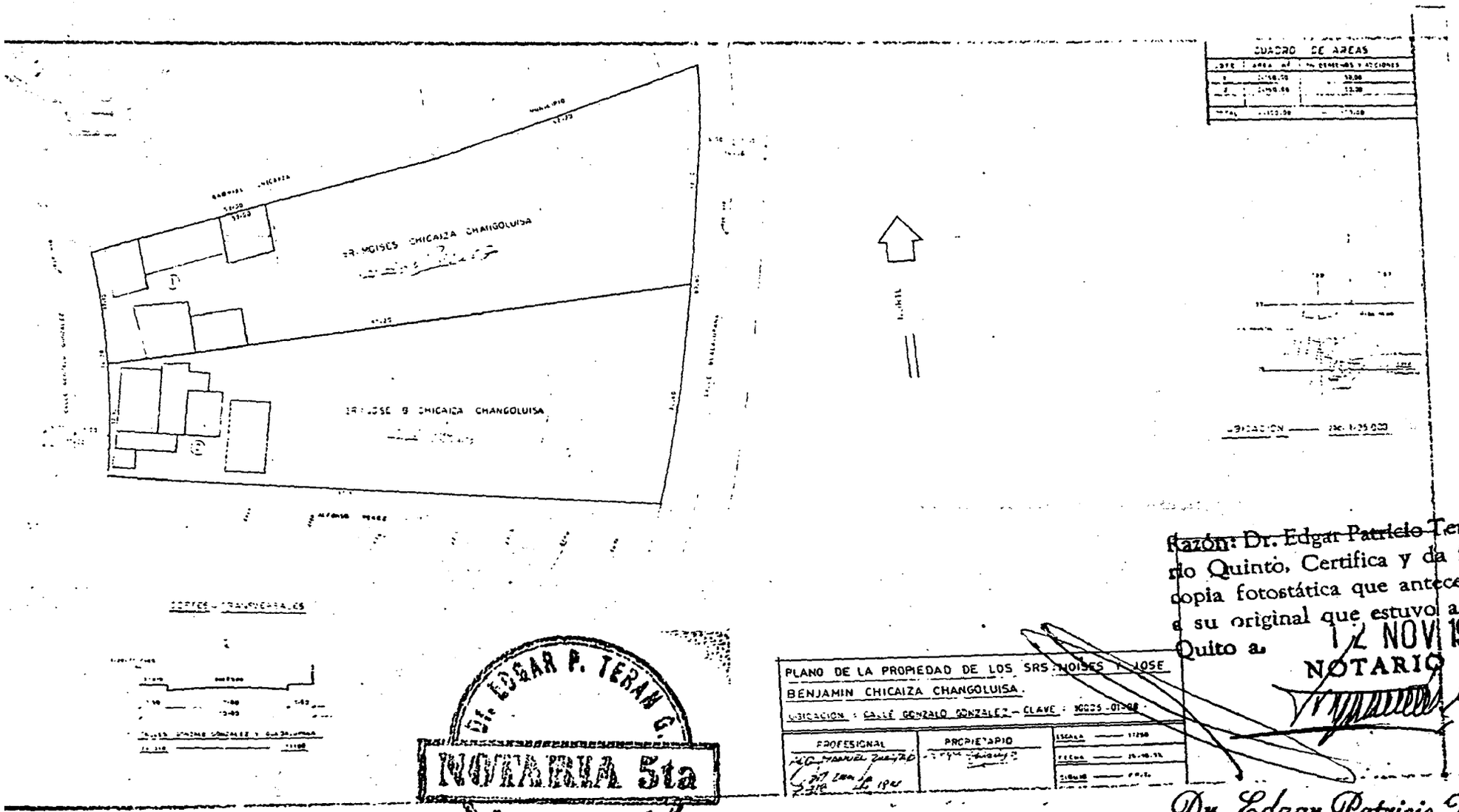

Razón: Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto, Certifica y da fé, que la copia fotostática que antecede es fiel a su original que estuvo a mi vista.
Quito a: 12 NOV 1997

NOTARIO

Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

DR. EDGAR P. TERAN G.
NOTARIA 5ta
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 5ta DEL CANTON QUITO

ALCABALA

SERIE "M. W." POR s/ .....

AVISO Nº 030763 Quito, a 12 de NOVIEMBRE de 19 97..

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES .....

.....

.....

que otorga CHICAIZA CAMINO ANGEL MARIA .....

.....

a favor de MOISES Y JOSE BENJAMIN CHICAIZA CHANGOLUISA .....

situado en la parroquia de SAN BLAS .....

por el precio de s/ 2'000.000,oo .....

Impuesto de Alcabala, el ..... s/ .....

..... " .....

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento..... " .....

..... " .....

..... " .....

TOTAL ..... s/ .....

Valor Especie
s/. 50,oo
Valor Timbres
s/. 400,oo

El Notario

Distrito Metropolitano de Quito
Quito
Especies Valoradas

I

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4051576.001

FECHA DE INGRESO : 08-10-1997

FECHA DE ENTREGA : 13-10-1997

CERTIFICADOR : ~~BE~~ AA

CERTIFICACION

51-6-22-43 El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta y dos, hasta el siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravamenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en la parroquia [illegible] de este Cantón, adquirido por ANGEL MARIA CHICAIZA, soltero, [illegible] compra a rosario Valdivieso y Rafael Eguiguren Riofrío, según escritura celebrada el cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante el notario doctor Carlos Alberto Moya, inscrita el veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.- Por éstos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, También se hace constar que no está Embargado, ni prohibido de enajenar.-Quito, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON QUITO
052930
06 NOV. 1997
5
PAGADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

RAZON:Siento por tal,que revisados los índices delos Registros de Gravámenes,a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.Quito,seis de Noviembre de mil novecientos noventa y siete,a las ocho a.m.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

Registro de la Propiedad QUITO

I

ZON.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en 1262 a 1489 del Registro de [illegible] 129 y en el [illegible] DE HIPOTECAS de igual Clase y Tomo.

Quito, a 26 de Enero de 1998

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ENCARGADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ENCARGADO

43

I

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de _____

otorgada por _____

_____

a favor _____

_____ $ 1.500,00.

ANTE EL NOTARIO

Dr. Carlos Alberto Maya

Teléfono: 3 [illegible] 4

Quito, a _____ de _____ de 19__

VENTA DE TERRENO

OTORGADA POR EL Sr. RAFAEL EGUIGUREN RIOFRIO A FAVOR DEL Sr. ESTEBAN PEREZ

En $. 21.800,oo.

&&&&&&&&

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a cuatro de A-
bril de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí el Notario doctor Carlos
Alberto Moya y los testigos que suscriben, comparecen la señora Rosario Val-
divieso, manifestando su expresó consentimiento para la venta que va a ser
materia de esta escritura; y además, a nombre y en representación de su ma-
rido, señor Rafael Eguiguren Riofrío, de quien es su mandataria, como apa-
rece de la compulsa que se acompaña, por una parte; y por otra, Esteban Pé-
rez, casado; vecinos de este lugar y mayores de edad, a quienes conozco, de
que doy fe, y dice la primera: que por sí, y en ejercicio de dicho poder,
vende y dá en perpetua enajenación a Esteban Pérez, un terreno ubicado en
la parroquia de San Blas de esta ciudad, y adquirido en mayor extensión,
por compra hecha al señor Miguel Angel González Páez, mediante escritura o-
torgada ante el Escribano doctor Daniel Belisario Hidalgo, el veintitrés de
Abril de mil novecientos treinta y cuatro, debidamente inscrita; y cuyos
linderos son: al Norte, terreno que se reservan los vendedores; al Sur, te-
rreno de Manuel Romero Landázuri; al Oriente, terreno que también se reser-
van los vendedores, camino de por medio; y al Occidente, terreno de Rodol-
fo Murillo, camino de por medio.- El precio de la venta, es el de veintiún
mil ochocientos sucres de contado, que la compareciente confiesa haberlos
recibido en dinero de buena ley y a su entera satisfacción, por lo que, por
sí y en la calidad indicada, transfiere al comprador el dominio y posesión
del terreno enajenado, sujetándose al saneamiento en la forma legal.- Se a-
grega la boleta de alcabala, cuyo pago y los gastos de esta escritura, hasta
su inscripción, los hace el comprador, quien dice que se conviene con que

dé y reciba dinero a mutuo, en depósito y anticresis, aceptando y constituyendo garantías o hipotecas.- Quinto.- Para que reciba dinero y especies que correspondan al mandante y confiera recibos y cancelaciones u otros medios de pago.- Al efecto concede a la mandataria las facultades necesarias y las especiales determinadas en los cinco incisos a excepción del cuarto del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, y por último faculta a la mandataria para que los asuntos que se le encomiendan los arregle aún extrajudicialmente y en los contratos que verifique, fije las estipulaciones que sean necesarias e indique la persona que queba comisionarse para solicitar la inscripción de los contratos que perfeccione y si las ventas fueren á plazo, acepte las hipotecas que se constituyan y las cancele cuando llegue el caso.- Leída esta escritura de poder por el suscrito Notario, íntegramente, en presencia del poderdante y de los testigos que concurrieron a su otorgamiento, verificado en unidad de acto, firma conmigo y con dichos testigos que son mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles y conocidos por mí, señores José Ignacio Dávila, Isaías José Pozo y Humberto Quingalagua.- De todo doy fe.- R. Eguiguren R.- J. D. Dávila.- Isaías J. Pozo.- Humberto Quingalagua.- El Notario,- Gabriel Gaviño.- Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta primera copia, signada y firmada en Ibarra a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta.- (Hay un sello y un signo) El Notario, Gabriel Gaviño.- Es compulsa del poder que me fue presentado.- la confiero en Quito, a ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- El Notario, Carlos A. Cobo.- Es compulsa del poder que a fojas cuatro mil seiscientas trece del Registro de escrituras públicas del año mil novecientos cuarenta y cinco, del Notario señor Carlos Cobo, se halla agregado.- La confiero por estar a mi cargo el archivo de dicho Notario, en Quito, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.- El Notario, Cristóbal Salgado.- Es compulsa del poder cuya co-

no se presente el certificado del Registrador de la Propiedad, que exigí, por cuanto se conforma con la aseveración de los vendedores, de que sobre el terreno que compra, no pesa ningún gravamen; y que, por estar hecha en seguridad de los bienes que adquiere, acepta en todas sus partes esta escritura, para cuyo otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican, me facultan para hacerla inscribir, y firman conmigo y con éllos, que son los señores Juan Manuel España, Fabián Serrano Viteri y Martín Rosero Valdivieso, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe; así como de que los otorgantes me presentan sus Cédulas Orientalistas.-(f) R. de Eguiguren.- Esteban Pérez.- Juan M. España.- F. Serrano V.- Martín Rosero V.- El Notario,- Carlos A. Moya.- COPIA.- "Mandato.- En la ciudad de Ibarra, día viernes veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta, ante mí Gabriel Caviño, Notario Público de este Cantón y los testigos que firman, comparece el señor Rafael Eguiguren Riofrío, mayor de edad, vecino de la ciudad de Quito, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, a quien le conozco, de lo que doy fe y dice: que a su mujer señora Rosario Valdivieso de Eguiguren, le confiere poder general, para lo siguiente: Primero.- Para que se entienda en todos los asuntos judiciales que tuviere pendientes o en los que, en adelante se le ofrecieren al exponente, ya sea demandando o contestando las que en su contra se iniciaren y los continúe hasta su terminación.- Segundo.- Para que administre los bienes del mandante y los de la sociedad conyugal.- Tercero.- Para que adquiera a cualquier título legal, para el mandante o la sociedad conyugal, toda clase de bienes raíces, derechos y acciones, y para que, tanto éstos, como los que actualmente posee, los venda, permute, hipoteque, en seguridad de cualquier contratos y dé en arrendamiento y anticresis.- Cuarto.- Para que

pia me fue presentada y que devolví a la interesada, que la confiero para agregarla a mi Registro de escrituras de mayor cuantía, como documento habilitante, en Quito, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.- El Notario,- Carlos A. Moya.- El Tesorero Municipal del Cantón Quito, certifica: Que en el Libro de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente partida. Mil novecientos cincuenta y uno.- Abril cuatro.- Ingreso: un mil ciento cuarenta y nueve sucres consignados por el Notario Carlos A. Moya, por los impuestos de Alcabala y el medio por ciento de Defensa Nacional, uno por ciento para agua potable, sobre la cantidad de veintiún mil ochocientos sucres en que Rafael Eguiguren Riofrío vende a Esteban Pérez, terreno.- Situado en la parroquia de San Blas.- El pago se efectuó con aviso número cuarenta y seis de esta fecha.- Quito, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.- Enrique Bucheli B.'.==

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta primera copia certificada, en las mismas fecha y lugar de su celebración.==

El Notario, Carlos A. Moya

Dr. CARLOS A. MOYA
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón a fs 20 Nº 39 del Registro de Propiedad de 1ª clase Tomo 22

En Quito Abril 26 de 19[illegible]

[illegible] Tria Tamayo [illegible]

NOTARIA
IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

I

85

4

48

COMPRAVENTA

MARIA ANTONIETA HIDALGO E HIJOS

A FAVOR DE:

ANGEL OSWALDO PERALVO LOPEZ y

MARIA ANGELICA PICO HIDALGO

Cuantía: s/. 1.400.000,oo

di copias

rm.-

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a nueve (9) de diciembre = de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón, comparecen: la señora MARIA ANTONIETA HIDALGO, viuda, por sus propios derechos; MARIA LUPE DEL CARMEN PICO HIDALGO, casada, por sus propios derechos; LUIS GUILLERMO PICO HIDALGO, casado, por sus propios derechos; ROSANA BEATRIZ PICO HIDALGO, soltera, por sus propios derechos; y, los cónyuges señores ANGEL OSWALDO PERALVO LOPEZ y MARIA ANGELICA PICO HIDALGO, casados, por sus propios derechos.-

I

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es este:- SEÑOR NOTARIO:- Dígnese extender y autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señora MARIA ANTONIETA HIDALGO, viuda, por sus propios derechos; MARIA LUPE DEL CARMEN PICO HIDALGO, casada, por sus propios derechos; LUIS GUILLERMO PICO HIDALGO, casado, por sus propios derechos; SUSANA DOLORES PICO HIDALGO, soltera, por sus propios derechos, a quienes se les denominarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, los cónyuges señores ANGEL OSWALDO PERALVO LOPEZ y MARIA ANGELICA PICO HIDALGO, casados, por sus propios derechos, a quienes se les denominará "LOS COMPRADORES".- Los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, idóneos, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario Doctor Gerardo Sánchez e inscrita el veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los cónyuges señores ESTEBAN PEREZ y CARMEN HIDALGO dieron en venta a favor de los cónyuges señores LUIS ARMANDO PICO MIRANDA y MARIA ANTONIETA HIDALGO, un inmueble ubicado en la calle Gonzalo González, de la parroquia San Blas, del cantón y

ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- b) Falleció el señor LUIS ADRIAN PICO MIRANDA, y dejó como herederos a sus hijos a los señores MARIA LUPE DEL CARMEN PICO HIDALGO, MARTHA CECILIA PICO HIDALGO, LUIS GUILLERMO PICO HIDALGO, SUSANA DOLORES PICO HIDALGO y MARIA ANGELICA PICO HIDALGO y a su cónyuge MARIA ANTONIETA HIDALGO, según consta de la POSESION EFECTIVA concedida en Acta Notarial, de seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, por el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes los señores MARIA ANTONIETA HIDALGO, MARIA LUPE DEL CARMEN PICO HIDALGO, LUIS GUILLERMO PICO HIDALGO y SUSANA DOLORES PICO HIDALGO ~~venden y dan en~~ ~~perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores~~ ~~ANGEL OSWALDO PERALVA LOPEZ y MARIA ANGELICA PICO HIDALGO,~~ sus derechos y acciones equivalentes al ochenta por ciento del inmueble ubicado en la calle Gonzalo Gonzáles, de la parroquia San Blas, del cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, que los vendedores lo adquirieron como consta en la cláusula precedente.- Con esta adquisición la compradora más sus derechos y acciones equivalentes al diez por ciento ~~vienen a tener propiedad~~ de derechos y acciones equivalentes al noventa por ciento.- CUARTA.- LINDEROS.- Los linderos del inmueble son los siguientes: AL NORTE, propiedad de María Pérez, en trece metros diez centímetros; AL SUR, en doce metros

cuarenta centímetros, propiedad de María Pérez; AL ESTE en siete metros cincuenta centímetros, propiedad de María Pérez; AL OESTE, en siete metros cincuenta centímetros, calle Gonzalo González.- LA SUPERFICIE es la de NOVECIENTOS Y CUATRO METROS CUADRADOS.- QUINTA.- PRECIO.- El precio por la venta de los derechos y acciones en el inmueble es la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES pagaderos al contado y en dinero en efectivo que los vendedores declaran que lo reciben a su entera y cabal satisfacción razón por la cual transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones en el inmueble con todos sus usos, costumbres, entradas, servidumbres y más derechos que le son anexos.- SEXTA.- GRAVAMENES.- Sobre los derechos y acciones en el inmueble dado en venta no pesa ningún gravamen, embargo, ni prohibición de enajenar, lo que se comprueba con el certificado del Registrador de la Propiedad, pero en todo caso los vendedores se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y suscripción de la presente escritura hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de los compradores inclusive el pago del impuesto a las utilidades (plusvalía) caso de haberlo.- OCTAVA.- RESERVA DEL DERECHOS DE USUFRUCTO, USO Y HABITACION.- Se aclara que la vendedora señora MARIA ANTONIETA HIDALGO en sus derechos y acciones que da en venta se reserva el derecho de usufructo, uso y habitación, durante toda su vida.- NOVENA.- JURISDICCION

y TRAMITE. Para el caso de juicio las partes libre y voluntariamente renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los Jueces Civiles de esta ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de la parte actora.- DECIMA.- ACEPTACION.- Los contratantes y en especial los compradores manifiestan que aceptan esta escritura por ser otorgada en beneficio de sus recíprocos intereses.- Se faculta a los adquirentes el solicitar la inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad .- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- (firmado) Doctor César Báez García, con matrícula número dos mil trescientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.- En la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma a los otorgantes, íntegramente por mi el Notario se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Así como de que los comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanía.-

MARIA ANTONIETA HIDALGO 1102315960-5

MARIA LUPE DEL CARMEN PICO HIDALGO 1104102636-6 0031-144

I

170687015-9 0034-175

LUIS GUILLERMO PICO HIDALGO

170893438-3 0034-179

SUSANA DOLORES PICO HIDALGO

170645914-4

ANGEL OSWALDO PERALVO LOPEZ

170838483-7 0034-176

MARIA ANGELICA PICO HIDALGO

QUITO METROPOLITANO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite Nº 7759079 I

Quito, a ..... de ..... de .....

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Jornada Cuenta DD AA 80%

otorga Hidalgo Machado Maria y otros

a favor de Penacho Lopez Angel y Sra

Tipo Tenencia

Area .....

Cuantía 1 400 000

Alícuota .....

Predio Nº 800341

Porcentaje 80% Causal 90%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	S/. ———	Art. 390 LAM.
ALCABALAS	S/. 65 000	Art.
REGISTRO	S/. 14 000	Art.

(90)

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Jefatura de Transferencia de Dominio
Atentamente

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Diseño e Impresión "SUPPRENTA MUNICIPAL"

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO 125625

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 2 de Diciembre de 1999

Número:

Por S/. 14,600

Notaría: 0

Número del Municipio: 189415

A favor de: ANGEL PERALVO

Que otorga: MARIA HIDALGO

Concepto: VENTA

Base imponible 1,400,000 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JV

CONSEJO PROVINCIAL
Alcabalas y Registros
DE PICHINCHA

REGISTRO 125625

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA 116429

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Jueves 2 de Diciembre de 1999

Número:

Por S/. 27,200

Notaría: 0

Número del Municipio: 189414

A favor de: ANGEL PERALVO

Que otorga: MARIA HIDALGO Y OTROS

Concepto: VENTA

Base imponible 1,400,000 Rebajas %: Recargos %:

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JV

CONSEJO PROVINCIAL
Alcabalas y Registros
DE PICHINCHA

ALCABALA 116429

Recaudaciones H.C.C.P.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO

1.999	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	FECHA DE PAGO
61001199759	COMPROBANTE DE COBRO	02/12/1999

CODIGO: 00001706459144 NOMBRE: PERALVO LOPEZ ANGEL Y SRA.

DIRECCION

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION
			02/12/1999 0077540

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	ALCABALAS		********65.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*********5.000				

REVISADO H. Junta Defensa Nacional

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite Despachado
Dirección Financiera Tributaria

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
478237	1	04			********70.000

PAGO TOTAL

VENTA 80% DD AA OTO MARIA HIDA
LGO Y OTROS SOB 1'400.000 PRED
IO 800341 CONSOL 90%

RESPONSABLE: MONCAYO GABRIELA

No. 0489414 0489414

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO

1.999	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	FECHA DE PAGO
61001199760	COMPROBANTE DE COBRO	02/12/1999

CODIGO: 00001706459144 NOMBRE: PERALVO LOPEZ ANGEL Y SRA

DIRECCION

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION
			02/12/1999 0077540

AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	REGISTRO		*******14.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*********5.000				

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite Despachado
Dirección Financiera Tributaria

REVISADO H. Junta Defensa Nacional

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
478237	2	04			*********19.000

PAGO TOTAL: *********89.000

VENTA 80% DD AA OTO MARIA HIDA
LGO Y OTROS SOB 1'400.000 PRED
IO 800341 CONSOL 90%

RESPONSABLE: MONCAYO GABRIELA

No. 0489415 0489415

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

I

GERENCIA COMERCIAL Nro. 9914235
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/12/09
NOMBRE : PERALVO LOPEZ ANGEL
QUE OTORGA: MARIA HIDALGO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 1,400,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: SAN BLAS

ante el notario: 27-22805

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de: 14,000.00 Sucres

CATORCE MIL CON 00/100 **********
TOTAL A PAGAR: 14,000.00 Sucres

Efectivo: 14,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

********** **********

REGISTRO DE PAGO

9914235 14,000.00 1999/12/09 04 05444 PERALVO LOPEZ ANGEL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

I

CERTIFICADO No. : C6040737.001

FECHA DE INGRESO : 25-10-1999

FECHA DE ENTREGA : 27-10-1999

CERTIFICADOR : RO.

CERTIFICACION

r/rr 1953-3-116-320 98-sv-695-781 El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Indices de Gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta y tres, hasta el veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia San Blas, de este Cantón, adquirido por los esposos LUIS ABRAHAN PICO MIRANDA y MARIA ANTONIETA HIDALGO, mediante compra a los cónyuges Esteban Pérez y Carmen Hidalgo, según escritura celebrada el once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario Dr. Medardo Sánchez, inscrita el veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.- Con fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita una Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada el seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Fernando Polo; por la cual queda concedida la posesión efectiva proindiviso de los bienes del difunto Luis Abraham Pico Miranda en favor de María Lupe del Carmen, Martha Cecilia, Luis Guillermo, María Angélica, Susana Dolores Pico Hidalgo y María Antonieta Hidalgo, dejando a salvo derecho de terceros; no se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, veinte y dos de

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

I

octubre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. ro. El

REGISTRADOR.

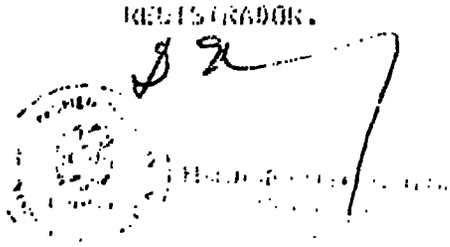

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito 02/12/1999

Formulario No.: 49496

Por S/. 7,000

Notaria No.: 0

Número del Municipio: 611199759

Nombre del comprador / A favor de: PERALVO LOPEZ ANGEL

Nombre del vendedor / Que otorga: MARIA HIDALGO Y OTROS

Concepto: Compra-Venta

Base imponible: 1,400,000

Observaciones: 0%D1 0%D2

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxxx

AEstupinan AEstupinan

CANCELADO

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0855933

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito 02/12/1999

Formulario No.: 49497

Por S/. 1,900

Notaria No.: 0

Número del Municipio: 6119760

Nombre del comprador / A favor de: PERALVO LOPEZ ANGEL

Nombre del vendedor / Que otorga: MARIA HIDALGO Y OTROS

Concepto: Traspaso_Dominio

Base imponible: 1,400,000

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: PICHINCHA Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxxx

AEstupinan AEstupinan

CANCELADO

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0855934

ORIGINAL

I

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, debidamente firmada, sellada y certificada en Quito, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta.
Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA

DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:
MARTHA CECILIA PICO HIDALGO

A FAVOR DE:
MARIA ANGELICA PICO HIDALGO

CUANTIA: USD. 40

MH DI: COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves tres de abril del año dos mil tres, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen por una parte y en calidad de vendedora la señora MARTHA CECILIA PICO HIDALGO, casada; todos por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de compradora la señora MARIA ANGELICA PICO HIDALGO, casada con el señor ANGEL OSWALDO PERALVO LOPEZ , por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo se servirá agregar una de Compraventa de derechos y acciones, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública venta, intervienen por

una parte y en calidad de vendedora la señora MARTHA CECILIA PICO HIDALGO a quien se le denominará la "VENDEDORA" y por otra parte la señora MARIA ANGÉLICA PICO HIDALGO a quien en adelante se le denominará la "COMPRADORA". Las comparecientes son de estado civil casadas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.-** A.) Mediante Escritura pública celebrada el once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario doctor Medardo Sánchez e inscrita el veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los cónyuges señores: ESTEBAN PEREZ y CARMEN HIDALGO dieron en venta a favor de los cónyuges señores LUIS ABRAHAM PICO MIRANDA Y MARTA ANTONIETA HIDALGO, un inmueble ubicado en la calle Gonzalo Gonzáles, de la parroquia San Blas, del Cantón y ciudad de Quito, (hoy Distrito Metropolitano de Quito); provincia de Pichincha, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos.- por el Norte.- Propiedad de la señora María Pérez (hoy propiedad en posesión de los herederos de María Pérez, en una longitud de trece coma diez metros; por el Sur.- Propiedad de la señora María Pérez (hoy en posesión de los herederos de María Pérez); en doce coma cuarenta metros de longitud; por el Este.- Propiedad de la señora María Pérez; (hoy propiedad en posesión de los herederos de María Pérez) en siete coma cincuenta metros de longitud; y, por el

metros de longitud; con una superficie total de noventa y cinco coma sesenta y dos metros cuadrados.- b).- al fallecer el señor LUIS ARMANDO PICO MIRANDA, deja como herederos a sus hijos los señores; MARIA LUPE DEL CARMEN, MARTHA CECILIA; LUIS GUILLERMO; SUSANA DOLORES Y MARIA ANGELICA PICO HIDALGO y a su cónyuge MARIA ANTONIETA HIDALGO, según consta de la POSESION EFECTIVA concedida por Acta Notarial, de seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho; por el doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el siete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- c.-) Mediante escritura pública, otorgada con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; el señor Angel Oswaldo Peralvo López y su cónyuge la señora María Angélica Pico Hidalgo; por escritura de compra y venta; adquirieron el ochenta por ciento de los derechos y acciones, de sus hermanos, María Lupe del Carmen; Marta Cecilia, Luis Guillermo y Susana Dolores Pico Hidalgo, que les correspondía en calidad de herederos del señor Luis Pico Miranda; así como también, los derechos y acciones que en calidad de gananciales le correspondía a su madre la señora María Antonieta Hidalgo, a los cuales se les sumo, el porcentaje que le correspondía a la señora María Angélica Pico Hidalgo, pasando ha hacer los cónyuges PERALVO- PICO, propietarios del noventa por ciento de los derechos y acciones de la propiedad descrita en el literal a.-).TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos

antecedentes la señora MARTHA CECILIA PICO HIDALGO da en venta, y en perpetua enajenación a favor de la señora MARIA ANGELICA PICO HIDALGO, el diez por ciento de sus derechos y acciones, que en calidad de heredera de Luis Pico Miranda, le correspondía respecto de la propiedad descrita e individualizada en el literal a.-), de la cláusula de antecedentes de esta escritura pública. Con esta adquisición la "COMPRADORA" y su cónyuge el señor Angel Oswaldo Peralvo López; pasan a ser propietarios de la totalidad del inmueble antes indicado.**CUARTA.-** El precio por la venta de los derechos y acciones del inmueble es la cantidad de CUARENTA DOLARES pagaderos al contado y en dinero en efectivo de circulación legal en el país, que la vendedora declaran que lo recibe a su entera satisfacción, razón por la cual transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones en el inmueble con todos sus usos, costumbres, entradas, servidumbres y más derechos que le son anexos, renunciando en lo futuro a realizar cualquier reclamo en cuanto al precio se refiere. **QUINTA.-** GRAVAMENES.- sobre los derechos y acciones del inmueble dado en venta no pesa ningun gravamen, conforme se lo acredita con el certificado del Registrador de la propiedad que se lo presenta como documento habilitante, en todo caso, los vendedores se sujetan al saneamiento legal por evicción de conformidad con la ley. **SÉPTIMO.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración y suscripción de la

de cuenta exclusiva de la compradora inclusive el pago del impuesto a la plusvalía en caso de existir. -OCTAVA. ACLARATORIA DE RESERVA DE USUFRUCTO USO O HABITACION.- Se aclara que, la celebración de la presente escritura publica; de ninguna manera, alterará el derecho de usufructo, reservado en favor de la señora María Antonieta Hidalgo; en el porcentaje que le correspondía a la misma; de tal manera que se conservará este beneficio mientras viva la beneficiaria; de conformidad con lo estipulado en la escritura pública otorgada en la Notaria del Doctor Polo Elmir el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, legalmente inscrita el treinta de mayo del dos mil; conservando los beneficios que la Ley le asiste durante toda su existencia. NOVENA.- COMPETENCIA Y TRAMITE.- En el caso de juicio que se celebre entre las partes, estas, renuncian fuero y domicilio y se sujetan a la competencia de los Jueces de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de la parte actora. DECIMA ACEPTACION.- Las contratantes por este instrumento público declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato por así convenir a sus intereses sin que exista en el futuro reclamo alguno que hacerse. Usted Señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor CESAR LOPEZ HIDALGO, portador de la matrícula profesional número cinco mil trescientos treinta y seis,

del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron todos los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman , conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X
MARTHA CECILIA PICO HIDALGO C.C. 170408764-0

X
MARIA ANGELICA PICO HIDALGO C.C. 170838483-7

FIRMADO. DOCTOR JAIME AILLON ALBAN NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- ACONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
...ON GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

...DE CIUDADANIA No. 1...
HIDALGO MARIA ANGELICA
...AYO 1.944
...NCHA/QUITO/GONZALEZ SU...
08 046 0566
...NCHA/ QUITO
...ALEZ SUAREZ 64

19.4.2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
...CION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

...DE CIUDADANIA No. ...
...DE ... CECILI...
...1.958
...CHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU...
09 320 0986
...CHA QUITO
...Z SUAREZ 58

ECUATORIANA****** E234412242
CASADO ANGEL OSWALDO PEÑALVO LOPEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
LUIS ABRAHAN PICO
MARIA ANTONIETA HIDALGO
QUITO 17/12/96
17/12/2008
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 52446
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

ECUATORIANA****** V4444V4444
CASADO JOEL J SOLIS QUINCHIGUANO
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
LUIS ABRAHAN PICO
MARIA ANTONIETA HIDALGO
QUITO 4/05/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 352593
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

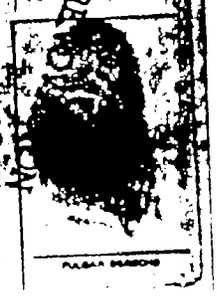

RAZON: Dr. Jaime Antón Alpan, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

2.003
6100182657**7**

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
21/04/2003

CEDULA/RUC 0**0**001708384837 NOMBRE PICO HIDALGO MARIA ANGELICA

DIRECCION: GONZALEZ GONZAL — CLAVE CATASTRAL: SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
		312.92	21/04/2003	0800341

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	$1.82		
SERVICIOS ADMINISTR.	$.20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1521753	1	03			$2.02

PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
PERALVO LOPEZ ANGEL OSWALDO Y
10006010100020000000**1**

RESPONSABLE
JARA FRANKLIN

No. 2289439

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

2.003
6100182657**8**

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
21/04/2003

CEDULA/RUC 0**0**001708384837 NOMBRE PICO HIDALGO MARIA ANGELICA

DIRECCION: GONZALEZ GONZAL — CLAVE CATASTRAL: SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			21/04/2003	0800341

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
REGISTRO	$.40		
SERVICIOS ADMINISTR.	$.20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1521753	2	03			$.60

PAGO TOTAL $2.62

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
PERALVO LOPEZ ANGEL OSWALDO Y

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

AÑO			FECHA DE PAGO
2003	COMPROBANTE DE COBRO		23/04/2003
CEDULA/RUC		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1708384837	PICO HIDALGO MARIA ANGELIC	23/04/2003	1 a 1
Avalúo Imponible		Exoneración Rebaja	Interés
40.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	ALCABALAS	0.40 1.80	0.00 Subtotal 0.00

Cobrado por	Efectivo	Banco	Cuenta	Papeleta
MROCA				2.20

TRANSACCION

VENTA PERALVO LOPEZ ANGEL OSWALD 27697

No. Comprobante

No. 0021

DIRECTOR FINANCIERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO			FECHA DE PAGO
2003	COMPROBANTE DE COBRO		23/04/2003
CEDULA/RUC		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1708384837	PICO HIDALGO MARIA ANGELIC	23/04/2003	1 a 1
Avalúo Imponible		Exoneración Rebaja	Interés
40.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	REGISTROS	0.04 1.80	0.00 Subtotal 0.00

Cobrado por	Efectivo	Banco	Cuenta	Papeleta
MROCA				1.84

TRANSACCION

VENTA PERALVO LOPEZ ANGEL OSWALD 27698

No. Comprobante

I

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

23/04/2003 11:24

Formulario No.: 347973 Por: USD :0.70

Notaría No. 4 No. Municipio: 61001826577

Comprador / A favor de: PICO HIDALGO MARIA ANGELICA

Vendedor / Que otorga: PERALVO LOPEZ ANGEL OSWALDO Y

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 40.00

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : CERO DOLARES CON 70/100 CENTAVOS

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL • Quito • Recaudaciones • CANCELADO

IBETH ALFREDO Grupo Página

AUX. CAJA CAJERO 116972 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0132585 **Q** ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

23/04/2003 11:24

Formulario No.: 347974 Por: USD :0.54

Notaría No. 4 No. Municipio: 61001826578

Comprador / A favor de: PICO HIDALGO MARIA ANGELICA

Vendedor / Que otorga: PERALVO LOPEZ ANGEL OSWALDO Y

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 40.00

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : CERO DOLARES CON 54/100 CENTAVOS

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL • Quito • Recaudaciones • CANCELADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4076451001
FECHA DE INGRESO: 21/03/2003
FECHA DE ENTREGA: 26/03/2003

CERTIFICACION

Referencias:25/06/1953-3-116f-320i-00r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia San Blas, de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MARTHA CECILIA PICO HIDALGO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por herencia de los bienes dejados por Luis Abrahan Pico Miranda, según acta notarial de posesión efectiva otorgada el seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Fernando Polo, inscrita el siete de abril de mil novecientos noventa y ocho; habiendo adquirido el causante en junta de su esposa por compra a los cónyuges Esteban Pérez y carmen Hidalgo, el once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario doctor Medardo Sánchez, inscrita el veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- .LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE Marzo DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

EMAAP

GERENCIA COMERCIAL Nro.00304397
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/04/24 ; :
NOMBRE : PICO HIDALGO MARIA A.
QUE OTORGA: PERALVO LOPEZ ANGEL

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 40.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: VICENTINA

Ante el notario: 4TA/036263

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo a¡o con-signo la suma de: .40 USD

CON 40/100 **********
TOTAL A PAGAR: .40 USD

Efectivo: .40
Cheque Nro.:
Banco:

********** **********

REGISTRO DE PAGO

00304397 .40 USD 2003/04/24 137 34821 PICO HIDALGO MARIA A

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-
Se otorgó ante mi en la fecha que conta del intrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada hoy día cinco de mayo del año dos mil tres.-

DR. JAIME AILON ALBAN ; :
NOTARIO CUATO DEL CAN TON QUITO

Notaria 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

1

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 134, repertorio(s) - 26076

Matrículas Asignadas .-
BLA-00001783 derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia San Blas, de este cantón

Viernes, 16 Mayo 2003, 12:00:38 PM

EL REGISTRADOR

Contratantes .-
PICO HIDALGO MARTHA CECILIA en su calidad de VENDEDOR
PICO HIDALGO MARIA ANGELICA en su calidad de COMPRADOR
PERALVO LOPEZ ANGEL OSWALDO en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables .-
Asesor .- FRANKLIN ALARCON
Depurador.- ALEX NOVILLO
Amanuense.- LUIS GUERRON

177107